



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

- 2634 Resolución de 8 de febrero de 2013, por la que se publica el convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, en materia de Estadística. Año 2012. 6682

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 2635 Resolución de 8 de febrero de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de Convenio; denominación, Ayuntamiento San Javier empleados públicos y sus Organismos Autónomos. 6686
- 2636 Resolución de 13 de febrero de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales. 6721

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 2637 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de expediente sancionador de espectáculos públicos 171/2012. 6724
- 2638 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expediente sancionador de espectáculos públicos 178/2012. 6725
- 2639 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expediente sancionador de espectáculos públicos 187/2012. 6726
- 2640 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de caducidad de expediente sancionador de espectáculos públicos 37/2012. 6727
- 2641 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de caducidad de expediente sancionador de espectáculos públicos 68/2012. 6728
- 2642 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expediente sancionador de espectáculos públicos 135/2012. 6729
- 2643 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 30/2012. 6730
- 2644 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la ampliación del Centro de Tratamiento de Residuos ubicado en Cañada Hermosa, en el término municipal de Murcia, con el n.º de expediente 9/11 de AU/AI, a solicitud de Cespa Servicios Urbanos de Murcia, S.A., con CIF: A-73698557. 6731

Consejería de Economía y Hacienda

- 2645 Notificación de audiencia a interesado. 6732



Consejería de Agricultura y Agua

2646 Resolución de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria. 6733

2647 Anuncio por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios. Mantenimiento de las aplicaciones informáticas de apoyo a la gestión de subvenciones Feader, de la Consejería de Agricultura y Agua. Expte. II-1/13. 6734

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2648 Anuncio de depósito de estatutos modificados de la organización profesional denominada: Unión Sindical Obrera de la Región Murciana. 6735

2649 Edicto por el que se notifica Resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social. 6736

2650 Edicto por el que se notifica Resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social. 6738

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura**

2651 Información pública de concesión de un aprovechamiento por modificación de sus características especiales a favor del Heredamiento de Puente del Aldo, Miravetes y Minas-Santa Inés. Expte. APM-31/2004. 6740

III. Administración de Justicia**De lo Social número Dos de Cartagena**

2652 Ejecución de títulos no judiciales 1/2013. 6742

2653 Despido/ceses en general 799/2012. 6745

2654 Despido objetivo individual 791/2012. 6746

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula

2655 Expediente de dominio. Exceso de cabida 214/2012. 6747

De lo Social número Siete de Murcia

2656 Seguridad Social 446/2011. 6748

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

2657 Ejecución de títulos no judiciales 230/2012. 6750

2658 Ejecución de títulos judiciales 111/2012. 6753

2659 Ejecución de títulos judiciales 135/2012. 6755

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

2660 Ejecución de títulos judiciales 330/2012. 6757

2661 Ejecución de títulos judiciales 415/2012. 6760

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

2662 Ejecución de títulos judiciales 261/2012. 6762

2663 Ejecución de títulos judiciales 205/2012. 6765

2664 Ejecución de títulos judiciales 216/2012. 6769

2665 Ejecución de títulos judiciales 264/2012. 6773

2666 Ejecución de títulos judiciales 311/2012. 6777

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

2667 Ejecución de títulos judiciales 484/2011. 6780

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

2668 Ejecución de títulos judiciales 306/2012. 6782

2669 Ejecución de títulos judiciales 204/2012. 6785

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

2670 Ejecución de títulos judiciales 8/2013. 6788

2671 Ejecución de títulos judiciales 236/2012. 6790

2672 Ejecución de títulos judiciales 84/2010. 6792

2673 Ejecución de títulos judiciales 273/2012. 6794

2674 Ejecución de títulos judiciales 96/2012. 6798

IV. Administración Local**Beniel**

2675 Anuncio de convocatoria de procedimiento abierto para contratar el suministro de energía eléctrica para los puntos de consumo en media y baja tensión de las instalaciones y dependencias del Ayuntamiento de Beniel. 6800

Blanca

2676 Notificación a interesado. 6802

Cartagena

2677 Notificación de incoación de expediente sancionador SAN ANI2012/68. 6803

2678 Notificación de incoación de expediente sancionador SAN ANI2012/80. 6804

2679 Notificación de incoación de expediente sancionador SAN ANI2012/108. 6805

2680 Delegación de competencias. 6806

2681 Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia. 6809

Ceutí

2682 Edicto por el que se notifica a interesado propuesta de resolución de expediente sancionador. 6810

Mazarrón

2683 Aprobación inicial del Plan Especial para Complejo Turístico en Cañadas de Romero, paraje La Esparraguera. 6811

Molina de Segura

2684 Notificación de inicio de expedientes sancionadores incoados por infracción a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. 6812

2685 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracciones a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. 6813

2686 Exposición del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2013. 6814

BORM**Murcia**

- 2687 Modificación del régimen de dedicación de un miembro de la Corporación. 6815
- 2688 Modificación del régimen de dedicación de un miembro de la Corporación. 6816
- 2689 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Murcia. 6817
- 2690 Corrección de error en anuncio de Convocatoria de Ayudas para Transporte en Taxi de Minusválidos Físicos Gravemente Afectados en su Movilidad, para el ejercicio 2013, publicado con el número 2494. 6853
- 2691 Anuncio de formalización de contrato de servicios de información, guías de grupo, difusión, promoción y otros servicios complementarios del Museo Ramón Gaya, de Murcia. (Expte. 674/2012). 6855

Villanueva del Río Segura

- 2692 Acuerdo de enajenación de bienes y derechos mediante subasta. 6856

Yecla

- 2693 Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior del Servicio de Ayuda a Domicilio. 6858
- 2694 Bajas de oficio por inscripción indebida y bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. 6868

Mancomunidad de Servicios Sociales Comarca del Noroeste

- 2695 Notificación a interesados. 6870

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes del Pozo de las Atalayas, Yecla**

- 2696 Convocatoria a Junta General. 6871

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

2634 Resolución de 8 de febrero de 2013, por la que se publica el convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, en materia de Estadística. Año 2012.

Visto el Convenio específico de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, en materia de Estadística. Año 2012, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 14 de diciembre de 2012, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 14 de diciembre de 2012, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio específico de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, en materia de Estadística. Año 2012, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, en materia de estadística. Año 2012.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2012

Reunidos

De una parte, el Sr. D. Jaime Haddad Sánchez de Cueto, Subsecretario de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en virtud del Real Decreto 2024/2011, de 30 de diciembre, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación del citado Departamento, conforme a las atribuciones delegadas en la Orden AAA/838/2012, de 20 de abril (Boletín Oficial del Estado de 24 de abril), sobre delegación de competencias del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, modificada por Orden AAA/1402/2012, de 19 de junio (Boletín Oficial del Estado de 28 de junio).

De otra parte, el Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 28/2007, de 2 de julio, por el que se dispone su nombramiento,

en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 17/2010, de 3 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, y debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en su sesión del día 14 de diciembre de 2012.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y, a tal efecto,

Exponen:

Primero. Que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente actúa conforme a lo establecido en el artículo 149.1.31.^a de la Constitución Española, que reserva de forma exclusiva al Estado la competencia en materia de estadística para fines estatales.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha asumido la competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de su Estatuto de Autonomía.

Segundo. Que existe una creciente trayectoria de cooperación en materia de elaboración de estadísticas agroalimentarias entre la Administración General del Estado y la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de sus respectivas competencias. Esta cooperación se ha materializado mediante la suscripción, con fecha 13 de marzo de 2009, de un Convenio Marco de Colaboración en materia de estadística.

Tercero. Que el citado Convenio Marco, prevé, en su Cláusula tercera, la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración que determinarán las acciones que constituyen su objeto, los compromisos que asumen las partes y su financiación.

Cuarto. Que las partes consideran conveniente la armonización y comparabilidad de las estadísticas elaboradas en virtud de sus competencias, así como el establecimiento de una única fuente de recogida de información, que evite duplicidades, divergencias y molestias al informante y minimice el coste que supone la ejecución del Programa Estadístico, garantizando el suficiente grado de cobertura, fiabilidad y oportunidad, acorde con las exigencias de la normativa nacional y de la Unión Europea.

Quinto. Que el artículo 6, apartado 1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General del Estado y a los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar convenios de colaboración entre sí y en el ámbito de sus respectivas competencias.

Consecuentemente, las partes están habilitadas para la suscripción de este Convenio Específico, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios de dicho texto legal.

Por todo lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración, con sujeción a las siguientes:

Cláusulas:**Primera. Objeto.**

El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer la acción conjunta de las partes firmantes, en materia de estadística agraria, ganadera y de pesca, para llevar a cabo, durante el año 2012, las funciones precisas en la recogida de información en explotaciones agrarias, establecimientos, empresas industriales y mercados de productos agrarios; así como la grabación y validación de los mismos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución del Programa de Estadísticas.

Segunda. Actuaciones.

1. Ambas partes se comprometen al desarrollo de las siguientes actuaciones:

a) Aprobación y ejecución del plan específico de actuación conjunta de ambas administraciones en materia de estadística agraria, ganadera y de pesca, contenido en el Anexo, y actuando cada una en el ámbito de sus respectivas competencias en el desarrollo de los citados planes.

b) Establecimiento de objetivos de interés común para la realización coordinada y conjunta de las referidas operaciones estadísticas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. La Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Las operaciones estadísticas precisas para la ejecución de su programa de estadísticas en ejercicio de su competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma.

b) Realizar las operaciones estadísticas recogidas en el Anexo adjunto a este Convenio, y posterior entrega de los resultados obtenidos al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de acuerdo con los calendarios que se establezcan.

c) Financiar los trabajos estadísticos con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas por la Comunidad Autónoma en los Presupuestos del Ejercicio 2012, por la cantidad de Cincuenta y Cinco Euros (55,00 Euros), con cargo a la partida presupuestaria 17.02.00.712E.649.00, proyecto 34466.

3. El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) La integración de las operaciones en materia de estadística objeto de este Convenio, realizadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recogidas en el Anexo sobre características metodológicas, y presupuesto de financiación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, para la realización del Programa de Estadísticas.

b) Financiar con la cantidad de Veintiocho Mil Novecientos Dieciocho Euros con Noventa Céntimos (28.918,90 Euros), aquella parte de los trabajos que debe realizar la Comunidad Autónoma conducentes a la realización del Programa de Estadísticas.

Tercera. Financiación y forma de pago.

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente abonará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de veintiocho mil novecientos dieciocho euros con noventa céntimos (28.918,90 euros), por las

funciones realizadas, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula segunda, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.02.4510.640.08, de los Presupuestos Generales del Estado de 2012, aprobados por la Ley 2/2012, de 29 de junio (BOE de 30 de junio).

El pago de la cantidad citada se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria, códigos: 9000.0044.50.0350005001, una vez firmado el Convenio, previa comprobación de las funciones realizadas por la Comunidad Autónoma, y recepción de conformidad por el Ministerio.

Cuarta. Duración.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012.

Quinta. Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se halla excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1. c) de la mencionada norma.

Las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán ser resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente Convenio Específico de Colaboración, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al inicio indicados.

Por la Consejería de Agricultura y Agua. El Consejero. Firmado. Antonio Cerdá Cerdá.

Por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. El Subsecretario. Firmado. Jaime Haddad Sánchez de Cueto".

Murcia, 8 de febrero de 2013.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2635 Resolución de 8 de febrero de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de Convenio; denominación, Ayuntamiento San Javier empleados públicos y sus Organismos Autónomos.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de Acuerdo Funcionarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores, artículo 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico Empleado Público y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente, 30/12/0001/2012; referencia, 201244110023; denominación, Ayuntamiento San Javier empleados públicos y sus Organismos Autónomos; código de convenio, 30000022122010; de ámbito, empresa; suscrito con fecha 30/11/2012, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 8 de febrero de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

**Acuerdo de condiciones de trabajo de los empleados públicos del
Excmo. Ayuntamiento de San Javier y sus Organismos Autónomos
(2013/2015)**

ÍNDICE:

CAPÍTULO I: (ÁMBITO DE APLICACIÓN Y TEMPORAL).

Artículo 1.º- Ámbito de aplicación.

Artículo 2.º- Ámbito temporal.

Artículo 3.º- Unidad normativa.

CAPÍTULO II: (RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO).

Artículo 4.º- Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

CAPÍTULO III: (COMISIÓN DE SEGUIMIENTO).

Artículo 5.º- Comisión de Seguimiento.

Artículo 6.º- Denuncia del Acuerdo.

Artículo 7.º Prórroga del Acuerdo.

CAPÍTULO IV: (CONDICIONES Y TIEMPO DE TRABAJO).

Artículo 8.º- Calendario laboral.

Artículo 9.º- Jornada laboral.

Artículo 10.º- Trabajo en período nocturno y festivo.

Artículo 11.º- Excesos de jornada.

Artículo 12.º- Vacaciones.

Artículo 13.º- Permisos.

Artículo 14.º- Situaciones de licencias especiales.

CAPÍTULO V: (ACCESO, PROMOCIÓN, COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO Y FORMACIÓN).

Artículo 15.º- Oferta de Empleo Público.

Artículo 16.º- Sistema de acceso y selección.

Artículo 17.º- Cobertura provisional de puestos de trabajo de superior categoría.

Artículo 18.º- Traslados y permutas.

Artículo 19.º- Funcionarización del personal laboral fijo.

Artículo 20.º- Cambio en la forma de gestión de los servicios.

Artículo 21.º- Promoción y carrera profesional.

Artículo 22.º- Formación.

CAPÍTULO VI: (PRESTACIONES SOCIALES).

Artículo 23.º- Prestaciones en caso de baja por enfermedad común o accidente laboral.

Artículo 24.º- Anticipos reintegrables.

Artículo 25.º- Pólizas de seguro.

Artículo 26.º- Prestaciones económicas y sociales.

CAPÍTULO VII: (SEGURIDAD Y SALUD LABORAL).

Artículo 27.º- Seguridad y salud laboral.

Artículo 28.º- Prendas de trabajo.

CAPÍTULO VIII: (DERECHOS Y DEBERES SINDICALES).

Artículo 29.º- Derechos, deberes y garantías sindicales.

Artículo 30.º- La Junta de Personal.

Artículo 31.º- El Comité de Empresa.

CAPÍTULO IX: (RETRIBUCIONES).

Artículo 32.º- Retribuciones.

Artículo 33.º- Dietas y kilometraje.

Artículo 34.º- Garantías en caso de detención.

Artículo 35.º- Retirada y renovación del permiso de conducir.

Artículo 36.º- Tabla de retribuciones.

Artículo 37.º- Revisión salarial.

Artículo 38.º- Cláusula final.

DIPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DIPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DIPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

ANEXO I

ANEXO II

Capítulo I

Ámbito de aplicación

Artículo 1.º- Ámbito de aplicación.

Las normas contenidas en el presente Acuerdo, serán de aplicación a todos los empleados públicos que trabajan y reciben sus retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto del Ayuntamiento de San Javier y de sus Organismos Autónomos, al que alude el Estatuto Básico del Empleado Público en la Ley 7/2007, de 12 de abril, y demás normativa.

Los conflictos que surjan en la aplicación del presente acuerdo que afecten al personal funcionario, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativo y los que resulten referentes al personal laboral, a la jurisdicción social.

Artículo 2.º- Ámbito temporal.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación en el Pleno Municipal y posterior publicación en el BORM, según los acuerdos alcanzados en mesa general de negociación, si bien sus efectos económicos serán reconocidos desde el día 1 de enero de 2013. Extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2015.

Artículo 3.º- Unidad normativa.

En todo lo no previsto en este Acuerdo, serán de aplicación las normativas legales en cada materia.

Capítulo II

Relación de puestos de trabajo

Artículo 4.º- Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

La Corporación negociará con la Mesa General de Negociación una Relación de Puestos de Trabajo (RPT) para el Ayuntamiento de San Javier durante el año 2013, para lo cual se elaborará previamente un reglamento que será acordado con los representantes sindicales y en el que se basará la elaboración de la referida RPT.

La aprobación de una RPT no implicará como criterio general merma en la retribución económica de ningún empleado público y, en su caso, se aplicará un Complemento Personal Transitorio. Dicho complemento asegurará la diferencia entre el anterior Complemento Específico y el nuevo Complemento Específico resultante como consecuencia de la nueva valoración del puesto de trabajo. La subida anual de los Empleados que tengan este complemento personal transitorio será compensada con la reducción de dicho complemento.

Capítulo III

Comisión de seguimiento

Artículo 5.º- Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar las relaciones laborales se constituirá, una vez aprobado el Acuerdo y en el plazo de un mes, una Comisión de Seguimiento del mismo, que estará compuesta de:

- 1 Miembro de la Junta de Personal.
- 1 Miembro del Comité de Empresa.
- 1 Miembro en representación de los órganos unitarios del PDM

- 1 Miembro designado por cada Sección Sindical que firme el Acuerdo y con representación en los Órganos Unitarios de Representación, que sea empleado público del Ayuntamiento de San Javier o de alguno de sus Organismos Autónomos.

- Igual número de miembros designados por la Corporación Municipal.

Los miembros designados para la Comisión de Seguimiento podrán nombrar un sustituto, que deberá reunir todos los requisitos necesarios para estar en dicha comisión.

En el caso de que se produzca una votación en la Comisión de Seguimiento, el miembro designado por cada Sección Sindical tendrá el mismo número de votos que miembros tenga esa Sección Sindical en los Órganos Unitarios de Representación. La Corporación Municipal, tendrá tantos votos como la representación de los Empleados Públicos.

La presidencia de la Comisión se ostentará por mutuo acuerdo y, en caso de no haberlo, se hará por turnos rotativos entre la Corporación y los Empleados Públicos.

No existirá el voto de calidad de la Presidencia.

La Comisión de Seguimiento tendrá principalmente las siguientes funciones:

a) Interpretación auténtica del Acuerdo en su aplicación práctica.

b) Resolución definitiva y vinculante, de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualquiera de las condiciones establecidas en el Acuerdo.

c) Arbitraje, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de los conflictos colectivos que se sometan a su consideración.

d) Vigilancia del cumplimiento del Acuerdo y demás legislación aplicable.

e) Denuncia del incumplimiento del Acuerdo en todo o en parte.

f) Cuantas se le atribuyan en el texto del presente Acuerdo.

g) Las partes firmantes del presente Acuerdo se adhieren al acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales en la Región de Murcia, y a su Reglamento de Aplicación, publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 50, de 1 de marzo de 1997, en su totalidad y sin condicionamientos alguno que vinculara a todas las empresas y trabajadores incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente Acuerdo.

Las sesiones de esta Comisión se realizarán cuando lo solicite la mayoría simple de una de las partes y al menos una vez cada tres meses.

Artículo 6.º- Denuncia del acuerdo.

Se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra con expresión de las materias objeto de la denuncia y con un mínimo de dos meses de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Acuerdo.

Artículo 7.º- Prórroga del acuerdo.

La denuncia del Acuerdo y hasta tanto se logre uno nuevo expreso fruto de la negociación que se plantee, tendrá diferentes efectos en función de la naturaleza jurídica de los empleados públicos que integran la plantilla y siempre de acuerdo con la legislación que le sea de aplicación.

En el caso del personal funcionario procederá la prórroga provisional en todo su contenido normativo del Acuerdo denunciado y vencido en tanto no se alcance un nuevo Pacto o Acuerdo.

En el caso del personal laboral el contenido normativo del Acuerdo denunciado subsistirá hasta el día de entrada en vigor de aquel que le sustituya, y en el caso de no haber acuerdo, transcurrido un año desde la denuncia del presente Acuerdo sin que se haya acordado un nuevo Acuerdo o dictado un laudo arbitral, éste perderá su vigencia conforme a lo dispuesto en el artículo 14.6 de la ley 3/2012 de 6 de julio de 2012, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

En caso de que no mediara denuncia, o si mediando, no se hace en tiempo y forma, el Acuerdo se prorrogará por tácita reconducción por periodos anuales, salvo en lo que afecta al calendario laboral que contendrá, las fiestas oficiales, nacionales, regionales y locales y al capítulo de retribuciones que se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente.

Capítulo IV

Condiciones y tiempo de trabajo

Artículo 8.º- Calendario laboral.

Será el que el Organismo Competente de la Administración Autonómica o Central determine, así como la Corporación Municipal en cuanto a fiestas locales.

Artículo 9.º- Jornada laboral.

9.1. En el momento en que se aprueba este Acuerdo, en cumplimiento de la disposición adicional septuagésimo primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, la jornada general de trabajo del personal del Ayuntamiento de San Javier se establece en treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual. En cualquier caso, la jornada ordinaria de trabajo será la fijada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cada momento vigente y demás normativa de aplicación para el personal de la Administración Local.

Esta jornada ordinaria se entenderá sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan, que experimentarán las adaptaciones necesarias para adecuarse a la modificación general en la jornada ordinaria.

9.2 Para el personal de oficinas, se establece una flexibilidad de horario ordinario, que permitirá la entrada desde las 7 a las 9 horas, la salida desde las 14:00 a las 16 horas, de forma tal que la permanencia en el puesto de trabajo es imprescindible desde las 08:30 a las 14:00 horas y flexible, con recuperación semanal, durante el resto de la jornada establecida. Dicha recuperación podrá efectuarse en jornada de tarde, conforme a lo que se establezca en el calendario laboral. La flexibilidad horaria también será aplicable para el período comprendido entre las 08:30 y las 09:00 horas, siempre que se garantice, en cada departamento, la permanencia en el puesto de trabajo durante ese tiempo del personal necesario para la atención al público.

9.3 Podrán establecerse, por razones que afecten al normal desarrollo de los servicios públicos, horarios de carácter especial. A tal efecto, dichos horarios serán expuestos y negociados en la Mesa de Negociación. Para tal fin, se podrán añadir anexos finales al presente Acuerdo.

9.4 Se acuerda establecer, con carácter voluntario para el trabajador, una disminución del horario de una hora al día, en época Festiva, Semana Santa y Navidad. Es decir, del 01 al 06 de enero y del 01 al 08 y del 22 al 31 de diciembre, así como la Semana Santa. El disfrute de esta disminución horaria en los periodos señalados no podrá hacerse extensiva al personal a que se refieren los Anexos I y II de este Acuerdo, por la propia naturaleza de su jornada de trabajo y porque durante la misma ya realizan actividades de formación específicas (en la actualidad 20 horas anuales)

La totalidad de las horas que tal reducción supongan cada año serán compensadas con la realización de los cursos de Formación que convenientemente se determinen o autoricen expresamente para ello y previamente a su realización, que deberán tener lugar, en todo caso, fuera del horario de trabajo habitual del empleado.

En ningún caso esta reducción de jornada irá en perjuicio del Servicio, siendo obligatoria la permanencia del Empleado Público durante el horario de atención al ciudadano (de 08:30 a 14:00 horas, con la flexibilidad descrita en el punto 9.2)

9.5 Se establece una pausa de 30 minutos en la jornada laboral de 5 horas o más, destinada al almuerzo, computándose esta como de trabajo efectivo. Se establece como horario preferente para hacer efectiva esta pausa el comprendido entre las 9.00 y las 11.00. Para jornadas de menos de cinco horas, el descanso será proporcional a su jornada laboral. Se podrá hacer efectiva esta pausa al inicio o final de la jornada laboral con el visto bueno de la Concejalía de Personal (y Presidente del PDM, o persona en quien delegue, para el personal adscrito a dicho organismo), previo informe del Jefe de Servicio, Jefe de Negociado o Encargado

9.6 El calendario laboral será elaborado durante el mes de diciembre y deberá ser negociado previamente en la Mesa de Negociación. En el mismo constará la distribución de la jornada por meses, así como del horario de trabajo y los días festivos. Una vez aprobados, deberá ser expuesto en el Tablón de Anuncios para su público conocimiento.

9.7 Excepcionalmente, a petición del Empleado Público, se podrá conceder la jornada reducida, previo informe del Jefe de Servicio, Negociado o Encargado, y el visto bueno del Concejal del área correspondiente, hasta un máximo de 2 horas diarias con la correspondiente disminución de haberes.

9.8 Se celebrará el día de la Patrona de los Empleados Públicos municipales, representando ello un día en el que cerrarán las dependencias municipales y se realizarán actividades específicas programadas al efecto para todos los empleados del Ayuntamiento de San Javier. Dicho día será el 22 de mayo, festividad de Santa Rita, excepto para la Policía Local, que será el 3 de septiembre, festividad de San Gregorio Magno. Si alguno de estos días fuese sábado o domingo, se celebraría el viernes anterior a dicho día.

9.9 Se compensará con tiempo libre o con gratificación por servicios extraordinarios, a elección del empleado público, la asistencia a juicios cuando estos se realizaran en el tiempo libre del empleado público, si son como consecuencia del desempeño de su trabajo.

Artículo 10.º- Trabajo en periodo nocturno y festivo.

A) Tendrán la consideración de horas nocturnas, las trabajadas en el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana y serán

computadas, a efectos de cómputo anual, como 1,25 horas por cada hora trabajada, sin que en ningún caso este cómputo pueda suponer un exceso de jornada anual a efectos retributivos. Los Empleados Públicos que realicen trabajos nocturnos durante periodos largos (un mes o más), y que no perciban en el complemento específico retribuciones por este concepto, verán incrementada su nómina mensual en un 33% del salario base, trienios, complemento de destino y complemento específico, lo cual incluirá también el concepto de nocturnidad en las horas extras que ocasionalmente pudiesen realizar en ese período. La percepción de estos incrementos se realizará en la nómina del mes siguiente a la realización de los servicios nocturnos.

B) Tendrán la consideración de horas festivas, además de las realizadas en festivo, las horas trabajadas en el periodo comprendido entre las 14,00 horas del sábado y las 06,00 del lunes y serán computadas como 1,25 horas por cada hora trabajada, excepto en los casos en que, por la naturaleza del puesto, se trabaje habitualmente en festivo. En el caso de que no se percibiesen en el complemento específico retribuciones por este concepto, se retribuirá con 35,00 € por jornada festiva trabajada durante la vigencia del presente Acuerdo.

Las oficinas Públicas y servicios públicos permanecerán cerrados los días 24 y 31 de diciembre a excepción de los servicios de Registro General. A estos empleados públicos, se les computarán estos días como festivos trabajados, a todos los efectos.

En la Mesa Sectorial de Negociación de la policía se negociarán las condiciones especiales de estos.

Artículo 11.º- Excesos de jornada.

Los excesos de jornada, quedan totalmente suprimidos a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo. Únicamente para resolver trabajos o situaciones de fuerza mayor, se solicitará de la Concejalía que corresponda, la realización de trabajos fuera del horario normal y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley, o no pueda ser de aplicación por las características de los trabajos a realizar. Los excesos de jornada serán a partir del cómputo mensual, si bien se hará un resumen anual en base a la jornada anual que cada año se establezca conforme a lo establecido por ley, estando establecida a la firma del presente Acuerdo en 1647 horas anuales.

A efectos de reconocimiento de excesos de jornada realizados por los empleados públicos, se considerarán horas extraordinarias, la unidad o fracción realizada por encima del horario establecido.

Una vez autorizada la solicitud por la Concejalía correspondiente, el Jefe de Servicio, Negociado o Encargado, dispondrá la realización de los servicios extraordinarios atendiendo la distribución entre el personal disponible y voluntario de dichos servicios para la realización de los mismos. Sólo por motivos de fuerza mayor plenamente justificados, se podrán realizar servicios extraordinarios sin autorización de la Concejalía correspondiente, justificando con posterioridad la necesidad de su realización a la Concejalía, a la Junta de Personal, y Delegados Sindicales cuyos sindicatos tengan representación en la Junta de Personal, así como la relación nominal de los trabajadores que los han realizado. En estos casos, los servicios extraordinarios se comunicarán a la mayor brevedad posible, a la Concejalía de Personal. Los excesos de jornada realizados entre el día 15 del mes anterior y el día 15 del mes en curso, se abonarán en su totalidad en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios dentro del mes siguiente

y serán abonados y reflejados en las nóminas de los Trabajadores, en el apartado de prestaciones cotizables a la Seguridad Social. Se podrán compensar, a elección del empleado público, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, los excesos de jornada por tiempo libre en la proporción de 100 minutos por cada hora extra normal trabajada, siendo de 130 minutos si esta hora extra es festiva o nocturna y de 140 minutos si es nocturna y festiva. Esta compensación se podrá disfrutar dentro de los doce meses siguientes a su realización. La compensación en tiempo libre podrá acumularse y se podrá disfrutar a modo de libranzas o como añadidura al período de vacaciones, pudiendo el empleado público optar por la forma que más le interese, dependiendo de las necesidades del servicio que estipule el Jefe de Servicio, Negociado o Encargado.

Artículo 12.º- Vacaciones.

Los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor.

A los efectos de lo previsto en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

El plan de vacaciones se presentará a la Mesa de Negociación que junto con el Concejal de Personal (y Presidente del PDM, o persona en quien delegue, para el personal adscrito a dicho organismo), aprobará dicho plan dándole curso y publicidad en cada servicio antes del 30 de abril.

En el supuesto caso, de que algún empleado/a durante el disfrute de su periodo de vacaciones anuales, por cualquier causa se encontrara en situación de Incapacidad Laboral Temporal (ILT), las vacaciones se interrumpirán, quedándole pendientes el resto de vacaciones para su posterior disfrute.

Las vacaciones se podrán disfrutar hasta el 31 de enero del año siguiente, excepto las que no se hayan podido disfrutar por causa de IT del trabajador, donde no existirá este límite temporal y podrán repartirse en un máximo de dos periodos sin que se pueda obligar al trabajador a que uno de ellos sea inferior a 15 días naturales o de 11 días hábiles entre los meses de junio a septiembre. En caso de repartirse en dos periodos, uno será a elección del trabajador, y el otro a elección de la Corporación Municipal. Los responsables de cada servicio, elaborarán el plan de vacaciones, atendiendo a las necesidades del servicio, en el que tendrán en cuenta las preferencias del personal a su cargo por el orden siguiente:

- 1.- Mutuo acuerdo.
- 2.- Turnos rotativos.
- 3.- Hijos en edad escolar si coincide con el curso.
- 4.- Antigüedad.
- 5.- Coincidencia con el permiso del cónyuge.
- 6.- Mujeres embarazadas o tener familia numerosa.

Artículo 13.º- Permisos retribuidos.

A) Permisos retribuidos:

Los empleados públicos tendrán los siguientes permisos:

a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.

c) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.

d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

e) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las funcionarias embarazadas.

f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente la funcionaria podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

g) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la funcionaria o el funcionario tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

h) Por razones de guarda legal, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

i) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

j) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

k) Por asuntos particulares, tres días.

l) Por matrimonio, quince días.

B) Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género.

En todo caso se concederán los siguientes permisos con las correspondientes condiciones mínimas:

a. Permiso por parto: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la funcionaria siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

b. Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del empleado público, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

c. Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de quince días, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados a y b.

En los casos previstos en los apartados a, b, y c el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la funcionaria y, en su caso, del otro progenitor funcionario, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los empleados públicos que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

d. Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer funcionaria: las faltas de asistencia de las funcionarias víctimas de violencia de género, total o parcial, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las funcionarias víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

e. Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el empleado público tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el funcionario tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

Reglamentariamente se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

C) Permisos no retribuidos:

1.- Se podrán conceder permisos hasta un máximo de 12 meses continuados, siempre que se soliciten con 15 días de antelación, con el informe favorable del jefe de Servicio o Negociado correspondiente y del Concejal Delegado de dicho servicio. El total cada dos años no podrá ser superior a 12 meses. En el caso de que estos permisos sean denegados se dará audiencia previa al interesado.

2.- Sin perjuicio de los permisos comprendidos en este artículo será de aplicación la legislación vigente, más favorable, en el caso de licencias y permisos para los Empleados Municipales. Los permisos no contemplados en este artículo y a los que tengan derecho los trabajadores municipales serán notificadas por el

Negociado de Recursos Humanos a los Jefes de Negociado para su distribución y conocimiento; así como los cambios legislativos que se produzcan.

3.- La Comisión de seguimiento estudiará cada caso específico y valorará si continúa abonando la cotización a la Seguridad Social.

Artículo 14.º- Situaciones de permisos especiales.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier, tendrán derecho a licencias especiales con derecho a reserva del puesto de trabajo en los siguientes casos:

a) Maternidad de la mujer trabajadora, por la duración establecida en las Leyes, distribuidas a opción de la interesada y 365 días en cuanto a reserva del puesto de trabajo por excedencia desde la fecha del nacimiento.

b) Los trabajadores que pasen a la situación de servicios especiales, de conformidad con la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, de la Ley 30/ 1.984, Real Decreto 781/ 1.986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 365/ 95 y demás normativa aplicable.

Capítulo V

Acceso, promoción, cobertura de puestos de trabajo y formación.

Artículo 15.º- Oferta de empleo público.

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de las plantillas y presupuestos aprobados por la Corporación Municipal, de los que se deducen las vacantes que no están cubiertas, el Ayuntamiento de San Javier formulará públicamente su Oferta de Empleo ajustándose, a los criterios fijados en la normativa básica estatal. Para ello, la Corporación Municipal negociará con la Mesa de Negociación la composición de la Oferta de Empleo Público en base a las necesidades de personal existentes y contemplando:

- 1) Las plazas vacantes.
- 2) Necesidades de plazas de nueva creación.

Artículo 16.º- Sistema de acceso y selección.

A) Procedimientos de selección:

Serán objeto de negociación entre las Secciones Sindicales reconocidas en la Ley y la Corporación Municipal los sistemas de acceso, selección, provisión y promoción profesional del Empleado Público.

Toda selección del empleado público deberá realizarse conforme a dicha oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición o concurso-oposición, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán, especialmente, la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar incluyendo, a tal efecto, las pruebas prácticas que sean necesarias.

La Legislación aplicable en relación con el ingreso del empleado público al servicio de la Administración Local será:

Ley 7/2007, del 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 7/ 85 de 2 de abril, (Ley de bases de Régimen Local).

Real Decreto Legislativo 781/ 86 de 18 de abril.

Real Decreto 896/ 91 de 7 de junio.

Real Decreto 364/ 95 de 10 de marzo.

Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad.

Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

Y todas aquellas disposiciones que regulen posteriormente el acceso a la Administración Pública Local.

En los Tribunales de Selección o Comisiones de valoración para el empleado publico y en aquellos casos para el personal que venga regulado por Ley, se nombrará un miembro designado por la Alcaldía Presidencia a propuesta de la Junta de Personal. Dicho miembro formará parte del Tribunal en calidad de vocal, con voz y con voto.

B) Selección de personal interino:

Se podrá recurrir, mediante proceso selectivo, al nombramiento interino de personal empleado público en caso de urgencia en la cobertura transitoria de puestos vacantes, negociándolo con la Mesa de Negociación.

El Ayuntamiento de San Javier podrá realizar contratos eventuales por circunstancias de producción que tengan una duración máxima de 12 meses continuados en un periodo de 18 meses.

C) Acceso a disminuidos físicos:

Se estará dispuesto al art. 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril (Estatuto Básico del Empleado Público).

Artículo 17.º- Asignación de funciones. Cobertura provisional de puestos de trabajo de superior categoría.

Cuando las necesidades del servicio lo justifiquen, en aplicación del art. 73 del EBEP, el Ayuntamiento de San Javier podrá asignar a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas a las del puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, sin merma en las retribuciones.

La resolución por la que se acuerde la anterior asignación deberá estar debidamente motivada, en cuanto a las necesidades de servicio que la justifican y designación del empleado público en cuestión, cuando hubiera varios con aptitud suficiente para desempeñarlas.

Si dichas funciones fueran las correspondientes a un puesto de superior categoría, se abonarán las diferencias económicas correspondientes a las retribuciones complementarias, durante el tiempo que dicha situación se mantenga, al término del cual, el empleado público cesará automáticamente en el cobro de dichas retribuciones.

Transcurrido un año desde que se acuerde dicha asignación de funciones, podrá acordarse una prórroga por otro año adicional, justificándolo debidamente. En este caso, al alcanzarse el periodo de dos años, se dará cuenta de las mismas

a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para su valoración, si procede, a través de la Comisión Técnica de Valoración de puestos de trabajo, con el objeto de determinar si se trata de una necesidad estructural y permanente, que requiera la revisión del puesto de trabajo, quedando prorrogada exclusivamente por el período de tiempo necesario hasta la finalización del trámite administrativo pertinente para hacer efectiva tal revisión.

Asimismo si las funciones asignadas no se corresponden a las de un puesto de superior categoría ni tienen entidad suficiente para crear un nuevo puesto que las desempeñe serán valoradas conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, pudiendo ser retribuido su desempeño, sin que en ningún caso pueda suponer una merma de las retribuciones que el trabajador tenía asignadas.

En ningún caso, el ejercer funciones de categoría superior, supondrá la adquisición de derechos ni puntos para la provisión en propiedad de ningún puesto de trabajo.

La provisión temporal de puestos, sean de igual o superior categoría, se ajustará a lo regulado en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Artículo 18.º- Movilidad y permutas.

a) Movilidad:

Se estará al desarrollo legal previsto en la Ley 7/ 2007, del 12 de abril, Ley 23/88 y demás disposiciones vigentes.

b) Permutas:

Se mantendrán las situaciones previstas por la Legislación en esa materia.

Movilidad:

Movilidad funcional:

Es el cambio de adscripción del puesto, no singularizado, de un empleado público de un Negociado o Servicio a otro y entre puestos de trabajo del mismo Servicio, conforme a lo dispuesto en los artículos 61 y 66 bis del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En todo caso, los informes que justifiquen estas decisiones deberán ser convenientemente motivados, tanto en lo referido a las necesidades descritas como en la idoneidad de un trabajador sobre otro.

Los cambios de turnos se autorizan previa comunicación, los cambios de turno entre los empleados públicos de la misma categoría. También se podrán autorizar por la Concejalía de Personal, los cambios entre los puestos de trabajo entre funcionarios y personal laboral de la misma categoría.

Movilidad geográfica:

a) En el caso de movilidad geográfica de un centro de trabajo de San Javier a otro de La Manga, o viceversa, se priorizará la movilidad voluntaria, atendiendo al criterio de antigüedad de mayor a menor. En el caso de ser suficiente la medida anteriormente expuesta, y existiendo la necesidad de cubrir los servicios

correspondientes, se realizará de forma obligatoria, en función de la antigüedad de menor a mayor.

b) Las nuevas incorporaciones sustituirán a los empleados que obligatoriamente hubieran sido destinados a un centro de trabajo distinto al original, salvo que el empleado desplazado voluntariamente solicite su permanencia.

c) En cualquier caso, se retribuirá el desplazamiento en Km. realizados en vehículo propio desde el centro de trabajo de origen, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del presente Acuerdo. No tendrá consideración de horas extraordinarias el tiempo empleado por los trabajadores en los desplazamientos que por necesidades del servicio tengan que realizar a La Manga del Mar Menor, dentro de su jornada laboral.

Artículo 19.º- Funcionarización del personal laboral fijo.

Cuando las disposiciones legales lo permitan, la Corporación Municipal continuará con el proceso de funcionarización del Personal Laboral fijo. Para ello, se negociará con la Mesa General de Negociación, la forma adecuada de realizarlo, con el fin de que el Personal Laboral fijo pueda realizar cursos adecuados al puesto que se funcionarizará para su posterior oposición.

Artículo 20.º- Cambio en la forma de gestión de los servicios.

En el caso de constitución de una Sociedad Mixta con capital mayoritariamente municipal, para la gestión de algún servicio de competencia del Ayuntamiento, el cambio de puesto de los Empleados Públicos siempre serán a elección de estos, no pudiendo el Ayuntamiento obligarles a pasarse a la Empresa Mixta. Si el empleado público elige no pasar a la empresa Mixta, el Ayuntamiento se compromete a buscarle un puesto igual o similar al que realizase en ese momento, no sufriendo nunca merma económica.

Artículo 21.º Promoción y carrera profesional.

A. Promoción.

La promoción interna supone la posibilidad del Funcionario del Ayuntamiento de San Javier, de ascender de un grupo inferior a otro superior tras superar las pruebas determinadas y establecidas al efecto. La Corporación Municipal, deberá reservar un porcentaje del 50% al menos para las plazas de promoción interna dentro de cada grupo, negociándose el porcentaje concreto de las plazas de promoción interna con cada Oferta de Empleo Público. En el caso de que solo haya una plaza, se negociará con la Mesa General de negociación si la misma es de turno libre o de promoción interna. En las pruebas de selección para promoción interna, podrá participar todo el personal funcionario, que llevando dos años de antigüedad como mínimo en la plantilla y, estando en posesión de la titulación exigible, supere el procedimiento selectivo previamente establecido con independencia de los turnos libres.

Para lograr una mayor promoción del personal que presta sus servicios en el Ayuntamiento de San Javier, se arbitrarán para cada caso concreto medidas para suprimir o reducir los programas y/ o ejercicios del procedimiento selectivo del que se trate, respetando los mínimos establecidos. En las bases de los procedimientos de selección se tendrá en cuenta, lo negociado y pactado entre Corporación Municipal y Mesa de Negociación.

La promoción interna para los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier se realizará mediante Concurso Oposición. La fase de oposición consistirá

en la realización de una prueba adecuada al nuevo puesto de trabajo del que se trate, siempre que posea la titulación exigida para dicho nivel.

El paso del Grupo AP al C2 será para todo el Personal Laboral Fijo y Funcionario que tenga una antigüedad de al menos dos años, cuente con un nivel de titulación de al menos Graduado Escolar o equivalente y supere el proceso de selección correspondiente.

B. Carrera profesional.

Supone la posibilidad que tienen los empleados públicos de acceder a un nivel de complemento de destino superior, dentro de los márgenes legales para cada grupo.

Los criterios que determinarán el desarrollo de la carrera profesional serán inicialmente fijados por la Comisión de seguimiento del presente Acuerdo, la cual los someterá a la Mesa General para su ratificación, en su caso, y posterior aprobación por la Administración, una vez que exista dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia al respecto de la carrera profesional planteada en el Ayuntamiento de San Javier en acuerdos anteriores. Estos criterios deberán estar adoptados antes de final de abril de 2013, siempre que a esa fecha haya sido resuelto el expediente en curso pendiente de dictamen en el Consejo Jurídico referido.

Artículo 22.º Formación.

La Corporación municipal se compromete a establecer un plan de Formación para todo el Empleado público que lo solicite, el cual estará encaminado a la actualización permanente de conocimientos y capacidades profesionales, así como a las necesidades de los Negociados, características del grupo y niveles. Los cursos podrán realizarse en horario laboral, previo informe favorable del Jefe de Sección, Jefe de Negociado o Encargado y visto bueno de los Concejales de Área y de Personal.

A fin de conseguir una real y efectiva implantación de la formación profesional de los empleados públicos, se destinará un mínimo del 20% del plan de formación a la realización de cursos específicos para la realización de dicha promoción profesional

Para llevar a cabo la formación de los empleados públicos se creará una Comisión de Formación, compuesta de forma paritaria por Corporación y secciones sindicales, que asumirá las funciones siguientes:

- a) Planificación anual de los programas y cursos de formación.
- b) Ejecución y cumplimiento de dichos planes.
- c) Establecer baremos de puntuación de méritos.
- d) Establecer criterios para la asistencia a cursos de formación y reciclaje.
- e) Publicidad de todas las actividades de formación de que se trate.
- f) Proponer y coordinar los medios y dotaciones para la asistencia a cursos

g) Los cursos que sean realizados fuera del horario de la jornada laboral de cada trabajador podrán compensar las horas no trabajadas en la disminución del horario descrita en el artículo 9.4 de este acuerdo, siempre y cuando cuenten con autorización previa a su realización y expresa para tal fin del Jefe de Sección o Jefe de Negociado y visto bueno de los Concejales de Área y de Personal.

Se establecerán convenios con las Centrales Sindicales con el fin de impartir cursos en San Javier para el personal del Ayuntamiento, previo acuerdo con la Comisión de Formación.

Capítulo VI

Prestaciones sociales

Artículo 23.º- Prestaciones en caso de baja por enfermedad común o accidente laboral.

El Ayuntamiento de San Javier complementará las prestaciones que perciban sus empleados públicos en las situaciones de incapacidad temporal, de acuerdo con los siguientes límites:

a) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, durante los tres primeros días, se reconocerá un complemento retributivo hasta alcanzar como máximo el cincuenta% de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, el complemento que se sumará a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social será el que corresponda para que la suma de ambas cantidades equivalga al setenta y cinco% de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero y hasta el nonagésimo, ambos inclusive, se sumará un complemento económico a la cantidad abonada por la Seguridad Social que permita igualar lo percibido al 100% de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

b) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada, desde el primer día y mientras dure la misma, hasta alcanzar el cien% de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

c) Con carácter excepcional y debidamente justificado, el Ayuntamiento de San Javier establecerá para sus empleados un complemento hasta alcanzar el cien% de las retribuciones que se vinieran disfrutando en cada momento en los supuestos de hospitalización, intervención quirúrgica y enfermedades graves incluidas en el Anexo del Real Decreto 1148/2011, de 29 de Julio.

d) Para tener derecho a estas prestaciones, será imprescindible la justificación desde el primer día de ausencia, mediante la presentación del correspondiente parte de baja médica en el plazo de tres días desde el inicio de la misma, así como su renovación semanal o con la periodicidad que la normativa determine, con el correspondiente parte de confirmación de baja, debiendo incorporarse el empleado a su puesto de trabajo al día siguiente de la expedición del correspondiente parte de alta.

No obstante, mientras no sea regulado expresamente por alguna norma legal de aplicación, durante los tres primeros días podrá justificarse la ausencia por causa de enfermedad con el justificante médico expedido por el facultativo que hubiera atendido al trabajador, considerándose a partir del cuarto día la situación de IT sólo con el parte médico de baja.

e) En aquellos casos en que una situación de incapacidad temporal se vea interrumpida por períodos intermedios de actividad y, de acuerdo con la normativa reguladora de la Seguridad Social, se considere que hay una sola situación de incapacidad temporal sometida a un único plazo máximo (y así se haga constar como recaída en el parte médico de baja correspondiente), el interesado tendrá derecho a continuar con el porcentaje del complemento que

tuviera con ocasión del alta previa de la incapacidad temporal de la que deriva la recaída.

f) En todo lo concerniente a las retribuciones que se deban complementar en este artículo, se entenderá que las mismas se refieren a las retribuciones mensuales fijas, sin la inclusión de otros conceptos variables como productividad, horas extras, gratificaciones, etcétera, que el trabajador pudiera haber percibido durante el mes anterior al de la baja.

g) Al igual que ocurre con las derivadas de contingencias profesionales, el Ayuntamiento de San Javier acordará la supervisión, control y seguimiento de las bajas por IT que deriven de contingencias comunes con una mutua laboral.

Artículo 24.º- Anticipos reintegrables.

Los Empleados Públicos del Ayuntamiento de San Javier podrán solicitar un anticipo reintegrable con una cuantía máxima de tres mensualidades de las retribuciones íntegras. Para tener derecho a obtener un nuevo anticipo reintegrable será requisito indispensable haber procedido al pago del anterior.

Se consignará en los presupuestos municipales una cantidad de 50.000 € anuales para anticipos reintegrables. Cuando se agote esta cantidad, se distribuirá para anticipos reintegrables las cantidades que se devuelvan de los anticipos concedidos, dando prioridad a aquellos que soliciten el anticipo por primera vez.

Artículo 25.º- Pólizas de seguro.

1) De vida:

El Ayuntamiento de San Javier, garantiza un seguro de vida para todo el empleado público, dicho Seguro será actualizado anualmente, en base al número de empleados públicos del momento, cubriendo dicho seguro, los riesgos cuyos capitales mínimos serán los especificados en cada una de los conceptos siguientes:

- a) Fallecimiento natural: 18.000 €.
- b) Por muerte en accidente: 36.000 €
- c) Por muerte en accidente de circulación: 45.000 €
- d) Por invalidez permanente absoluta: 35.000 €

En la Mesa de Contratación para el estudio y adjudicación de las pólizas de seguro habrá un representante sindical por cada sección con representación en Comité de Empresa y/o Junta de Personal.

2) De responsabilidad civil:

El Ayuntamiento de San Javier, garantiza a todos los trabajadores un seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades en las que en el ejercicio normal de sus funciones, sus empleados pudieran incurrir y que tendrá cobertura específica sobre todas aquellas funciones de carácter técnico para las que de acuerdo con la legislación vigente es exigible la titulación de arquitecto, ingeniero, arquitecto técnico e ingeniero técnico, en las actuaciones que realicen en el ejercicio de su puesto de trabajo.

3) Plan de empleo de pensiones:

Durante 2012 quedan suspendidas las aportaciones municipales al plan de pensiones colectivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.º del RD Ley 20/2011, reanudándose tales aportaciones en el momento en que la legislación que se apruebe así lo permita. Para ello, se mantendrá en vigor la comisión de

gestión y control del plan que a efectos de supervisión de las aportaciones a dicho plan de pensiones colectivos, fuera creada en su momento, renovando los miembros de la misma que sea preciso.

Artículo 26.º- Prestaciones económicas y sociales.

1) Serán beneficiarios de las ayudas recogidas en estos apartados el Personal Funcionario, el Personal Laboral Fijo, el Personal Laboral Indefinido y todo Empleado Público de este Ayuntamiento que, sin tener la condición laboral anterior, lleve prestando sus servicios en este Ayuntamiento uno o más años continuados.

2) El personal descrito en el punto anterior podrá solicitar ayuda económica al Ayuntamiento de San Javier por los conceptos de minusvalía, becas para estudios de hijos de empleados, familia numerosa y para pago de prótesis, gafas o similares, según lo regulado en este artículo.

Para ello se creará una bolsa económica anual de 175.000 € (150.000 € en el presupuesto general y 25.000 € en el presupuesto del PDM) para la totalidad de los conceptos referidos, a repartir entre todos los empleados públicos municipales que lo soliciten. La asignación de las cantidades correspondientes a cada solicitante serán las que decida la Comisión de Seguimiento del Acuerdo reunida para tal fin.

3) Ayudas por minusvalía:

a) La prestación por este concepto ampara los casos de minusvalía recogidos en la normativa vigente.

b) Para acceder a estas ayudas, será imprescindible la presentación del diagnóstico emitido por el I.M.A.S. (Antiguo I.S.S.O.R.M.).

c) Las cuantías mensuales y criterios de distribución de las ayudas por este concepto serán las acordadas en la Comisión de Seguimiento del Acuerdo, siempre ajustadas a los criterios referidos y sin exceder del presupuesto anual fijado para la totalidad de los empleados municipales, tal como se indica en el punto anterior de este artículo.

Estas ayudas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra por el mismo concepto, por lo cual en la solicitud se hará constar dicha circunstancia.

4) Becas para estudios de hijos del personal empleado público y Ayuda por gafas, prótesis o similares

Dentro del crédito habilitado en el punto 2 de este artículo, se podrán solicitar becas para estudios de los hijos de los empleados públicos, que la Comisión de Seguimiento distribuirá entre los peticionarios, de acuerdo con los criterios que dicha comisión fijará y hará públicos en los diversos tablones de información y tras el procedimiento que la referida Comisión acuerde al respecto. De la misma manera, será la Comisión de seguimiento la que determinará las cantidades a aportar como ayuda por la compra de gafas, prótesis o similares, así como el procedimiento para su adjudicación y la procedencia o no de las mismas, en cada momento y en cada caso.

5) Segunda actividad:

La Corporación, adoptará las previsiones que sean necesarias a fin de que los empleado públicos que por su edad u otra razón tanto de carácter físico o cualesquiera que de alguna forma pudiera mermar su rendimiento en su trabajo habitual y que tengan disminuida su capacidad para misiones de particular

esfuerzo o penosidad sean destinados a puestos de trabajo o lugares similares y adecuados a su capacidad disminuida y, siempre que conserven la aptitud necesaria para el desempeño del nuevo puesto de trabajo. Ello a ser posible dentro del mismo servicio al que estén adscritos respetando horarios de trabajo y en los supuestos de existir uno o más empleado público que estuvieren interesados en un mismo puesto de trabajo, estos serían valorados previo informe del Servicio de Vigilancia de la Salud y Comisión de Seguimiento, para adaptar, incluir y repartir los mismos.

Cada caso excepcional se estudiará en la Comisión de Seguimiento del Acuerdo.

6) Asistencia Letrada.

El Ayuntamiento de San Javier garantizará la asistencia letrada a través de su Asesoría Jurídica, a los empleados municipales que lo soliciten y la precisaran por razones de conflictos con terceros derivados de la prestación del servicio.

7) Asistencia Médico-Farmacéutica

El Ayuntamiento de San Javier procederá a integrar en el Régimen General de la Seguridad Social a los trabajadores provenientes de la antigua MUNPAL que todavía permanecen sin integrarse en ella, cancelando el contrato de prestación sanitaria con la compañía ASISA para dichos trabajadores que existe en la actualidad y ofreciendo, al mismo tiempo a todos los empleados públicos municipales, la posibilidad de suscribir una póliza de asistencia médica con dicha compañía, a un precio negociado colectivamente que podría suponer un ahorro de más de un 50% sobre el precio de suscripción libre de la misma y que sería abonada por los empleados que deseen suscribirla, mediante retención en su nómina mensual.

A los trabajadores provenientes de la antigua MUNPAL referidos que deseen suscribir esta nueva póliza sanitaria descrita les será bonificada la misma en un cien por ciento.

Capítulo VII

Seguridad y salud laboral

Artículo 27.º Seguridad y salud laboral.

a) Se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/ 95, de 8 de noviembre, modificada por la ley 54/2003 de reforma del marco normativo de la prevención de Riesgos Laborales y a los Reglamentos y demás normativa que la desarrolla, así como a toda legislación posterior que le sea de aplicación.

b) Comité de Seguridad y Salud Laboral:

Inmediatamente después de las elecciones de cada parte, ya sea por el Comité de Empresa, Junta de Personal o renovación de concejales, se nombrará a los nuevos miembros del Comité de Seguridad y Salud. Los concejales nombrados por la Corporación serán los representantes de la misma, mientras que los representantes de los empleados públicos serán los Delegados de Prevención, teniendo las mismas garantías de protección sindical que los delegados de personal. Dado que el mencionado Comité de Seguridad y Salud tiene su propio reglamento interno de funcionamiento, se estará a lo dispuesto en el mismo. Dicho reglamento no irá nunca en contra de lo pactado en el acuerdo vigente o acuerdos anteriores.

El Comité de Seguridad y Salud Laboral estará compuesto de 7 miembros:

- 3 Vocales designados por la Corporación Municipal.
- 3 Vocales designados por los representantes de los trabajadores.
- 1 Secretario, con voz y sin voto, nombrado por el Alcalde

c) Seguridad y Salud en el Ayuntamiento de San Javier.

Toda actividad relacionada con la seguridad y salud de los trabajadores el Ayuntamiento de San Javier, se regulará en el Sistema General de Prevención de riesgos Laborales del Ayuntamiento de San Javier, aprobado previo visto bueno de los Delegados de Prevención en el Pleno de fecha de 24 de junio de 2.002 y en sus procedimientos de gestión y Procedimientos operativos e instrucciones que lo desarrolla.

d) Vigilancia de la Salud.

Sin perjuicio de la aplicación de la normativa vigente, será el Comité de Seguridad y Salud, con posterior visto bueno del Comité de Empresa o Secciones Sindicales, el que determine aquellos puestos de trabajo para los que se aconseje pasar el reconocimiento médico.

Cada año se procederá a la realización de un examen de salud laboral a todo el Personal empleado público y laboral del Ayuntamiento de San Javier, ajustándose dichos reconocimientos médicos al puesto de trabajo y sexo, salvo la Policía Local que será cada seis meses. Dicho reconocimiento tendrá que comunicarlo el servicio de prevención a todos los empleados públicos, asegurándose que llega la información a dichos empleados, realizando un consentimiento de estos como que han sido informados.

Así mismo, todo empleado municipal que lo solicite, dispondrá de ayuda psicológica para dejar de fumar.

El Ayuntamiento velará para que la cobertura de la Mutua de Accidentes de Trabajo así como el Servicio Vigilancia de Salud sea lo más amplia posible para los empleados públicos.

Artículo 28.º- Prendas de trabajo.

Se estará a lo dispuesto en el Reglamento de vestuario y prendas de protección.

Policía local y Protección civil. Dada las especiales características de los empleados públicos de Policía Local, se estará en lo dispuesto en su normativa específica. No obstante lo anterior, a la entrada del presente Acuerdo se redactará un Reglamento específico de vestuario para este servicio que regule y actualice la renovación y uso del mismo. De igual forma se redactará un Reglamento con las mismas características que el descrito anteriormente para el personal de Protección Civil.

La renovación de los uniformes y complementos de los empleados públicos de la Policía Local se realizará mediante la aplicación de la nueva uniformidad establecida por la Conserjería de la Comunidad Autónoma de policía local.

Monitores del polideportivo municipal. Se les dotará del equipamiento deportivo adecuado a las características de su trabajo.

La renovación de los complementos se realizará según las necesidades.

Capítulo VIII

Derechos y deberes sindicales.

Artículo 29.º- Derechos y deberes sindicales. Garantías sindicales

Será de aplicación en materia de garantías sindicales las previsiones contenidas en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica 11/985, de 2 de agosto de Libertad Sindical, y la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto a tiempo retribuido para realizar funciones sindicales y de representación, nombramiento de delegados sindicales, y demás derechos sindicales.

Cada organización sindical podrá acumular el crédito mensual correspondiente a sus miembros que tengan la condición de miembros de la junta de personal, comité de empresa o delegado sindical, previa cesión de sus titulares, para el disfrute por dichos miembros. Esta acumulación se efectuará mensualmente, de forma que las horas no consumidas durante el mes correspondiente no podrán ser disfrutadas con posterioridad. No obstante, se permitirá el incremento adicional de ese crédito mensual de hasta un 10% con las horas correspondientes a lo que reste de año.

La petición de horas sindicales será solicitada con un mínimo de siete días naturales de antelación, con objeto de permitir tanto la comprobación del crédito consumido y disponible durante ese mes, como la organización de los servicios afectados, salvo situaciones excepcionales.

El presente Acuerdo estará disponible en la página web del Ayuntamiento de San Javier y se hará llegar por correo electrónico a todos los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier cuya dirección electrónica sea comunicada al departamento de Personal.

Artículo 30.º- La Junta de personal.

La Junta de Personal es el órgano específico de representación del Personal Funcionario para la defensa de sus intereses laborales, económicos, sociales y profesionales. Tendrá las competencias que determine la Legislación vigente, y además las siguientes:

- 1) Recibir información de todos los asuntos de Personal.
- 2) La Presencia con voz en las Comisiones informativas de Interior.
- 3) Recibir información de cuantos datos considere necesarios del presupuesto ordinario.
- 4) Ser informado de todas las posibles sanciones por faltas muy graves, graves o leves, así como estar presente en el procedimiento si así lo solicita el interesado.

Artículo 31.º- El Comité de Empresa.

El Comité de Empresa tendrá derecho a ser informado y consultado por el ayuntamiento sobre aquellas cuestiones que puedan afectar a los trabajadores, así como sobre la situación de la empresa y la evolución del empleo en la misma, en los términos previstos en la ley.

Se entiende por información la transmisión de datos por el empresario al comité de empresa, a fin de que éste tenga conocimiento de una cuestión determinada y pueda proceder a su examen. Por consulta se entiende el intercambio de opiniones y la apertura de un diálogo entre el empresario y el comité de empresa sobre una cuestión determinada, incluyendo, en su caso, la emisión de informe previo por parte del mismo.

1.- El comité de empresa tendrá derecho a ser informado trimestralmente:

- a. Sobre la evolución general del sector económico a que pertenece la empresa.
- b. Sobre la situación económica de la empresa y la evolución reciente y probable de sus actividades, incluidas las actuaciones medioambientales que tengan repercusión directa en el empleo, así como sobre la producción y ventas, incluido el programa de producción.
- c. Sobre las previsiones del empresario de celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos que serán utilizados, incluidos los contratos a tiempo parcial, la realización de horas complementarias por los trabajadores contratados a tiempo parcial y de los supuestos de subcontratación.
- d. De las estadísticas sobre el índice de absentismo y las causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

2.- También tendrá derecho a recibir información, al menos anualmente, relativa a la aplicación en la empresa del derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, entre la que se incluirán datos sobre la proporción de mujeres y hombres en los diferentes niveles profesionales, así como, en su caso, sobre las medidas que se hubieran adoptado para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en la empresa y, de haberse establecido un plan de igualdad, sobre la aplicación del mismo.

3.- El comité de empresa, con la periodicidad que proceda en cada caso, tendrá derecho a.

- a. Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa, prevista la forma de sociedad por acciones o participaciones, los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a éstos.
- b. Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.
- c. Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

Asimismo, el comité de empresa tendrá derecho a recibir la copia básica de los contratos y la notificación de las prórrogas y de las denuncias correspondientes a los mismos en el plazo de diez días siguientes a que tuvieran lugar.

4.- El comité de empresa tendrá derecho a ser informado y consultado sobre la situación y estructura del empleo en la empresa o en el centro de trabajo, así como a ser informado trimestralmente sobre la evolución probable del mismo, incluyendo la consulta cuando se prevean cambios al respecto.

5.- Asimismo, tendrá derecho a ser informado y consultado sobre todas las decisiones de la empresa que pudieran provocar cambios relevantes en cuanto a la organización del trabajo y a los contratos de trabajo en la empresa. Igualmente tendrá derecho a ser informado y consultado sobre la adopción de eventuales medidas preventivas, especialmente en caso de riesgo para el empleo

6.- La Corporación facilitará todo el material que le fuere necesario con cargo a la partida correspondiente para el funcionamiento, la gestión y consulta de sus funciones.

Capítulo IX

Retribuciones

Artículo 32.º- Retribuciones.

a) Componen el total de las retribuciones el sueldo base, trienios, complementos de destino, complemento específico, productividad y complemento personal transitorio, así como las gratificaciones por servicios extraordinarios.

b) Programa de Productividad:

1.- Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, se establecerá un nuevo Programa de Productividad destinado a mejorar el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, la iniciativa e el interés de los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier, en el desempeño de sus puestos de trabajo. Este complemento sustituirá al actual complemento por Bajo Absentismo.

2.- Se habilitará una partida única de 567.000 € anuales (510.000 € en el presupuesto general y 57.000 € en el presupuesto del PDM) para el pago de este complemento a todos los empleados públicos municipales a los que corresponda. Esta cantidad no podrá ser sobrepasada en el pago anual de este complemento en ningún caso.

3.- La cantidad anual a abonar a cada empleado será la equivalente a dos pagas del 60% del complemento de destino y el 100% del complemento específico del puesto que ocupa, abonándose cada paga semestralmente, siempre que se alcancen los objetivos propuestos más adelante y en la medida en que se justifique el cumplimiento de los mismos. El expediente que de origen al pago de esta productividad será aprobado en la Junta de Gobierno Local correspondiente.

4.- Si la suma de la totalidad de las pagas individuales que correspondan superase la cantidad total consignada, se prorratearan las cantidades a abonar a cada empleado para ajustarlas al tope establecido, manteniendo la proporcionalidad con las cantidades descritas para cada empleado en el punto anterior.

5.- Los criterios que se valorarán para el abono de este complemento son los siguientes:

a) El rendimiento, que se relacionará principalmente con la actividad y dedicación efectiva en el puesto de trabajo del empleado público y será valorado con las tasas del absentismo aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2011, salvo en lo concerniente al accidente en acto de servicio, que a estos efectos no será computado como absentismo, aplicando los porcentajes de reducción que resulten tras su cálculo sobre el 30% de la cantidad referida en el punto 2.

b) La calidad en el trabajo realizado, que será valorada mediante la supervisión habitual de los empleados de cada área o departamento por los responsables de los mismos y cuya percepción se conseguirá si no se han obtenido informes desfavorables respecto a las funciones desarrolladas por cada empleado, de parte de los superiores respectivos, según el organigrama municipal vigente, durante el periodo de 6 meses anterior al pago del complemento. Su consecución dará derecho a percibir el 30% de la cantidad referida en el punto 2.

c) El cumplimiento de objetivos que en cada departamento o área de trabajo se determinen y que serán fijados semestralmente. Dichos objetivos serán definidos por la corporación municipal y los criterios que determinen el

cumplimiento o no de los mismos serán negociados y acordados en la Mesa General de Negociación. El incumplimiento de estos objetivos supondrá la pérdida del 40% de la cantidad referida en punto 2. Transitoriamente, mientras no sean definidos los objetivos a valorar, el porcentaje correspondiente a este criterio de productividad será abonado en relación al cumplimiento o no del criterio de "calidad en el trabajo realizado" contemplado en el apartado anterior.

6) Semestralmente la Concejalía de Personal informará a las Secciones Sindicales y Órganos Unitarios de representación sobre la situación que afecte al Programa de Productividad descrito en este artículo.

7) La concesión del complemento de productividad por los criterios de especial interés e iniciativa o por asignación de funciones serán a propuesta del/la Concejal/la del Área, tras su justificación por escrito (y negociación previa de la Mesa General en lo referido al de especial interés e iniciativa), y aprobación por la Junta de Gobierno Local. La dotación económica de estos criterios queda fuera de la cantidad referida en el punto 2 de este apartado.

Artículo 33.º- Dietas y kilometraje.

a) En cuanto a las dietas de manutención y alojamiento, se estará a lo dispuesto en R. D. 462/ 2002 y disposiciones complementarias.

b) Los empleados públicos que por razones del servicio hubieran de desplazarse fuera del centro de que se les ocasionen. En el caso de que estos desplazamientos no se pudieran realizar con vehículos propiedad del Ayuntamiento y el empleado público utilizase su propio vehículo, la indemnización se realizará por acreditación de los Km. realizados mediante los partes normalizados que la Concejalía de Personal dispondrá, siendo tramitados al mismo tiempo que la nómina del mes de la realización de los servicios. El importe de estas indemnizaciones se fijará en 0,21 euros por Km. Este importe suplirá todos los gastos que se produzcan por el uso del vehículo.

Artículo 34.º- Garantías en caso de detención.

La detención por motivos Políticos o Sindicales, no será causa de expediente disciplinario, a no ser que el hecho imputado sea atentado contra personas físicas, jurídicas, bienes muebles o inmuebles.

Artículo 35.º- Retirada y renovación del permiso de conducir.

En el caso de que a un conductor del Ayuntamiento de San Javier se le retire el permiso de conducir en el desempeño de sus funciones, se le garantizará un puesto de trabajo dentro del cuadro laboral, manteniéndole las retribuciones que disfrutase anteriormente. Todos los trabajadores que precisen de permisos de conducción específicos para su puesto de trabajo, la renovación de los mismos la abonará el Ayuntamiento de San Javier, tras presentar el trabajador las correspondientes facturas.

Artículo 36.º- Tabla de retribuciones.

El cálculo de las horas extras se realizara en función de la siguiente fórmula:

Hora base:

$(\text{Sueldo base} + \text{trienios}) + (\text{Comp. de Destino} + \text{Comp. Especifico}) \times 14$

Número de horas de jornada de trabajo en cómputo anual

Hora extra: Hora base + 25%.

Hora extra festiva o nocturna: Hora extra + 25% de la hora extra.

Hora extra festiva y nocturna: Hora extra + 25% + 25% de la hora extra.

Artículo 37.º- Revisión salarial.

Se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los años de vigencia del presente acuerdo.

Disposición adicional primera.

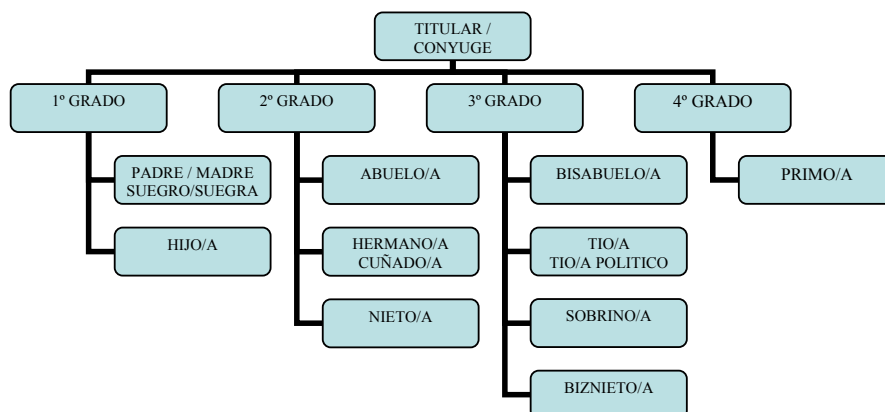
A todos los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier les será aplicada automáticamente cualquier mejora, modificación o norma que en adelante pudiera mejorar el presente Acuerdo. Los representantes del Junta de Personal, Secciones Sindicales y el Gobierno Municipal, mediante el presente Acuerdo de Condiciones de Trabajo, dejan abierta la posibilidad de realizar pactos o acuerdos futuros referentes a los posibles cambios para mejorar las condiciones de trabajo, así como negociar en caso de modificación de horarios, funciones o turnos, las retribuciones que en su día correspondieran por estos motivos.

Disposición adicional segunda.

Todos los trámites preceptivos que conlleven la aprobación, registro y publicación oficial de este acuerdo, serán realizados por parte de la corporación municipal, cumpliendo con los plazos legalmente establecidos para ello.

Disposición adicional tercera.

A título informativo, se acompaña el cuadro de consanguinidad y afinidad.

**Disposición adicional cuarta.**

Acuerdo básico para la elaboración e implementación de un plan de igualdad

El plan de igualdad, en cuanto a su diagnóstico y elaboración, será llevado a cabo durante la vigencia del presente Acuerdo/convenio. La Corporación se compromete a:

1.- Compromiso de adoptar el plan, una vez concluida su elaboración, mediante la firma de un acuerdo por parte de quienes están legitimados para negociar, para lo que se preverá la convocatoria de una reunión extraordinaria de la comisión negociadora.

2.- Constitución de una comisión de igualdad, de carácter paritario, encargada de la elaboración del diagnóstico y del plan de igualdad, en un determinado plazo de tiempo desde la firma del convenio.

3.- Criterios para realizar el diagnóstico de situación previo a la elaboración del plan de igualdad, pudiéndose especificar las variables generales que a tal fin deberán ser consideradas.

4.- Fases y estructura básica del plan de igualdad.

5.- Relación de materias que se abordarán en el marco del plan de igualdad.

6.- Intervención de la comisión paritaria del convenio, en el supuesto de bloqueo de la actividad, de la comisión de igualdad o de incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta materia.

Anexo I

Acuerdo de condiciones de trabajo para la Policía local de San Javier

Cláusulas

Primera.- El centro de trabajo de la actual plantilla de la policía local es el cuartel de San Javier. Se podrán determinar otros centros de trabajo o cuarteles en otras dependencias municipales previo acuerdo de la Mesa Sectorial de Seguridad.

Segunda.- El sistema de trabajo será de 7 días consecutivos de trabajo y a continuación 7 días consecutivos libres, siendo en un principio, el comienzo del periodo de trabajo y libranza los martes, por lo que, los días de finalización serán los lunes. Los turnos de mañana comprenderán desde las 6:00 hasta las 14:00 horas, en horario durante todo el año y de 06:00 a 15:00 horas en horario de refuerzo de verano; el de tarde de 14:00 a 22:00 horas en el horario durante todo el año y de 14:00 a 23:00 horas en el de refuerzo de verano; el de noche de 22:00 a 6:00 horas el horario durante todo el año y de 22:00 a 07:00 el de refuerzo de verano.

Con los siete días trabajados y siete días libres, se entienden incluidos y prorrateados el mes de vacaciones, los días de asuntos propios y los festivos.

De manera excepcional y en determinados puestos específicos, previo visto bueno del Concejal de Seguridad, el sistema de trabajo será el mismo que el del resto de funcionarios del Ayuntamiento, tal como se recoge en el artículo 9 del Acuerdo.

Cualquier cambio que pueda afectar esta cláusula tendrá que ser consensuado en la Mesa Sectorial de Seguridad.

Tercera.- La jornada anual de los componentes de la plantilla de la Policía Local será calculada anualmente al igual que el resto de los trabajadores municipales y negociada en la Mesa General antes de su aprobación, encontrándose establecida en el momento actual en 1647 horas. La Mesa Sectorial de Seguridad negociará, previamente, la distribución de la jornada anual para los integrantes del Cuerpo de Policía Local de San Javier, que deberá en todo caso recoger las generalidades indicadas en esta cláusula.

Según el sistema de trabajo, de los indicados en la cláusula segunda, al que se encuentre adscrito cada policía, le será de aplicación uno de los siguientes supuestos:

A) Policías en turno de trabajo de 7 días trabajados y 7 días libres en turnos rotativos, incluido el turno de noche, fines de semana y festivos (sin tener en cuenta los cambios que puedan realizar los policías).

1) El cálculo de la jornada anual a realizar por los policías adscritos a este sistema de trabajo se realizará partiendo del cómputo de jornada anual que cada año se determine para todos los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier (1647 horas en el momento actual), al que le serán descontadas las horas que corresponda en aplicación del artículo 10º-A del Acuerdo, en función de las horas nocturnas que los policías en este sistema de trabajo realizan (121 horas),

así como las horas obligatorias de formación que se determinen anualmente, que al menos deberán permitir la realización de dos prácticas de tiro anuales (20 horas).

2) El sistema de trabajo descrito de 7 días trabajados y 7 días libres conlleva la realización anual de un número de horas determinado (1460 horas), que probablemente sea menor al que deben realizar anualmente los policías adscritos a este sistema de trabajo, según lo indicado en el punto anterior. Por ello, el mantenimiento de este sistema de trabajo debe implicar la realización de servicios de jornada ordinaria fuera del mismo. El número de horas que deberán realizarse anualmente fuera del sistema habitual de 7 días trabajados y 7 días libres, será determinado cada año, según lo descrito en el primer párrafo de esta cláusula tercera (46 horas en la actualidad).

3) Las horas a las que se refiere el punto anterior, originadas como consecuencia de la aplicación de la Ley 2/2012 de 29 de Junio de Presupuestos Generales del estado en su disposición adicional septuagésimo primera, se prestarán como horas de trabajo en 3 jornadas de 9 horas del horario de refuerzo de verano descrito en la cláusula segunda de este Anexo, durante los meses de junio y septiembre, así como 2 jornadas de 8 horas durante el resto del año, que serán dedicadas a servicios de vigilancia en mercados. Para cubrir los turnos de refuerzo de verano durante los meses de julio y agosto se utilizarán horas de Red, tal como se describe más adelante.

B) Policías que trabajan en el sistema de 7 días trabajados y 7 días libres sin realizar el turno de noche: Al no realizar trabajo nocturno, no será de aplicación el artículo 10-A) del Acuerdo, por lo que se calculará su jornada anual sin esa compensación, así como las horas que a su vez deberán prestar fuera del sistema de trabajo de 7 + 7, tal como se describe en la letra A) de esta cláusula. Por otra parte, sus retribuciones se minorarán en el importe que se determine por no corresponderles el concepto de nocturnidad incluido en su Complemento Específico.

C) Policías en sistema de trabajo con horario similar al resto de funcionarios del Ayuntamiento: Igual sistema de trabajo y situación que aquellos, siéndoles de aplicación las disminuciones horarias descritas en el artículo 9.4 del Acuerdo, que deberán compensar con prácticas de tiro como el resto de los policías, si procede, o mediante los cursos de formación que se determinen en su caso.

Cuarta.- Los cambios de turno se podrán efectuar siempre que estén de acuerdo dos miembros de la plantilla.

Los cambios de grupo se podrán efectuar siempre que estén de acuerdo conjuntamente la Corporación, Mesa Sectorial de Seguridad y miembros de la plantilla implicados, pudiendo hacerse estos cambios en el momento que se considere oportuno.

Los cuadrantes serán expuestos con un mes de antelación y por un periodo mínimo de un mes, excepto Julio y Agosto que saldrán a la vez.

Quinta.- En los puestos de Agente, Cabo y Sargento de la Policía Local, que se encuentren adscritos al sistema de trabajo de 7+7 descrito en este acuerdo en la cláusula tercera, apartado A), así como en el puesto de Oficial, quedan reconocidas, tal como ha sido acordado por la Comisión de Valoración de Puestos de Trabajo y por la Mesa General de Negociación, las retribuciones propias del trabajo que desarrollan los policías incluidos en él, especialmente en lo referente

a turnicidad (ya indicada expresamente en las hojas correspondientes del Catálogo de Puestos vigente), nocturnidad y festivos (añadidas a dichas hojas en la Comisión de Valoración de Puestos referida), por lo que no cabe ninguna otra remuneración económica añadida por estos conceptos, ni reclamación previa respecto a los mismos.

Sexta.- No se podrá solicitar días libres por juicios o compensación por prolongaciones de jornada entre el 1 de Julio y el 31 de Agosto, y los días 24, 25 y 31 de Diciembre y 1 de enero, así como tampoco el día 5 de Enero en el turno de tarde y el 3 de febrero. En todo caso, se estará a lo dispuesto en los sucesivos acuerdos-marco y lo que marque el calendario laboral.

Séptima.- Los miembros de la plantilla de la Policía Local que efectúen servicio en turno de noche de noche los días 24 y 31 de Diciembre tendrán una gratificación de 50 €.

Asimismo, la asistencia a juicios dentro de la Región de Murcia se gratificará con 120 € o un día libre, a elección del policía. Se entienden incluidos los gastos derivados de dietas y/o desplazamientos.

Octava.- Durante el mes de Mayo de cada año, el Jefe de la Policía, consultando con la Mesa Sectorial de Seguridad, con el visto bueno del Concejal de Seguridad Ciudadana, elaborará un cuadrante de servicios extraordinarios en La Manga para el periodo estival que comprenda los meses de junio y septiembre, en el horario de refuerzo de verano vigente y para los servicios que correspondan según lo recogido en la cláusula tercera, apartado A), punto 3.

Para el nombramiento de los servicios necesarios en dicho horario de refuerzo de verano durante los meses de julio y agosto, se seguirá lo dispuesto en la cláusula novena, punto 9, de este Anexo, utilizando al personal adscrito al Red, y si fuera necesario, al que voluntariamente quiera prestar servicios extraordinarios.

Novena.- Régimen de Especial Disponibilidad (Red).

El Red de la Policía Local de San Javier se regulará en base a los siguientes criterios:

1.º- Este servicio esta creado para cubrir las ausencias que se produzcan en los turnos de trabajo, así como para realizar aquellos servicios extraordinarios que surgieran a lo largo del año (fiestas, servicios de verano, eventos de distinta índole...), debiendo realizar dichos servicios en la calle y siendo estos servicios operativos y no de segunda actividad u oficinas.

2.º- El Red se utilizará prioritariamente para cubrir los servicios de refuerzo durante el verano.

3.º- Para el año 2013 se dispondrá de una bolsa de 3.000 horas de Red, que se ofrecerán a todos los policías de la plantilla en sistema de trabajo 7+7 (apartado A de la cláusula tercera del presente Anexo) que voluntariamente deseen ser adscritos al sistema de Red. Los interesados deberán solicitarlo mediante la presentación de la correspondiente instancia antes de la fecha límite que sea establecida, una vez aceptado el presente acuerdo. De esta manera, la totalidad de las horas será repartida equitativamente entre los policías que voluntariamente hayan decidido realizarlas. Las horas totales que deba realizar cada policía adscrito al sistema de Red serán abonadas al precio de 30 € la hora, calculando la cantidad total a percibir por cada agente y abonándose en pagos mensuales, de enero a diciembre de 2013.

4.º- A partir del año 2013 la bolsa será la que se acuerde, comprometiéndose la corporación, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, a disponer al menos de 3.000 horas anuales para este concepto.

5.º- En el supuesto que una persona adscrita voluntariamente al Red presente su renuncia, se establecerá el cómputo pendiente, quedando obligada al cumplimiento del mismo con sujeción a las normas del presente acuerdo, y de no ser posible tal cumplimiento se deducirá de sus haberes la cuantía proporcional de retribuciones que corresponda. La realización del cómputo pendiente se llevará a cabo en las fechas inmediatamente posteriores a la presentación de la renuncia, dentro de la semana normal de Red, del solicitante.

6.º- La jefatura, mediante informe razonado, podrá proponer a la Concejalía de Personal, la salida de dicho régimen para aquellas personas que incumplan aspectos de este acuerdo, dando esta concejalía audiencia al interesado. En estos casos se establecerán los cálculos pendientes con el fin de actuar de conformidad a lo establecido en el párrafo anterior, a la vez que se procederá al reparto de las horas que se encontraran pendientes de realizar por el interesado entre el resto de voluntarios adscritos al Red que deseen realizarlas.

7.º- El Jefe de la Policía, establecerá un control individualizado de cada miembro de la plantilla adscrito al Red a efectos del cómputo del incremento anual.

8.º- Para el cumplimiento de servicios que así lo requieran se podrá disponer del personal necesario adscrito a este régimen, utilizando al personal que se encuentre de descanso, para lo cual se establecerán dos grupos, de tal forma, que los adscritos al primer grupo vendrán obligados a prestar los servicios a que sean requeridos, quedando el segundo grupo como voluntarios, no pudiendo solicitar ningún permiso (excepto los contemplados en el art.º 13 apartado 1.º y 7.º) para los días nombrados de servicio Red, no pudiendo ejercer el derecho contemplado en el artº 29 del Acuerdo Marco en esos días, excepcionalmente se podrán cubrir servicios extraordinarios con el personal no adscrito al Red y de forma voluntaria, cuando hubiera que cubrir un evento especial y no quedara suficientemente cubierto con el personal reseñado anteriormente, siendo gratificado dichos servicios económicamente según Acuerdo.

No se nombrarán servicios de R.E.D. los días 24, 25, 31 de diciembre y el 1 de enero.

9.º- Para el cumplimiento de los servicios que así lo requieran, se podrá disponer del personal reseñado en el apartado anterior, mediante preaviso la semana anterior de servicio ordinario; si una vez iniciada la semana de Red se precisan más servicios, se prestarán de forma voluntaria, excepto en los casos de urgencia establecidos en la Ley.

Cuando el servicio sea realizado por los policías que se encuentren en su semana de libranza, se computará la hora trabajada al 125%.

10.º- Se admiten los cambios entre miembros de la Policía para efectuar el RED. La jefatura nombrará RED al que le corresponda y será éste quien deberá buscar sustituto, descontándose las horas efectuadas a éste último, siendo los cambios solicitados recíprocos, es decir, cuando un policía que realice un cambio con otro para que le sustituya en un servicio Red, posteriormente se deberá realizar otro con el mismo policía para compensar las horas.

11.º- Cada requerimiento para la prestación de servicios de Red tendrá un cómputo mínimo de 8 horas ininterrumpidas y un máximo de 9 horas y dentro de los turnos habituales de mañana, tarde o noche, del horario ordinario y del de refuerzo de verano, respectivamente. No se nombrarán servicios de Red de más de 9 horas y estos serán dentro de los turnos vigentes de trabajo, pudiendo ampliarse de forma voluntaria.

Las prolongaciones del servicio (debido a incidencias del mismo) serán computadas al 125%, siendo descontadas del cómputo anual del Red. Si el policía que prolonga el servicio no estuviera adscrito al Red se le gratificará como hora extraordinaria.

12.º- Entre nombramientos de servicio deberá existir un periodo de descanso de 16 horas, pudiendo reducirse a 8 horas si el policía acepta voluntariamente.

13.º- El reparto de los servicios se hará lo más equitativo posible en su distribución anual en festivo y nocturno.

14.º- Las horas que constituyen la aplicación del Red serán computadas sin afectación de procesos de incapacidad temporal. Únicamente se eximirá de su realización en los supuestos de accidente laboral, hasta un periodo máximo de seis meses, a partir del cual dejará de percibir la gratificación por Red.

15.º- Cuando por razones de baja médica, enfermedad común, accidente laboral o por cambios con otros miembros adscritos al Red no compensados, al finalizar el año no se haya podido completar el cómputo anual, el resultante que falte se podrá completar durante el primer mes del año siguiente; en caso de que no se realizasen se descontará la parte proporcional en el segundo mes del año. Esto se llevará a cabo siempre y cuando no hubiera habido tiempo para realizar los servicios dentro del año.

16.º- Los miembros de la plantilla de la Policía Local adscritos al Red, renovarán automáticamente su compromiso de servicio año tras año si no presentan solicitud de baja del mismo antes del 20 de diciembre del año en curso. Antes de esa fecha, se hará pública la previsión de bolsa de horas Red que se estime será necesaria para el siguiente año, realizándose los cálculos pertinentes para los abonos de las diferentes mensualidades que, según el total de horas que se determinen y el número de agentes que se adscriban al Red, se abonarán mensualmente a cada policía durante el año siguiente.

Décima.- Se creará una Mesa Sectorial de Seguridad, encargada de negociar las condiciones específicas de trabajo de la Policía Local, que velará por el cumplimiento de este y futuros acuerdos, en base a lo establecido en el capítulo cuarto, artículos 34 y 35 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Undécima.- Las renovaciones o modificaciones, así como cualquier situación que pueda plantearse en relación a materias no reguladas en el presente acuerdo (trabajos especializados, otras tareas...), serán negociadas en la Mesa Sectorial de Seguridad.

Anexo II

Acuerdo de condiciones de trabajo para los operadores del 112 y agentes de emergencia del servicio de emergencias municipal del ayuntamiento de San Javier

Cláusulas

Primera.- El centro de trabajo de la actual plantilla es el Centro de Seguridad de San Javier. Los operadores del 112 desarrollan su actividad habitual en este centro. Los Agentes de Emergencia desarrollan su actividad, tanto en este centro como en el resto del término municipal y en especial en las embarcaciones de salvamento marítimo.

Segunda.- El ámbito de aplicación del presente Anexo es el de toda la plantilla de Operadores del 112 y de los Agentes de Emergencia adscritos al Servicio de Emergencias Municipal y Protección Civil del Ayuntamiento de San Javier.

Tercera.- El sistema de trabajo será de 7 días consecutivos de trabajo y a continuación 7 días consecutivos libres.

Con los siete días trabajados y siete días libres, se entienden incluidos los 22 días de vacaciones anuales, los días de asuntos propios y los festivos.

Para los Operadores del 112, el comienzo del periodo de trabajo y libranza será los lunes, por lo que, los días de finalización serán los domingos. Los turnos de mañana comprenderán desde las 6:00 hasta las 14:00 horas, el de tarde de 14:00 a 22:00 horas y el de noche de 22:00 a 6:00 horas.

El turno de refuerzo de verano comenzará el último fin de semana de junio y finalizará el primer fin de semana de septiembre, efectuándose los días que previamente sean determinados. Los horarios de refuerzo serán en turno de mañana de 10:30 a 14:30 horas y en turno de tarde de 16:30 a 20:30 horas.

Para los Agentes de Emergencia, el comienzo del periodo de trabajo y libranza será los martes, por lo que, los días de finalización serán los lunes. El horario de trabajo variará según se trate de temporada de invierno o verano. El horario de invierno se prolongará del 16 de septiembre al 14 de junio y la jornada de trabajo será de 07:00 a 14:00 horas. El horario de verano se prolongará del 15 de junio al 15 de septiembre y la jornada de trabajo será de 10:00 a 17:00 horas.

El turno de refuerzo de verano coincidirá con la temporada de verano y se realizará de 17:00 a 20:00 horas.

Cuarta.- La jornada anual de los componentes de la plantilla del Servicio de Emergencias Municipal, será calculada anualmente al igual que el resto de los trabajadores municipales y negociada en la Mesa General antes de su aprobación, encontrándose establecida en el momento actual en 1647 horas. La distribución de dicha jornada anual deberá, en todo caso, recoger las generalidades indicadas en esta cláusula.

A) Operadores del 112 (sistema de trabajo de 7 días trabajados y 7 días libres en turnos rotativos, incluido el turno de noche, fines de semana y festivos).

1) El cálculo de la jornada anual se realizará partiendo del cómputo de jornada anual que cada año se determine para todos los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier, al que le serán descontadas las horas que corresponda en aplicación del artículo 10º- A del Acuerdo, en función de las horas

nocturnas que los Operadores del 112 realizan (121 horas), así como las horas obligatorias de formación que para ellos se determinen anualmente (20 horas en la actualidad).

2) El sistema de trabajo descrito conlleva la realización anual de un número de horas determinado (1460 horas), que probablemente sea menor al que deben realizar anualmente estos operadores, según lo indicado en el punto anterior. Por ello, el mantenimiento de este sistema de trabajo debe implicar la realización de servicios de jornada ordinaria fuera del mismo. El número de horas que deberán realizarse anualmente fuera del sistema habitual de 7 días trabajados y 7 días libres, será determinado cada año, según lo descrito en el primer párrafo de esta cláusula cuarta.

3) Las horas a las que se refiere el punto anterior (46 horas en la actualidad), se prestarán como horas de trabajo en turnos del horario de refuerzo de verano para los Operadores del 112, descrito en la cláusula tercera de este Anexo, preferentemente, para lo que cada año se elaborará el calendario correspondiente.

B) Agentes de Emergencia (sistema de trabajo de 7 días trabajados y 7 días libres, con horario diferenciado de invierno-verano e inclusión de localización fuera de su jornada laboral, fines de semana y festivos)

1) El cálculo de la jornada anual se realizará partiendo del cómputo de jornada anual que cada año se determine para todos los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier, al que le serán descontadas las horas obligatorias de formación que se determinen anualmente (20 horas en la actualidad)

2) El sistema de trabajo descrito conlleva la realización anual de un número de horas menor al que deben realizar anualmente estos empleados (1277 horas actualmente), según lo indicado en el punto anterior. Por ello, el mantenimiento de este sistema de trabajo debe implicar la realización de servicios de jornada ordinaria fuera del mismo. El número de horas que deberán realizarse anualmente fuera del sistema habitual de 7 días trabajados y 7 días libres, será determinado cada año, según lo descrito en el primer párrafo de esta cláusula cuarta.

3) Las horas a las que se refiere el punto anterior (350 horas en la actualidad), se prestarán como horas de trabajo en turnos del horario de refuerzo de verano para los Agentes de Emergencia, descrito en la cláusula tercera de este Anexo, preferentemente, para lo que cada año se elaborará el calendario correspondiente, así como en la atención de todas las urgencias marítimas que surjan en su semana de trabajo pero fuera de su horario presencial y en las sustituciones de los Operadores del 112 que por necesidades del servicio sobrevenidas se precisara, no pudiéndose abonar horas extras por tales circunstancias mientras no se haya realizado la totalidad de las mismas.

Quinta.- En el puesto de Operador del 112 queda reconocido, tal como ha sido acordado por la Comisión de Valoración de Puestos y por la Mesa General de Negociación, las retribuciones propias del trabajo que desarrollan, especialmente en lo referente a turnicidad, nocturnidad y festivos, por lo que no cabe ninguna otra remuneración económica por estos conceptos.

Sexta.- En el puesto de Agente de Emergencia queda reconocido, igualmente, tal como ha sido acordado por la Comisión de Valoración de Puestos y por la Mesa General de Negociación, las retribuciones propias del trabajo que desarrollan, especialmente en lo referente a turnicidad y festivos, por lo que no

cabe ninguna otra remuneración económica por estos conceptos. Así mismo, se encuentra reconocida la especial dedicación y localización permanente, fuera del horario laboral, incluso en período nocturno, fin de semana y festivo, durante su semana de servicio (antiguo Retén), por lo que tampoco cabe remuneración extra por dichas funciones, al igual que ocurre en lo referente a las horas a realizar fuera del sistema habitual de trabajo tal como se indica en los puntos 2 y 3 de la cláusula cuarta de este Anexo.

Séptima.- Los cambios de turno se podrán efectuar siempre que estén de acuerdo dos miembros de la plantilla.

Octava.- Los operadores del 112 que efectúen servicio en turno de noche los días 24 y 31 de diciembre tendrán una gratificación de 50 €.

San Javier, a 29 de noviembre de 2012.

Los abajo firmantes.—Por la Corporación.—Por los Agentes Sociales.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2636 Resolución de 13 de febrero de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

Vistos los expedientes sancionadores por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, relacionados en el Anexo, y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero.- La Inspección de Trabajo y Seguridad Social practicó actas de infracción que dieron lugar a la incoación de los expedientes relacionados en el Anexo. En las mismas y dada la calificación como muy graves de las infracciones cometidas, se propuso su publicación según establece la Ley 31/1995 de 8 de noviembre y el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Segundo.- Una vez seguida la tramitación de los citados expedientes conforme dispone la normativa vigente, se impusieron las sanciones propuestas en las resoluciones dictadas por el órgano competente para ello.

Tercero.- Las citadas sanciones impuestas han devenido firmes, una vez finalizados los respectivos trámites en sede administrativa y judicial, habiéndose observado las formalidades precisas en la tramitación de los referidos expedientes.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho:

Primero.- Esta Dirección General es competente para ordenar la publicación de las sanciones firmes muy graves impuestas en materia de prevención de riesgos laborales mediante la presente Resolución, en base al contenido del artículo 19 y 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; artículo 48 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

En relación y según establece el Real Decreto 375/95, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de trabajo; Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional; Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 24/2011, de 28 de junio de 2011, por el que se establece el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias; Decreto n.º 148/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establecen

los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo; y Decreto n.º 25/2001, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura de la Dirección General de Trabajo.

Segundo.- Procede la publicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y en el Real Decreto 597/2007 de 4 de Mayo que desarrolla el procedimiento para hacer efectiva la citada publicación. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha publicado el Decreto n.º 474/2008 de 5 de Diciembre que determina el procedimiento para proceder a la citada publicación en su ámbito territorial y crea el Registro necesario para ello.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página Web de la Consejería de Educación Formación y Empleo, de las sanciones impuestas por infracciones muy graves en los expedientes relacionados en el Anexo.

Segundo.- Ordenar la inscripción en el Registro Público Regional de las citadas sanciones.

Tercero.- Ordenar la cancelación de las citadas inscripciones, una vez transcurridos cinco años desde la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de Alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, artículo 23 del Real Decreto 928/1998 de 14 de Mayo y 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 13 de febrero de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.



ANEXO								
Exp. Nº	Nombre	CIF	CNA E	Domicilio social	Infracción	Sanción (euros)	Fecha acta	Fecha firmeza
200855110487	MC SPA Sociedad de Prevención, S.L.	B64051741	73	C/Provenza, 319 -Principal 1ª 08037- Barcelona	Art. 13.11 R.D.Leg 5/2000 de 04/08	30.050,62	08/04/2008	12/12/2012
200855111026	Clipresal, S.L.	B30702930	74	C/Gran Capitán, 1 - Bajo 30594- Pozo Estrecho- Cartagena	Art. 13.11 R.D.Leg 5/2000 de 04/08	30.050,62	29/10/2008	14/07/2011
200855110584	Mapfre Servicio de Prevención, S.L..	B46400149	74	C/ Manuel Cortina, 2, 7ª Pta. 28010-Madrid	Art. 13.11 R.D.Leg 5/2000 de 04/08	40.986,00	28/05/2008	23/11/2012

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

2637 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de expediente sancionador de espectáculos públicos 171/2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expediente sancionador que se indica, dictada por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del Art. 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

El correspondiente expedientes obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Martínez López Jose María	23253292Q	TOTANA	2012/171	2000	

Murcia, 5 de febrero de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

2638 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expediente sancionador de espectáculos públicos 178/2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta resolución de expediente sancionador que se indica, dictada por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con esta propuesta de resolución sancionadora, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Ahmin Youssef	X03147480E	ALGUAZAS	2012/178	150	

Murcia, 5 de febrero de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

2639 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expediente sancionador de espectáculos públicos 187/2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta resolución de expediente sancionador que se indica, dictada por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con esta propuesta de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Antón Stefanov Andonov	X08387699J	LORCA	2012/187	150	

Murcia, 5 de febrero de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

2640 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de caducidad de expediente sancionador de espectáculos públicos 37/2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución de caducidad de expediente sancionador que se indica, dictada por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente
Oliver Martínez, Pedro	22435919V	CIEZA	2012/37

Murcia, 5 de febrero de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

2641 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de caducidad de expediente sancionador de espectáculos públicos 68/2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Resolución de caducidad de expediente sancionador que se indica, dictada por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº de Expediente
Jiménez Jaldin, Cecilia	X6500244F	TOTANA	2012/68

Murcia, a 5 de febrero de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

2642 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expediente sancionador de espectáculos públicos 135/2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Resolución sancionadora de expediente sancionador que se indica, dictada por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Inversiones y Alquileres Siglo XXI, S.L.	B73639577	MURCIA	2012/135	300	

Murcia, a 5 de febrero de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

2643 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 30/2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
ZARBE 555 S.L.	B30857593	TORRE-PACHECO	2012/30	3000	1101509910391030000320125107

Murcia, a 6 de febrero de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

2644 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la ampliación del Centro de Tratamiento de Residuos ubicado en Cañada Hermosa, en el término municipal de Murcia, con el n.º de expediente 9/11 de AU/AI, a solicitud de Cespa Servicios Urbanos de Murcia, S.A., con CIF: A-73698557.

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General, de fecha 6 de febrero de 2013, se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para la ampliación del Centro de Tratamiento de Residuos ubicado en Cañada Hermosa, en el término municipal de Murcia, promovida por Cespa Servicios Urbanos de Murcia, S.A., con CIF: A-73698557.

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. La Resolución está igualmente disponible en la página web www.carm.es.

Murcia, 6 de febrero de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

2645 Notificación de audiencia a interesado.

Iniciado el correspondiente procedimiento de Revisión de oficio de clasificación por causas relativas a la solvencia económica y financiera y, no habiéndose podido notificar al interesado que se detalla a continuación, el trámite de audiencia previsto en el artículo 5.4 del R. D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

INTERESADO	NIF
PROMOVALCI 2005, S.L.	B73425225

Se concede un plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para que el interesado y cualesquiera personas interesadas en el procedimiento puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que estimen pertinentes en defensa de sus derechos ante la Secretaría de la Junta Regional de Contratación Administrativa, Consejería de Economía y Hacienda, sita en Avenida Teniente Flomesta, s/n, 3.ª planta, de Murcia. Transcurrido dicho plazo, se formulará propuesta de resolución para la revocación de la clasificación otorgada a la empresa mencionada.

Murcia, 11 de febrero de 2013.—La Secretaria de la Junta Regional de Contratación Administrativa, Caridad Palazón Pérez de los Cobos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

2646 Resolución de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria.

Sociedad Agraria de Transformación Nº 5.514 denominada "ALCEGA", domiciliada en La Aljorra, Cartagena (Murcia), ha resultado disuelta y cancelada y así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha de 30 de enero de 2.013

Murcia, 30 de enero de 2013.—El Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, Ángel García Lidón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

2647 Anuncio por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios. Mantenimiento de las aplicaciones informáticas de apoyo a la gestión de subvenciones Feader, de la Consejería de Agricultura y Agua. Expte. II-1/13.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección II del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: II-1/13
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709$m)

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios por procedimiento abierto
- b) Descripción: "Mantenimiento de las aplicaciones informáticas de apoyo a la gestión de subvenciones Feader, de la Consejería de Agricultura y Agua".
- c) CPV: 722120004
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 3 de enero de 2013.

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto varios criterios de adjudicación.

4.- Valor estimado del contrato: 168.448,00 € (IVA excluido).

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 161.078,40 euros.
Importe total: 194.904,86 euros (financiado con cargo a Fondos Feader, con un máximo del 75%).

6.- Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 6/2/2013.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 8/2/2013.
 - c) Contratista: Sinergia Tecnológica, S.L.U.
 - d) Importe o canon de adjudicación.
Importe neto: 152.977,00 euros.
Importe total: 185.102,17 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.
- Murcia, 12 de febrero de 2013.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2648 Anuncio de depósito de estatutos modificados de la organización profesional denominada: Unión Sindical Obrera de la Región Murciana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Unión Sindical Obrera de la Región Murciana.

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este organismo a las 12 horas del día 30 de enero de 2013 con el número de expediente 30/00155, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional, Trabajadores.

Firman el acta de modificación de esta organización profesional: D. Luis Casalins Velasco y doña Marta Sarabia Moreno

Murcia, 7 de febrero de 2013.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2649 Edicto por el que se notifica Resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a las empresas abajo relacionadas que, mediante Resolución del Director General de Trabajo, se han resuelto los expedientes abajo referenciados.

Intentadas las notificaciones sin haberse podido practicar y de acuerdo con el Art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica que la Resolución que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Trabajo, sita en Murcia, Avda. de la Fama, 3, 2.ª planta (Sección de Sanciones y Recursos), 30006 Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a las diferentes empresas podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Dirección General de Trabajo, en el plazo establecido en el Art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de alzada, ante el Consejero de Educación, Formación y empleo, de conformidad con lo señalado en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Acta: 000136802/12	Nº de expediente: 201255140751
Nombre: Productos del Cemento, S.L.	NIF/CIF: B30604698
Dirección: Ctra. de la Unión, km 4,6- Vista Alegre, 30392- -Cartagena	
Preceptos infringidos: Arts. 4.2 f) y 29 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
Importe: 6.251 €.(SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS).	

Acta: 000137913/12	Nº de expediente: 201255190752
Nombre: Productos del Cemento, S.L.	NIF/CIF: B30604698
Dirección: Ctra. de la Unión, km 4,6- Vista Alegre, 30392- -Cartagena	
Preceptos infringidos: Art. 4.2.c del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, art. 17.1, párrafo 2.º, de este texto legal, todo ello teniendo en cuenta las modificaciones del ET introducidas por el art. 28 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE del 31), relativas al concepto de discriminación en el ámbito laboral.	
Importe: 6.251 €.(SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS).	

Acta: 000101234/12	Nº de expediente: 201255140512
Nombre: Montajes Industriales J.P López, S.L	NIF/CIF: B30796403
Dirección: Calle Mina Buena Suerte, Poligono Industrial Lo Bolarín, 6, 30360- -La Unión-Cartagena	
Preceptos infringidos: Art 5.1 del R.D.L 5/2000 de 4 de agosto por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones de Orden Social (BOE 8 de agosto 2000) por infracción a lo establecido en los artículos 4.2f) y 29 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
Importe: 6.500 €.(SEIS MIL QUINIENTOS EUROS).	



Acta: 000109722/12	Nº de expediente: 201255180515
Nombre: Antonio Fernández Garriga	NIF/CIF: 23291849W
Dirección: Calle Benemerita, 20 piso 1 puerta F, - Lorca - Murcia	
Preceptos infringidos: Art 11.1 de la Ley 42/1997 de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE de 15 de noviembre)	
Importe: 626 €(SEISCIENTOS VEINTISÉIS EUROS)	

Acta: 000121442/12	Nº de expediente: 201255140544
Nombre: Gines Valverde Raja, Antonio Raja Miñarro, C,B	NIF/CIF: E30581953
Dirección: Calle Águilas, 2, piso 1, 30870- -Mazarrón	
Preceptos infringidos: Artículos 15.1b) del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y 3.2a) del 2720/1998 de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art.15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada (BOE del 08/01/1999)	
Importe: 626 €.(SEISCIENTOS VEINTISÉIS EUROS)	

Acta: 000122957/12	Nº de expediente: 201255120556
Nombre: Siyasa Electricidad y Mantenimiento, S.L.L.	NIF/CIF: B73510208
Dirección: Calle Leonor de Molina, 2, esc. 1,3.º K, 30550- -Abarán	
Preceptos infringidos:	
Infracción 1.ª:	
- Precepto infringido: Artículos 14 y 17.2 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, así como el apartado 3.2.b) del Anexo I, Parte A del R.D. 486/1997, de 14-4 (BOE 23-4), por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, conforme a lo establecido en el artíc. 5.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto.	
Infracción 2.ª:	
- Precepto infringido: Artículos 24 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales y 9, 11 y 12 del R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.	
Importe: 13.000 €. (TRECE MIL EUROS), correspondientes 8.000 euros por la primera infracción y 5.000 euros por la segunda.	

Murcia, 5 de febrero de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2650 Edicto por el que se notifica Resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a las empresas abajo relacionadas que, mediante Resolución del Director General de Trabajo, se han resuelto los expedientes abajo referenciados.

Intentadas las notificaciones sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica que la Resolución que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Trabajo, sita en Murcia, Avda. de la Fama, 3, 2.ª planta (Sección de Sanciones y Recursos), 30006 Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a las diferentes empresas podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Dirección General de Trabajo, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Educación, Formación y empleo, de conformidad con lo señalado en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Acta: 000125078/12	Nº de expediente: 201255110591
Nombre: Murespa 2000, S.L.	NIF/CIF: B73594434
Dirección: Plaza Corredera, nº 16 - 2.º A, 30420- -Calasparra	
Preceptos infringidos:	
Infracción 1.ª:	
- Precepto infringido: Arts. 4.2 b) de la Ley 32/2006, de 18 de Octubre (BOE del 19), reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y 3 del R.D. 1109/2007, de 24 de agosto (BOE del 25), por el que se desarrolla la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.	
Infracción 2.ª:	
- Precepto infringido: Art. 7 del R.D. 1627/1997, de 24-10 (BOE 25-10) por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación con el art. 16 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales.	
Importe: 4.092 €.(CUATRO MIL NOVENTA Y DOS EUROS), correspondientes 2.046 euros por cada infracción.	

Acta: 000130839/12	Nº de expediente: 201255190613
Nombre: Segurisa,Servicios Integrales de Seguridad, S.A.	NIF/CIF: A78798998
Dirección: Avda. Río Segura, 5, 30002- -Murcia	
Preceptos infringidos: Arts. 4.1.a) y 2.a) del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
DEJAR SIN EFECTO el acta de referencia	

Acta: 000103860/12	Nº de expediente: 201255140679
Nombre: Excavaciones Aguiler,S.L.	NIF/CIF: B73362568
Dirección: Cabezo Velillas, 30813 Purias (Lorca)	
Preceptos infringidos: Art. 4.2 f) del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Art. 29.1 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
Importe: 25.000 €.(VEINTICINCO MIL EUROS).	

Acta: 000140236/12	Nº de expediente: 201255110788
Nombre: Perfect Services Europa, S.L.	NIF/CIF: B54540729
Dirección: Avenida de Ibiza, Lomas de Campoamor, 16, Puerta 51, Orihuela.	
Preceptos infringidos:	
Infracción 1.ª:	
- Precepto infringido: Articu. 14 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales y Artic. 20 del R.D. 39/1997, de 17-1 (BOE 31-1) por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	
Infracción 2.ª:	
- Precepto infringido: Artic. 16.2 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales y 2.3 del R.D. 39/1997, de 17-1 (BOE 31-1) por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	
Infracción 3.ª:	
- Precepto infringido: Artics. 19 y 18.1 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales y Artic. 19.4 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
Importe: 26.892 €.(VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS).	

Acta: 000140337/12	Nº de expediente: 201255140789
Nombre: Perfect Services Europa, S.L.	NIF/CIF: B54540729
Dirección: Avenida de Ibiza, Lomas de Campoamor, 16, Puerta 51, Orihuela.	
Preceptos infringidos: Artic. 29.1 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
Importe: 25.001 €.(VEINTICINCO MIL UN EUROS)	

Acta: 000140438/12	Nº de expediente: 201255180790
Nombre: Perfect Services Europa, S.L.	NIF/CIF: B54540729
Dirección: Avenida de Ibiza, Lomas de Campoamor, 16, Puerta 51, Orihuela	
Preceptos infringidos: Artic. 11 de la Ley 42/1997 por obstrucción a la labor inspectora	
Importe: 1.250 €.(MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS).	

Murcia, 5 de febrero de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

2651 Información pública de concesión de un aprovechamiento por modificación de sus características especiales a favor del Heredamiento de Puente del Aldo, Miravetes y Minas-Santa Inés. Expte. APM-31/2004.

En este Organismo se tramita un expediente de transformación en concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas por modificación de características inscrito en el Registro de Aguas en la Sección C, Tomo 8, Hoja 1482, a favor de los Heredamientos de Puente del Caldo, Miravetes y Minas-Santa Inés, que ampare modificación de la superficie de riego, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del texto refundido de la Ley de Aguas.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un (1) mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características esenciales del aprovechamiento que se proponen autorizar son:

EXPEDIENTE: APM-31/2004

TITULARES: Heredamiento de las Minas-Santa Inés, Heredamiento de Puente del Caldo y Heredamiento de Miravetes.

CORRIENTE O ACUÍFERO: 07.17.064 SIMA

CLASE Y AFECCIÓN: Regadío

TERMINO MUNICIPAL: Caravaca de la Cruz

PROVINCIA: Murcia

LUGAR E TOMA: Casa Minas

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN:

. COORDENADAS U.T.M. (ETRS89) DEL PUNTO DE TOMA: X=593783
Y=4211813

. PROFUNDIDAD: 79 m

. DIÁMETRO: 500 mm

. CAUDAL INSTANTÁNEO (l/s): 80

. POTENCIA: 125 CV

. CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 34,5

DOTACIÓN (m³/ha/año): 4.769

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 1.179.000

SUPERFICIE DE RIEGO (ha): 247,2



Los escritos y documentos, citando la referencia APM-31/2004, se podrán dirigir a las oficinas de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en C/ Mahonesas n.º 2, 30004 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

2652 Ejecución de títulos no judiciales 1/2013.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 1/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Martínez Gómez contra la empresa Objetivo Lider, S.L., sobre cantidad, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

1) Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Francisco Martínez Gómez, frente a Objetivo Lider, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.175 euros en concepto de principal, más otros 517 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC., y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

2) Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a Objetivo Lider, S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto mandamiento al servicio

común de actos de comunicación - mandamiento a la Comisión Judicial para que practique el requerimiento - exhorto a la Oficina Judicial del domicilio del ejecutado que figura en las actuaciones.

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los Arts. 589 y 590 LEC.

- Declarar embargados hasta cubrir las cantidades de 5.175 euros de principal y 517,5 euros de intereses los saldos en cuentas a la vista en entidades financieras españolas colaboradoras con la Administración de Justicia, de los que es titular la mercantil ejecutada, accediendo a través del Punto Neutro Judicial.

- Requerir a Objetivo Lider, S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Objetivo Lider, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado, incluida entre otras la Agencia Tributaria.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres/ cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº abierta en, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida

utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Objetivo Lider, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 12 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

2653 Despido/ceses en general 799/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0202575

N.º Autos: Despido/Ceses en General 799/2012

Demandante: Ginesa Fernández Aznar

Demandados: Gestión de Hoteles Costa Cálida, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Ginesa Fernández Aznar contra Gestión de Hoteles Costa Cálida, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 799/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Gestión de Hoteles Costa Cálida, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Dos, situado en Ángel Bruna, 21-5.ª planta//sala vistas N.º 1-1.ª planta el día 7/3/2013 a las 11:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Gestión de Hoteles Costa Cálida, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 12 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

2654 Despido objetivo individual 791/2012.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Isabel Vivancos López contra Autonaval, S.A., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 791/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Autonaval, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Dos, situado en Ángel Bruna, 21-5.ª Planta//Sala Vistas N.º 1-1.ª planta el día 7/3/2013 a las 11:25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Auto Naval, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 12 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula

2655 Expediente de dominio. Exceso de cabida 214/2012.

N.I.G.: 30029 41 1 2012 0200408

Expediente de dominio. Exceso de cabida 214/2012 -p

Sobre Otras Materias

Demandante Ildefonso Sánchez Pérez

Procurador/a Sr/a. Ginés Guirado Jiménez

Doña Elena Román García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 214/2012 a instancia de don Ildefonso Sánchez Pérez expediente de dominio de la siguiente finca:

Una tierra secano a cereales, con algunos almendros y olivos e inculta a pastos, situada en el término municipal de Bullas, en el partido de la silla y sitio del colmenar, que linda:

Norte y Este, tierras de don Fabio Carreño Marsilla; Sur, las de don Alfonso Jiménez Lorenzo y Otros, y Oeste, más de dicho don Alfonso Jiménez. Tiene de superficie, según el título, setenta y ocho áreas y veintiséis centiáreas, igual una fanega y dos celemines.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer alegando lo que a su derecho convenga.

En Mula, 2 de julio de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

2656 Seguridad Social 446/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004795

N81291

N.º Autos: Seguridad Social 446/2011

Demandante/s: Scorpyus Fruit, S.A.

Abogado: María Villacorta Pérez

Demandado/s: Tesorería General de la Seguridad Social, FREMAP, INSS, Bakary Diomande

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 446/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Scorpyus Fruit, S.A. contra la Tesorería General de la Seguridad Social, FREMAP, Inss y Bakary Diomande, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.ª José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 31 de enero de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- Scorpyus Fruit, S.A. con fecha 16 de noviembre de 2012 ha interpuesto recurso de reposición contra la resolución 12 de noviembre de 2012 dictada en estos autos, alegando, en esencia, no haber sido notificada de la admisión ni citación a juicio, ni haberse siquiera atendido el requerimiento de ampliación en su día efectuado, habiéndose practicado las diligencias con la mercantil ciky oro s.l. que no es actora ni parte en el presente procedimiento

Tercero.- Admitido a trámite el recurso, se dio traslado del mismo a las demás partes personadas por plazo común de cinco días, con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- En el presente caso, examinados los autos, efectivamente se observa que se ha registrado como demandante a la mercantil Ciky Oro S.L., en vez de Scorpyus Fruit S.A., y ha sido con aquella con la que se ha tramitado todo el procedimiento. En su consecuencia, conforme a lo dispuesto en el art. 55 y 56 de la LRJS, en relación con el art. 238 de la LOPJ aparece la clara infracción de no haber sido notificada ni citada la actora, sin que puede sostenerse la consecuencia acordada del desistimiento por incomparecencia, por lo que se está en el caso de estimar el recurso, dejando sin efecto la resolución recurrida, hasta el trámite mismo de admisión, con devolución de las actuaciones al SCOP, previo requerimiento de ampliación en forma a Skorpius Fruit S.A. en los términos que venía acordado, y posterior señalamiento a juicio

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo: Estimar el recurso de reposición interpuesto por Scorpyus Fruit, S.A., contra auto de 12 de noviembre de 2012, sin efecto la resolución recurrida, hasta el trámite mismo de admisión, con devolución de las actuaciones al SCOP, previo requerimiento de ampliación en forma a Skorpius Fruit S.A. en los términos que venía acordado, y posterior señalamiento a juicio

Devuélvase a la actora el deposito efectuado para recurrir.-

Modo de impugnarla: Cabe interponer recurso de suplicación que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para lo que bastará la mera manifestación de la parte, de su Abogado o de su representante al hacerle la notificación, por comparecencia o por escrito de cualquiera de ellos. Siendo requisito necesario que en dicho plazo se nombre al letrado o graduado social que ha de interponerlo. Igualmente será requisito necesario para el recurrente que no tuviere la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social al tiempo de interponer el recurso el resguardo acreditativo de haber depositado 300 euros en la Cuenta de Depósito y Consignaciones de este Órgano Judicial en Banesto, S.A..

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Bakary Diomande se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 4 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

2657 Ejecución de títulos no judiciales 230/2012.

30030 44 4 2012 0005696

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos no judiciales 230/2012

Demandante: Fernando Ignacio Santis Mandiola

Abogado: Juan Carlos Lozano Martínez

Demandados: Fogasa, Caravaca, C.F.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 230/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Fernando Ignacio Santis Mandiola contra la empresa Caravaca, C.F., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 12 de noviembre de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Fernando Ignacio Santis Mandiola, frente a Fogasa, Caravaca, C.F., parte ejecutada, por importe de 1.200,00 euros en concepto de principal, más otros 192,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintitrés de noviembre de dos mil doce

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a Caravaca, C.F., para que en el plazo de diez días haga efectiva la cantidad de 1.200 euros de principal mas 192 euros presupuestado provisionalmente para intereses y costas de la ejecución, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo indicado, se procederá al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente a la Upad Social 1 n.º 3092-0000-64-0230-12 abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante

transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Caravaca, C.F., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

2658 Ejecución de títulos judiciales 111/2012.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 111/2012

Demandante: Laura Pérez García

Graduado Social: José Antonio Albuquerque Garrido

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Altair, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 111/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Laura Pérez García contra la empresa Construcciones Altair, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 27 de junio de 2012.—Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.

Parte dispositiva

Dispongo:

- Despachar la orden general de ejecución del título indicado a favor de la ejecutante Laura Pérez García frente a Construcciones Altair, S.L.

- Requerir a Construcciones Altair, S.L. para que en el plazo de tres días reponga al/a los trabajador/es Laura Pérez García en su puesto de trabajo, con apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a la orden de reposición se adoptaran las medidas previstas en el Art. 282 L.P.L.

Cítese de comparecencia a las partes para el día 25-7-2012 a las 9.10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 29 de noviembre de 2012.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.- Decretar la suspensión de la presente ejecución.

2.- Archivar provisionalmente los autos pudiendo las partes solicitar su continuación, una vez se dicte resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra el ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la del Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Altair, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a once de Febrero de dos mil trece.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

2659 Ejecución de títulos judiciales 135/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006436

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 135/2012 -H

Demandante: Miguel Sánchez Sánchez

Abogado: Fernando Bastida García

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Uñate, S.L.

Doña Concepción Montesinos Garcia, Secretaria Judicial del Scej-Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 135/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Miguel Sánchez Sánchez contra la empresa Uñate, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 30 de mayo de 2012.—Magistrado-Juez, Ramón Alvarez Laita.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, don Miguel Sánchez Sánchez, frente a Fondo de Garantía Salarial, y Uñate, S.L., parte ejecutada, por importe de 53.034,55 euros en concepto de principal, más otros 8.485,53 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social

número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 4 de septiembre de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Uñate, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

2660 Ejecución de títulos judiciales 330/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0002761

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 330/2012-Pq

Demandante: Fernando García Muñoz

Abogada: Marta Hernández Fernández

Demandados: Portadeagra, S.L., Gomariz y Barreto, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 330/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Fernando García Muñoz contra la empresa Portadeagra, S.L., Gomariz y Barreto S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a veintinueve de noviembre de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia 304/12 de fecha 25-6-2012, declaró: "Que el despido del actor fue improcedente, condenando solidariamente a las empresas demandadas a estar y pasar por esta declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opten entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido o el abono a este de una indemnización de 2.589,98 euros. Si las empresas optaren por la readmisión, abonaran además al actor los salarios de tramitación devengados desde el día del despido hasta la notificación de la Sentencia. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales".

Segundo.- Fernando García Muñoz ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a don Fernando García Muñoz con la empresa Portadeagra, S.L., Gomariz y Barreto, S.L., condenando a éstas subsidiariamente a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre Trabajador: Fernando García Muñoz

Indemnización: 2.589,98 euros

Salarios: 11.763,47 euros

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.^a Concepción Montesinos García

En Murcia, a siete de febrero de dos mil trece

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de las partes ejecutadas "Gomariz y Barreto, S.L." y "Portadeagra, S.L." hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

A) De la Ejecutada Gomariz y Barreto, S.L.,

-Banco de Valencia, S.A.

CCC 0093-1525-12-0000196443

-Banco Santander, S.A.

CCC 0049-4677-23-2616055868

-Banco Mare Nostrum, S.A.

CCC 0487-0150-15-3407000014

CCC 0487-0150-14-9007001427

CCC 0487-0150-10-2002004207

-Banco Español de Crédito, S.A.

CCC 0030-3020-79-0001180271

-Banco Sabadell, S.A.

CCC 0081-5199-41-0001037408

-Cajamar Caja Rural Sdad. Coop. de Crédito

CCC 3058-0319-38-2720007825

B) De la ejecutada Portadeagra, S.L.

-Cajamar Caja Rural Sdad. Coop. de Crédito

CCC 3058-0319-30-2810025230

CCC 3058-0319-30-2720008118

-Banco Español de Crédito, S.A.

CCC 0030-3020-76-0001184271

-Caixabank, S.A.

CCC 2100-4303-88-2200083720

· El embargo de los vehículo/s titularidad de la ejecutada

A) Gomariz y Barreto, S.L. matrícula: M25679R, M9576YS, M8255YZ, R1758BBR

B) Portadeagra, S.L., matrícula: 1008DDJ

· El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a las siguientes empresas por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con la misma o cualquier otro concepto:

A) De la ejecutada Gomariz y Barreto, S.L.:

- Portadeagra, S.L, Indicom Logistic,a S.L., Toquero Express, S.A., Metrator Automóviles, S.L., Cdad. Prop. Ed. Asunción I, Jesús Fernández Hurtado, Promociones Juan Gomari, Garcimar Transportes Fr.

B) De la ejecutada Portadeagra, S.L.:

- Toquero Express, S.A., Juan Escarabajal López, Metrator Automóviles, S.L., Venconusa 357, S.L..

· Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la Upad Social n.º 3093 -0000-64-0330-12

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3093-0000-31-0330-12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gomariz y Barreto, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

2661 Ejecución de títulos judiciales 415/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0001321

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 415/2012 Ma

Demandante: Alejandro García Pageo

Abogado: María Ángeles Ruiz Ortega

Demandados: Omega Seguridad Sistemas, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social
número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 415/2012
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alejandro García Pageo
contra la empresa Omega Seguridad Sistemas, S.L., sobre despido, se ha dictado
la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 8 de febrero de 2013.—Magistrado-Juez, Mariano Gascon Valero.

Antecedentes de hecho

Primero.— Alejandro García Pageo ha solicitado la ejecución de Sentencia
307/12 de fecha 25-6-2012 frente a Omega Seguridad Sistemas, S.L., Fondo de
Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor
del ejecutante Alejandro García Pageo frente a Omega Seguridad Sistemas, S.L.,
Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada.

Citar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales, y
haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten
valerse, fijando para el próximo día 11 de abril de 2013, a las 11 ´15 horas, en la
Sala de Vistas de este Juzgado para la celebración de dicha comparecencia.

Devuélvanse los autos al SCEJ a fin de que se notifique la presente resolución
con citación de las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el
plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s
infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de
presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución
despachada en los términos previstos en el Art. 239.4 de la Ley Reguladora de la
Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos
con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El magistrado-Juez.—El Secretario judicial.

Diligencia de ordenación

En Murcia, 11 de febrero de 2013.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Habiendo presentado el/los trabajador/es Alejandro García Pageo exigiendo el cumplimiento por el empresario Omega Seguridad Sistemas, S.L., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de 08-02-13, de conformidad al Art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia el día 11-04-13 a las 11.15 horas, a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, Sala de Vistas n.º 2 de este Juzgado, sita en la planta sótano, Edificio Fase I Nueva Ciudad de la Justicia, en Avda de la Justicia s/n, Murcia.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del-de los demandado-s por medio de exhorto y por medio de edictos, ad cautelam.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Omega Seguridad Sistemas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, ad cautelam.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

2662 Ejecución de títulos judiciales 261/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001226

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 261/2012

Demandante: Ana Cutillas Cañabate

Graduada Social: Facunda Alvarez García

Demandados: José Ginés Hellín Torres, Juan Almagro Sánchez, Fogasa,
Fondo de Garantía Salarial, José Ginez Hellín Torres y Otros, C.B.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social
número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 261/2012
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ana Cutillas Cañabate
contra la empresa José Ginés Hellín Torres, Juan Almagro Sánchez, Fondo de
Garantía Salarial, José Ginez Hellín Torres y Otros, C.B., sobre ordinario, se ha
dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a cinco de diciembre de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

Único.- Ana Cutillas Cañabate ha presentado escrito solicitando la ejecución
de la Sentencia dictada por este Juzgado de fecha 10-5-2012 frente a José Ginés
Hellín Torres, Juan Almagro Sánchez, Jose Ginés Hellín Torres y Otros, C.B.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado
a favor de la parte ejecutante, Ana Cutillas Cañabate, frente a Juan Almagro
Sánchez, José Ginés Hellín Torres y Otros, C.B., parte ejecutada, por importe
de 3.738,89 euros (3.300 euros de principal y 438,89 euros correspondientes
al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 598,22 euros
que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan
devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior
liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y
copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte
ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada
apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y
cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de
la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su
caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a cinco de febrero de dos mil trece

Parte dispositiva

Sin perjuicio de la manifestación por parte del ejecutado de los posibles bienes o derechos para garantizar sus responsabilidades y en orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A., correspondiente a la UPAD Social n.º 4 n.º 3095-0000-64-0261-12

- Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despachó ejecución, no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, ni saldo en las cuentas titularidad de la parte ejecutada, estando de baja en la Tesorería de la Seguridad Social y sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, y del resultado de los embargos de derechos de crédito acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva, no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la L.J.S.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0261-12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Ginés Hellín Torres, Juan Almagro Sánchez, José Ginez Hellín Torres y Otros, C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

2663 Ejecución de títulos judiciales 205/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004124

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 205/2012

Demandante: Francisco Javier García Martínez

Abogado: Pedro José Cutillas Hortelano

Demandados: Construcciones Barceló Cuenca, S.L., Fondo de Garantía
Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común
de Ejecución Social y Contenciosa de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 205/2012
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Javier García
Martínez contra la empresa Construcciones Barcelo Cuenca, S.L., se ha dictado la
siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 26 de septiembre de 2012.—Magistrado-Juez, María Dolores
Noguerols Peña.

Antecedentes de hecho

Único.- Francisco Javier García Martínez ha presentado escrito solicitando la
ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 30-3-2012 frente a
Construcciones Barceló Cuenca, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Cuatro ha examinado su
jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda
de ejecución del título arriba citado concurren los presupuestos y requisitos
procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo
dispuesto en el Art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la
solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución
es de 93.458 euros de principal, más la suma de 14.953,28 euros en concepto
provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del
251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se
devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad
objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo
dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos
tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su
integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento
de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se

hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Francisco Javier García Martínez, frente a Construcciones Barceló Cuenca, S.L., parte ejecutada, por importe de 93.458 euros en concepto de principal, más otros 14.953,28 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso

por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 29 de octubre de 2012.—Secretario Judicial, Concepcion Montesinos García.

Antecedentes de hecho

Primero.— El actor Francisco Javier García Martínez ha presentado demanda de ejecución frente a Construcciones Barcelo Cuenca, S.L.

Segundo.— En fecha veintiséis de septiembre de dos mil doce se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 93.458 euros de principal más 14.953,28 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.— No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.— Por el Juzgado de lo Social número Siete de Murcia se ha dictado resolución de fecha veintitrés de septiembre de dos mil doce declarando la insolvencia respecto del mismo deudor en la ETJ 269/10.

Fundamentos de derecho

Primero.— Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.— Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Barcelo Cuenca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

2664 Ejecución de títulos judiciales 216/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0005271

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 216/2012

Demandante: Jrinel Darvasovot

Abogado: Elisa Cuadros Garrido

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Friotransmur, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 216/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jrinel Darvasovot contra la empresa Friotransmur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 25 de septiembre de 2012.—El Magistrado-Juez, María Dolores Nogueroles Peña.

Antecedentes de hecho

Único.- Jrinel Darvasovot ha presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 20-3-2012 frente a Friotransmur, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Cuatro ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución del título arriba citado concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el Art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 3.032,42 euros de principal, más la suma de 485,19 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Jrinel Darvasovot, frente a Friotransmur, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.032,42 euros en concepto de principal, más otros 485,19 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida

utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 9 de noviembre de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Antecedentes de hecho

Primero.— El actor Jrinel Darvasovot ha presentado demanda de ejecución frente a Friotransmur, S.L.

Segundo.— En fecha 25/09/2012 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 3.032,42 euros de principal más 485,19 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.— No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.— Por el Juzgado de lo Social nº 8 de Murcia en ejecución ETJ 12/11 se ha dictado resolución de fecha 3/09/2012 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.— Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.— Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3095-0000-31-0216-12 en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Friotransmur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

2665 Ejecución de títulos judiciales 264/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0007127

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 264/2012

Demandante: Antonio Vitalicio Párraga Moreno

Abogado: Carmen Ruiz Arjona

Demandados: Hierros Maferco, S.L.L., Ferrallas Moratalla, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Servicio Común de Ejecución Social y Contenciosa de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 264/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Vitalicio Párraga Moreno contra la empresa Hierros Maferco, S.L.L., y Ferrallas Moratalla, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 14 de noviembre de 2012.—Magistrado-Juez, María Dolores Nogueroles Peña.

Antecedentes de hecho

Único.- Antonio Vitalicio Párraga Moreno ha presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 26-6-2012 frente a Hierros Maferco, S.L.L., Ferrallas Moratalla, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Cuatro ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución del título arriba citado concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el Art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 7.290,38 euros (5.703,60 euros de principal y 1.586,78 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 1.166,46 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se

hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Antonio Vitalicio Párraga Moreno, frente a Hierros Maferco, S.L.L., Ferrallas Moratalla, S.L., parte ejecutada, por importe 7.290,38 euros (5.703,60 euros de principal y 1.586,78 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago), más la suma de 1.166,46 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 4 abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-

Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 10 de enero de 2013.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Antecedentes de hecho

Primero.— El actor Antonio Vitalicio Párraga Moreno ha presentado demanda de ejecución frente a Hierros Maferco, S.L.L., y Ferrallas Moratalla, S.L.

Segundo.— En fecha 14 de noviembre de 2012 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 7.290,38 euros de principal más 1.166,46 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.— No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.— Por el Juzgado de lo Social nº 2 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 6 de octubre de 2011 declarando la insolvencia respecto de los mismos deudores.

Fundamentos de derecho

Primero.— Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.— Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la

Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hierros Maferco, S.L.L. y Ferrallas Moratalla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

2666 Ejecución de títulos judiciales 311/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0002371

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 311/2012

Demandante: Juan García Parens

Abogada: Carmen Ríos García

Demandado/s: Tránsitos Pattier, S.L., FOGASA

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 311/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan García Parens contra la empresa Tránsitos Pattier, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución para notificación a Tránsitos Pattier, S.L.:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. D.ª María Dolores Noguerols Peña

En Murcia, a 21 de diciembre de 2012.

Antecedentes de hecho

Único.- Juan García Parens ha presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 5-9-2012 frente a Tránsitos Pattier, S.L.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Juan García Parens, frente a Tránsitos Pattier, S.L., parte ejecutada, por importe de 14.870,82 euros en concepto de principal, más otros 2.379,33 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 4 abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 11 de febrero de 2013

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Juan García Parens frente a Tránsitos Pattier, S.L. por la cantidad de 17.250,15 euros de principal más 2.760,00 euros para intereses y costas

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

- Cajamar 3058.0243.48.2720012740

- Banco de Valencia 0093.1401.36.30004227862

- Banco Popular Español 0075.0284.74.0600318096

- El embargo de los vehículo/s titularidad de la ejecutada matrícula: 7390 DVP Y 9613 DXB

- El embargo del Fondo de Inversión que la mercantil ejecutada tiene en la entidad Barclays Wealth Manage.

- El embargo de los créditos que el ejecutado Transitos Pattier, S.L., tenga frente a las mercantiles por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos:

- . Excavaciones Sabeto, S.L.
- . Excomti Desarrollos, S.L.
- . Pórfidos Del Mediterráneo, S.A.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social N.º 6 n.º 3095-0000-64-0311-12

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y acordada la comunicación edictal para la notificación de anteriores resoluciones judiciales recaídas en los autos DEM 307/12, de los que dimana la presente ejecución, líbrese edicto, que se publicará en el B.O.R.M., para la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3095-0000-31-0311-12 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

2667 Ejecución de títulos judiciales 484/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001158

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 484/2011.

Demandante/s: María del Carmen Herrero Ruiz, Ana Josefa Ros Sánchez,
María del Carmen Martínez Pérez, María del Carmen Sánchez López, Antonia
Martínez Ayllón

Abogado: José Torregrosa Carreño.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Frutas Beatriz S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del SCEJ-Juzgado
de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales
484/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María del Carmen
Herrero Ruiz, Ana Josefa Ros Sánchez, María del Carmen Martínez Pérez, María
del Carmen Sánchez López, Antonia Martínez Ayllón contra la empresa FOGASA
Fondo de Garantía Salarial, Frutas Beatriz S.L., sobre despido, se ha dictado la
siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“DECRETO

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 4 de diciembre de 2012

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Frutas Beatriz S.L. en situación de insolvencia
total por importe de 83.017,71 euros, insolvencia que se entenderá a todos los
efectos como provisional.

Notifíquese a las partes

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin
perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes
del ejecutado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de
revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres
días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción
cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no
tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad
Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-
0000-64-0484-11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, “recurso”
seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si el
ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta

referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frutas Beatriz S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de febrero de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

2668 Ejecución de títulos judiciales 306/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0007463

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 306/2012

Demandantes: Patricia Morales Pujalte, Lidia Carbajo Herrera

Demandados: Casa Bella Collection, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 306/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Patricia Morales Pujalte, Lidia Carbajo Herrera contra la empresa Casa Bella Collection, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución para notificar a Casa Bella Collection, S.L.:

Auto

En Murcia, 9 de noviembre de 2012.—Magistrado-Juez, María Teresa Clavo García.

Antecedentes de hecho

Único.- Patricia Morales Pujalte, Lidia Carbajo Herrera ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Casa Bella Collection, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Patricia Morales Pujalte, Lidia Carbajo Herrera, frente a Casa Bella Collection, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 4.342,90 euros en concepto de principal, de los que corresponden a favor de Patricia Morales, 2.616,52 euros y a favor de Lidia Carbajo, 1.726,38 euros; más otros 695 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

Y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el Art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

En Murcia, 14 de enero de 2013.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Antecedentes de hecho

Primero.- El Actor Patricia Morales Pujalte, Lidia Carbajo Herrera ha presentado demanda de ejecución frente a Casa Bella Collection, S.L.

Segundo.- En fecha 09-11-12 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 4.342,90 euros de principal más 695,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 3 de Valencia, en ejecución num. 1196/11 se ha dictado resolución de fecha 16-05-11, declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

2669 Ejecución de títulos judiciales 204/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0005796

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 204/2012

Demandante: Ana López Pedrero

Abogado: Carmen Giménez Casalduero

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Rofnoc S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de
Ejecución, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 204/2012
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Ana López Pedrero
contra la empresa Rofnoc, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente
resolución para notificar a Rofnoc, s.l.:

Auto

En Murcia, 19 de julio de 2012.—Magistrado-Juez, Emilia Ros Martínez.

Antecedentes de hecho

Único.- Ana López Pedrero ha presentado escrito solicitando la ejecución de
sentencia frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Rofnoc, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la
parte ejecutante, Ana López Pedrero, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial,
Rofnoc S.L., parte ejecutada, por importe de 15.087,37 euros en concepto de
principal, más otros 2.414 euros que se fijan provisionalmente en concepto de
intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas
de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial,
y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte
ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada
apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero
y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3
de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de
conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos
en el artículo 240.4 de la LJS

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de
conformidad a lo ordenado por el Art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer
ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su
notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 10 de enero de 2013.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Ana López Pedrero ha presentado demanda de ejecución frente a Rofnoc, S.L.

Segundo.- En fecha 19-07-12 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 15.087,37 euros de principal más 2.414,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia en ejecución núm. 43/12 se ha dictado resolución de fecha 20-11-12, declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres

días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

2670 Ejecución de títulos judiciales 8/2013.

NIG: 30030 44 4 2012 0002491

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 8/2013

Demandante/s: Noelia Hernández Lax

Graduado Social: Inés Cánovas Cánovas

Demandado/s: José Javaloy Morales

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 8/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Noelia Hernández Lax contra la empresa José Javaloy Morales, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretario/a Judicial Sr/Sra D/D.ª Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 11 de febrero de 2013.

Habiendo presentado el/los trabajador/es Noelia Hernández Lax exigiendo el cumplimiento por el empresario José Javaloy Morales de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y y solicito al/a la Secretario/a Judicial Encargado de la Agenda Programada, día y hora para la celebración de la comparecencia, quien señala el próximo día 13 de marzo de 2013 a las 9.15 horas para que tenga lugar.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del-de los demandado-s por medio de edictos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial



Y para que sirva de notificación en legal forma a José Javaloy Morales, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de febrero de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

2671 Ejecución de títulos judiciales 236/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0008989

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 236/2012.

Demandante: Luis Tomás Martínez Riquelme.

Abogada: Paula Eleno Buendicho.

Demandado/s: Ministerio Fiscal, María de la Cruz Pagán Solano, Ginés Jiménez Sánchez.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 236/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Luis Tomás Martínez Riquelme contra la empresa Ministerio Fiscal, María de la Cruz Pagán Solano, Ginés Jiménez Sánchez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial Sr. D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 11 de febrero de 2013.

Habiendo presentado el/los trabajador/es Luis Tomás Martínez Riquelme exigiendo el cumplimiento por el empresario María de la Cruz Pagán Solano, Ginés Jiménez Sánchez de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de Sentencia, de conformidad al art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y solicito al/a la Secretario/a Judicial Encargado de la Agenda Programada, día y hora para la celebración de la comparecencia, quien señala el próximo día 13 de marzo de 2013 a las 9.17 horas para que tenga lugar.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del/de los demandado/s por medio de edictos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María de la Cruz Pagán Solano, Ginés Jiménez Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

2672 Ejecución de títulos judiciales 84/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0011361

N28150

N.º Autos: Ejecución 84/2010

Demandante: Laura Pilar Bru Gómez.

Abogado: Fermín Gallego Moya.

Demandado/s: New Foods S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 84/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Laura Pilar Bru Gómez contra la empresa New Foods S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 11 de febrero de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- Laura Pilar Bru Gómez presentó demanda de ejecución de auto de 15 de diciembre de 2009 en reclamación de 2.503,80 euros más 438,16 euros presupuestados para intereses y costas, frente a New Foods S.L.

Segundo.- Por la parte ejecutada se ha consignado el total de las responsabilidades reclamadas por principal, intereses y costas inicialmente presupuestadas.

Tercero.- Se ha practicado tasación de costas y liquidación de intereses causados por un total de 1.743,35 euros.

Cuarto.- Las partes han dejado transcurrir el plazo sin oponerse a la tasación de costas y liquidación de intereses.

Fundamentos de derecho

Primero.- No habiendo sido impugnada la tasación de costas y liquidación de intereses practicada por ninguna de las partes y estando la misma practicada con arreglo a Derecho, procede aprobarla y satisfacerla siguiendo el orden establecido en el art. 268 de la LJS.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 570 de la LEC, la ejecución forzosa sólo terminará con la completa satisfacción del acreedor ejecutante.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Aprobar la tasación de costas y liquidación de intereses practicada por importe de 1.743,35 euros a cuyo pago resulta condenada la ejecutada en las presentes actuaciones.

- Hacer entrega de las cantidades resultantes y por los importes respectivamente fijados.

- El embargo del sobrante de la presente ejecución, que asciende a 5.887,98 euros y su transferencia al procedimiento 93/10 del Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia.

- Tener por terminado el presente procedimiento de ejecución.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a New Foods S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

2673 Ejecución de títulos judiciales 273/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0001440

N28150

Nº Autos: Ejecución de títulos judiciales 273/2012.

Demandante: Pedro Sáez Rufete.

Graduado Social: Pedro Jesús Martínez Baños.

Demandado/s: Muebles y Decoración LM, S.L., Fogasa.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 273/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pedro Sáez Rufete contra la empresa Muebles y Decoración LM, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 29 de noviembre de 2012.

Antecedentes de hecho

Único.- Pedro Sáez Rufete ha presentado escrito solicitando la ejecución de conciliación celebrada en fecha 16 de julio de 2012 en autos 196/12 frente a Muebles y Decoración LM, S.L., y Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de conciliación celebrada en autos 196/12 a favor de la parte ejecutante, Pedro Sáez Rufete, frente a Muebles y Decoración LM, S.L., parte ejecutada, por importe de 48.700 euros en concepto de principal, más otros 7.792 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgo de lo Social n.º 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 14 de enero de 2013.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Muebles y Decoración LM, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada Muebles y Decoración LM, S.L., matrículas: 4059GPN; 1908FRJ; 1868FRJ; 9300DPV; MU7110BY, librándose mandamiento por duplicado al registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Muebles y Decoración LM. S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Banco de Santander S.A., n.º de cuenta:

0049-0433-06-2590109399

0049-6660-73-2116004084

Coop. Caja Rural Central de Orihuela n.º de cuenta:

3005-064-68-1569235615

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., n.º de cuenta:

0182-2332-49-011505837

Banco de Valencia S.A. n.º de cuenta:

93-1404-76-1000251872

0093-1404-70-0060003654

Bankia S.A. n.º de cuenta:

2038-5842-38-6000601116

Banco de Sabadell S.A. n.º de cuenta:

0081-0441-34-0001047508

Banco Mare Nostrum S.A. n.º de cuenta:

0487-0111-79-2000515214

0487-0111-77-9000535373

Cajamar Caja Rural Sidad Coop., de Crédito S.A. n.º de cuenta:

3058-0341-98-2720000401

El embargo de los créditos que la ejecutada Muebles y Decoración LM S.L. tenga frente a la mercantil Adam., S.L. con CIF n.º B30090674 y con domicilio C/ Acisclo Díaz n.º 9 Planta 1 30005 Murcia; Fagar Servicios-97 S.L., con CIF B30531941 y con domicilio C/ Aldebaran n.º 66 El Romeral Polig, Indt., la Estrella 30509 Molina de Segura (Murcia): Arquitectura Decoración Inmuebles Rehabilitación S.L., con CIF n.º B73015042 y con domicilio, C/ Cartagena n.º 2 30002 Cartagena; El Corte Ingles S.A., con CIF A28017895 y con domicilio C/ Hermosilla n.º 112 28009 Madrid, por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas librándose los despachos oportunos.

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado Muebles Decoración LM., S.L., respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca Registral n.º 798, Tomo 2081, Libro 63, Folio 163 del Registro de la Propiedad n.º 3 de Murcia.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Murcia n.º 3, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados.

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

- El embargo de la siguiente maquinaria:

- Centro mecanizado CNC, para puertas y marcos adquirida el 1 de octubre de 2007 por un precio de 40.437,60 euros.

- Insert 1300 plus adquirida el 6 de julio de 2007, por un valor de 39440 euros.

- Control numérico proj400v3cmp8144s masterwood Project, adquirida el 18 de septiembre de 2008, por un valor de 153.085,20 euros

- Egurko dart 600, adquirida el 30 de noviembre de 2008, por un valor de 23.200 euros.

Por lo que se envía testimonio de esta resolución al S.A.C.E., para que sirva de mandamiento en forma.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A., correspondiente a la Upad, Social n.º 7 n.º 3403-0000-64-0273-12

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles y Decoración LM, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

2674 Ejecución de títulos judiciales 96/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006829

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 96/2012

Demandante: Fátima Belydy

Abogado: José María Ippólito Jiménez

Demandado: Rural Agrícola Mediterránea, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 96/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Fátima Belydy contra la empresa Rural Agrícola Mediterránea, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 11 de julio de 2012.—Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 927/10 a favor de la parte ejecutante, Fátima Belydy, frente a Rural Agrícola Mediterránea, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.585,20 euros en concepto de principal, más otros 717,04 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Sise abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 16 de octubre de 2012.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rural Agrícola Mediterránea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 5 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

2675 Anuncio de convocatoria de procedimiento abierto para contratar el suministro de energía eléctrica para los puntos de consumo en media y baja tensión de las instalaciones y dependencias del Ayuntamiento de Beniel.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el 07.02.13, ha aprobado convocar procedimiento abierto, con el que adjudicar el contrato que se indica:

1.- Entidad adjudicadora.

Datos generales y datos para la obtención de información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Beniel, provincia de Murcia.

b) Dependencia que tramite expediente: Secretaria General.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría General.

2) Domicilio: Plaza Ramón y Cajal, n.º 10.

3) Localidad y código postal: Beniel, 30130.

4) Teléfono: 968.600.161.

5) Telefax: 968.600.218.

6) Correo electrónico: secretaria@beniel.es

7) Dirección Internet del Perfil del contratante: <http://sede.beniel.es/perfil-del-contratante>

8) Fecha límite obtención documentación/inf.: Último día presentación documentación.

d) Número de expediente: 02/13.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Suministro de energía eléctrica para los puntos de consumo en media y baja tensión de las instalaciones y dependencias del Ayuntamiento de Beniel.

c) División por lotes y n.º de lotes/N.º de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio:

2) Localidad y código postal: Beniel, 30130.

e) Plazo de ejecución/entrega: 1 año, prorrogable por un año más.

f) Admisión prórroga: Sí.

g) Establecimiento de acuerdo marco (en su caso): No.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 09310000.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso:
 - 1.- Propuesta económica, hasta 90 puntos; 2.- Mejoras Técnicas, hasta 10 puntos.

4.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe Neto: 296.176'03.-€; IVA: 62.196'97.-€; Importe total anual: 358.373'00.-€.

5.- Garantías exigidas.

Provisional, No. Definitiva, No.

6.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No se precisa
- b) Solvencia econ-financ. /técnica-prof., en su caso: La exigida en el Pliego de cláusulas administrativas.
- c) Otros requisitos específicos: Inscripción en el Listado de Comercializadores de Energía Eléctrica de la Comisión Nacional de Energía.
- d) Contratos reservados: No.

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: 08.04.13.
- b) Modalidad de presentación: Documental, contenida en sobres cerrados y firmados.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Beniel.
 - 2. Domicilio: Plaza Ramón y Cajal, 10.
 - 3. Localidad y código postal. Beniel, 30130.
 - 4. Dirección electrónica. No.
- d) N.º previsto de empresas a las que invitar: (Sólo para procedimiento restringido). No
- e) Admisión de variantes, si procede. No.
- f) Plazo obligación mantenimiento oferta. 2 meses.

8.- Apertura de ofertas.

- a) Dirección: Plaza Ramón y Cajal, 10.
- b) Localidad y código postal: Beniel.
- c) Fecha y hora: Se notificará y anunciará en el Perfil del Contratante.

9.- Gastos de publicidad.

Los abonará el contratista hasta el límite de 1.000.-€.

10.- Fecha de envío del anuncio al D.O.U.E.: 11.02.13.

11.- Otras informaciones: No.

Beniel, a 11 de febrero de 2013.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

2676 Notificación a interesado.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados, en su último domicilio conocido, de los actos abajo relacionados y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, a realizar la siguiente notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BORM.

EXPTE.	INTERESADO	DNI /CIF	DOMICILIO	ASUNTO: Resolución Pieza Separada de Restablecimiento.
18/2012	Michael Johnson	X1015173 E	Crt. Estación 267 Blanca	Declaración de imposibilidad de legalización de instalación de reforma integral de casón cueva

La Resolución de Alcaldía, y demás documentación, se encuentran a su disposición en el Ayuntamiento de Blanca, para su conocimiento integro a efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Igualmente, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En Blanca, 11 de febrero de 2013.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2677 Notificación de incoación de expediente sancionador SAN ANI2012/68.

No siendo posible notificar por conducto ordinario a la interesada cuyos datos de identificación abajo se insertan, es por lo que en lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente, en el Departamento de Sanidad sito en C/ San Miguel "Ef. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento en el plazo de 15 días desde la presente publicación.

Interesado: Flora Torres Navarro, DNI: 22900365

Resolución: Incoación expediente sancionador por incumplimiento de la "Ordenanza Municipal sobre la protección y defensa de los animales de compañía".

Expediente: SAN ANI2012/68

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados, frente al presente acuerdo de incoación que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar lo que se estime procedente para su consideración en la resolución del procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 20 de noviembre en su redacción actual dada por la ley 4/1999 de 13 de enero.

En Cartagena, 23 de enero de 2013.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2678 Notificación de incoación de expediente sancionador SAN ANI2012/80.

No siendo posible notificar por conducto ordinario a la interesada cuyos datos de identificación abajo se insertan, es por lo que en lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente, en el Departamento de Sanidad sito en C/ San Miguel "Ef. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento en el plazo de 15 días desde la presente publicación.

Interesado: María Victoria Bernal García, DNI: 23054054

Resolución: Incoación expediente sancionador por incumplimiento de la "Ordenanza Municipal sobre la protección y defensa de los animales de compañía".

Expediente: SAN ANI2012/80

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados, advirtiéndoles que el referido acuerdo de incoación que no pone fin a la vía administrativa no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar lo que estime procedente para su consideración en la resolución del procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 20 de noviembre en su redacción actual dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Frente a la orden de entrega y retirada del animal dispuesta en la citada resolución, se le comunica que es definitiva en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena a 23 de enero de 2013.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2679 Notificación de incoación de expediente sancionador SAN ANI2012/108.

No siendo posible notificar por conducto ordinario al interesado cuyos datos de identificación abajo se insertan, es por lo que en lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente, en el Departamento de Sanidad sito en C/ San Miguel "Ef. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento en el plazo de 15 días desde la presente publicación.

Interesado: Javier Tito Jiménez, DNI: 23.058.432N

Resolución: Incoación expediente sancionador por incumplimiento de la "Ordenanza Municipal sobre la protección y defensa de los animales de compañía".

Expediente: SAN ANI2012/108

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados, advirtiéndoles que el referido acuerdo de incoación que no pone fin a la vía administrativa no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar lo que estime procedente para su consideración en la resolución del procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 20 de noviembre en su redacción actual dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Frente a la orden de entrega y retirada del animal dispuesta en la citada resolución, se le comunica que es definitiva en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena, 30 de enero de 2013.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2680 Delegación de competencias.

Delegación de Competencias:

Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, reunida en sesión extraordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2012, se procedió a aprobar la Propuesta de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta sobre delegación de competencias, en la que se indica lo siguiente:

Propuesta de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta relativa a la delegación de competencias de la junta de gobierno local en otros órganos municipales.

Las diferentes medidas dictadas por el Gobierno de la nación encaminadas a la corrección del déficit público y a la adecuada estructuración de servicios y recursos, afectan plenamente a las Entidades Locales; de ahí que en aras a lograr una mayor eficiencia y coordinación en las decisiones que los miembros del equipo de gobierno deban tomar en el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, según lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración de 1 de junio de 2006 (BORM n.º 196, de 25/08/2006), decisiones que, en todo caso, deben ir dirigidas a la consecución del objetivo principal de reducción del déficit público municipal, rentabilidad de los recursos, coordinación entre servicios y mejora de los mismos, se ha valorado la conveniencia de redefinir la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en lo que se refiere al Área de Seguridad Ciudadana, Centro Histórico y Vía Pública y Coordinación General de Personal.

Por ello y en virtud de lo establecido en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 13 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, elevo la siguiente propuesta para que, previa deliberación de sus miembros, la Junta de Gobierno Local adopte, si lo considera procedente, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Competencias que se delegan.

De las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se delegan en los órganos y en las condiciones que a continuación se relacionan, las siguientes competencias, que se desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su Área y sin perjuicio de las atribuidas o delegadas en otros órganos:

En el Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Centro Histórico y Vía Pública, D. Mariano García Asensio:

Las establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de marzo de 2012, en el Decreto de Alcaldía de 27 de Abril de 2012 (BORM de 14 Mayo de 2012, y las que ahora se adicionan y que refundidas son:

- El asesoramiento a la Alcaldesa y Junta de Gobierno en materia del Área de Seguridad Ciudadana (Protección Civil, Servicio de Extinción de Incendios, Policía Municipal, Tráfico y Seguridad Vial).

- La planificación y directrices a adoptar en materia del Área de Seguridad Ciudadana.
- La presentación a la Alcaldesa de los proyectos de organización y estructura de su ámbito competencial.
- La concesión de autorizaciones de uso común especial normal de las vías de uso público y declarar su caducidad, cuando proceda.
- La concesión de autorizaciones de temporada en playas, cuando el Ayuntamiento ejercite la opción prevista en la legislación de costas y declarar su caducidad, cuando proceda.
- La concesión de autorizaciones y licencias para el ejercicio de la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes y declarar su caducidad, cuando proceda.
- El ejercicio de la potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares en las materias competencia del Área, incluyendo las referidas a venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública y en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, salvo que se atribuya por Ley o se delegue expresamente a otro órgano municipal.
- La concesión de autorizaciones para entrada de vehículos y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, rodaje y arrastre de vehículos, tránsito de ganado y demás contempladas en la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y declarar su caducidad cuando proceda.

En la Coordinadora General de Personal

Las establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de Junio de 2011 y las que ahora se adicionan y que refundidas son las siguientes:

a) Coordinación en la gestión del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Cartagena, sus Organismos Autónomos Municipales y sus sociedades municipales, en concreto:

- La dirección, gestión y coordinación de las unidades orgánicas en materia de personal del ayuntamiento, sus organismos autónomos y sociedades municipales.
 - La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito competencial.
 - La elaboración, seguimiento y control del presupuesto anual que se le asigne.
 - La evaluación de los servicios de su competencia.
 - Las competencias que le deleguen los demás órganos municipales.
- b) La potestad disciplinaria en materia de personal en cuanto a la sanción por faltas leves y graves.

c) La autorización de los gastos de la nómina del personal y previsión social, así como la concesión de anticipos.

d) Las facultades relativas a la autorización previa y a la conformidad de las indemnizaciones por razón de servicios.

e) La tramitación y resolución de los expedientes de vacaciones, licencias, permisos y horarios, y su control.

f) La autorización para la realización de los cursos de formación de personal y para la compensación de las horas de formación realizadas fuera de la jornada laboral.

g) La declaración de las situaciones administrativas.

h) La declaración de la jubilación forzosa o voluntaria.

i) La cobertura temporal de puestos de trabajo, incluidas las contrataciones temporales.

j) El seguimiento, evaluación e inspección de la gestión realizada por el personal adscrito al Área de Seguridad y control de eficacia en el cumplimiento de los objetivos propuestos.

k) La jefatura de personal del Área de Seguridad, sin perjuicio de las funciones de Jefatura de Policía Local que corresponde a la Alcaldesa.

Segundo.- Queda derogado el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de junio de 2011, únicamente en lo que se refiere a las competencias delegadas a la Coordinadora General de Personal (apartado 1 del Expositivo Quinto del referenciado Acuerdo), así como el apartado 2 del Expositivo Quinto en lo referido al Director General de Seguridad

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Alcaldesa de Cartagena, Pilar Barreiro Álvarez, rubricado.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2681 Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia.

Por Decreto dictado en el día de la fecha he procedido a la creación de una nueva Área de Gobierno en la estructura orgánica municipal denominada Área de Gobierno de Modernización de la Administración, Régimen Interior, Nuevas Tecnologías, Empleo y Deportes, así como su asignación y atribución de competencias municipales al Concejal Delegado de Área D. José Cabezos Navarro.

A su vez, en el apartado tercero de dicho Decreto se adscribe a esta Área de Gobierno el Organismo Autónomo Municipal Agencia de Desarrollo Local y Empleo.

Teniendo en cuenta que los Estatutos por los que se rige dicho organismo (BORM n.º 78, de 7 de abril de 1999), atribuyen la Presidencia al Alcalde.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 5 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, (BORM nº 196 de 25 de agosto de 2006) y en el artículo 18 de los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo,

Dispongo

Delegar la Presidencia del Organismo Autónomo Municipal "Agencia de Desarrollo Local y Empleo" en D. José Cabezos Navarro, Concejal Delegado del Área de Gobierno de Modernización de la Administración, Régimen Interior, Nuevas Tecnologías, Empleo y Deportes, que desempeñará las funciones que los artículos 16 y ss de los Estatutos del Organismo atribuyen al Presidente.

De este Decreto, que se sentará en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, será notificado al interesado, y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad al día siguiente de su firma.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así lo manda y firma la Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, D.ª Pilar Barreiro Álvarez, ante mí, la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, de lo que doy fe.

En Cartagena, 17 de diciembre de 2012.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

2682 Edicto por el que se notifica a interesado propuesta de resolución de expediente sancionador.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relación, que en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento se tramita el siguiente expediente:

Expediente sancionador ESA 06/2012, seguido contra D. Leoncio Pallares Palazón, con NIF n.º 77.541.791-M con domicilio en C/ Carmen, 38 de Mula, por infracción calificada por el artículo 152 de la ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada como infracción Muy Grave por los siguientes hechos: El ejercicio de una actividad Sometida a Calificación Ambiental, la cual no cuenta con la preceptiva licencia municipal de actividad, siendo la actividad que se desarrollada destinada a Taller Mecánico de vehículos a motor, todo ello en una nave industrial sita en C/ Castilla la Mancha. 11 P.I. "Los Torraos" de Ceutí.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en el expediente de referencia en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes, significándole que durante dicho plazo estará a su disposición el expediente, al término de los cuales, por la Alcaldía Presidencia se dictará la Resolución definitiva que corresponda.

En Ceutí a 12 de febrero de 2013.—El Alcalde-Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

2683 Aprobación inicial del Plan Especial para Complejo Turístico en Cañadas de Romero, paraje La Esparraguera.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2012, aprobó inicialmente el Plan Especial para Complejo Turístico en Cañadas de Romero, paraje La Esparraguera; que ha sido presentado ante este Ayuntamiento por D. Hans Michael Rönn, según documento redactado por la arquitecta D.ª Mónica Hurtado Fernandez (visado colegial de 25-junio-2010).

Por el presente se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; durante dicho plazo podrá examinarse el documento en el Negociado Municipal de Urbanismo, sito en C/ Canalejas, 10, 2.º (Mazarrón), en horario de 8 a 15 h. de Lunes a Viernes y presentarse por escrito cuantas alegaciones o sugerencias se estimen oportunas.

Mazarrón, a 11 de febrero de 2013.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2684 Notificación de inicio de expedientes sancionadores incoados por infracción a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Intentada la notificación a los presuntos responsables de las infracciones cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- se hace pública la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan, cuya instrucción y subsiguiente propuesta de resolución está encomendada a D.ª Julia Rosario Fernández Castro, Administrativo de Administración General del Negociado de Sanciones de Seguridad Ciudadana contra la que se podrá ejercer la facultad de recusación en los términos de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 y siendo el Órgano Sancionador el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de 22 de enero de 2013.

Los expedientes iniciados se encuentran de manifiesto en el Negociado de Sanciones de Seguridad Ciudadana, en el Ayuntamiento, (parque de la Compañía s/n), para que los interesados puedan examinarlos y alegar por escrito lo que estimen conveniente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región. Dicho escrito deberá ser presentado aportando las pruebas necesarias para corroborar las alegaciones. Si las alegaciones formuladas en relación con el hecho denunciado aportan nuevos datos o distintos de los inicialmente constatados por el denunciante, se dará traslado de las mismas a éste, a fin de que emita el informe. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado alegaciones la presente notificación se considerará propuesta de resolución en virtud del Art. 13.2 del R.D. Legislativo 1398/1993, de 4 de agosto.

L.O.P.S.C.=Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	DOMICILIO	FECHA DECRETO	IMPORTE €	LOPSC ART.
000218/2012-4004	PEREZ LOPEZ JOSE ELADIO	48543342W	SAN ESTEBAN 8 MOLINA	19/12/12	300.52	25.1
000232/2012-4004	PEREZ AGUDELO JHONNIER GEOVANY	X5346357F	JUAN GARCIA ABELLAN 9 4 D MURCIA	20/12/12	300.52	25.1
000243/2012-4004	CORBALAN IBAÑEZ ALEJANDRO	48739695G	PIO BAROJA 5 1 B MURCIA	20/12/12	300.52	25.1
000315/2012-4004	RONALDO OTHÓN ALAVA PROAÑO	49476947Z	ERNESTO CARDENAL 23 4 D MOLINA	17/12/12	100	26.1
000320/2012-4004	EVELIN KATIUSCA ALAVA PROAÑO	49477983S	ERNESTO CARDENAL 23 4 D	18/12/12	100	26.1

Lo que antecede se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos,

Molina de Segura, 4 de febrero de 2013.—El Alcalde, P.D., el Concejal de Seguridad Ciudadana (Decreto 22-01-2013), Fortunato Arias Ciudad.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2685 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracciones a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Intentada la notificación o ignorándose el lugar de notificación de los presuntos responsables de las infracciones cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla por el presente y –de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- se hace pública la notificación colectiva de los expedientes en los que ha recaído resolución dictada por el Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana en virtud del Decreto de Alcaldía de 22 de enero de 2013, pudiendo ser examinados los mismos en el Negociado de Sanciones de Seguridad Ciudadana, en el Ayuntamiento, (Parque de la Compañía s/n) Molina de Segura (Murcia).

La resolución sancionadora pone fin al procedimiento administrativo.

El importe de la multa impuesta, deberá hacerse efectiva en periodo de pago voluntario, o, por vía de apremio, devengando el interés legal de demora, en su caso.

Dicha resolución podrá ser recurrida en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes o, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Murcia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el interesado su domicilio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el plazo de dos meses. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	DOMICILIO	FECHA RESOLUCION SANCIONADORA	IMPORTE €	LOPSC ART.
000012/2012-4004	ANTONIO JOSE GIMENEZ TERRER	48399047D	GARCIA LORCA 22 2.º MOLINA	20/07/2012	300.51	25.1
000030/2012-4004	ANTONIO TORTAJADA LOPEZ	29065956M	GUERNICA 31 3.º A MOLINA	24/07/2012	300.51	25.1
000037/2012-4004	ALBERTO MARIN ROMERO	48630595Q	CONSOLACION 22 4.º B MOLINA	03/09/2012	300.51	25.1
000047/2012-4004	MANUEL BENITO MADRIGAL	81050059C	CECLAVIN 6 2.º b CORIA (CACERES)	03/09/2012	300.51	25.1
000050/2012-4004	PEDRO FRANCISCO NAVARRO GARCIA	52816890N	PASOS 2 8.º A MOLINA	22/11/2012	300.51	25.1
000055/2012-4004	JORGE ALBERTO CHICA CASTILLO	X5044540L	NAVARRA 8 BAJO MOLINA	03/09/2012	300.51	25.1
000066/2012-4004	JESUS GONZALEZ TORRALBA	48415242N	SERRERIAS 2 4.º H MOLINA	16/11/2012	300.51	25.1
000088/2012-4004	JESUS GARCIA SAURA	48514126L	QUINCE, 193 LOS CONEJOS MOLINA	22/11/2012	300.51	25.1
000092/2012-4004	TORRES MENDEZ ANTONIO	15481834M	GRECO 6 1.º B LAS TORRES DE COTILLAS	19/11/2012	300.51	25.1
000178/2012-4004	BARZALLO SANCHEZ CLAUDIO ALCIDES	X7150079T	AVD. GRANADA 2 ESC 2 1 G MOLINA	20/11/2012	300.51	25.1

Lo que antecede se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos,

Molina de Segura, 4 de febrero de 2013.—El Alcalde, P.D., el Concejal de Seguridad Ciudadana (Decreto 22-01-2013), Fortunato Arias Ciudad.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2686 Exposición del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2013.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 12 de febrero de 2013, ha sido aprobado el padrón correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2013.

El mencionado padrón fiscal se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha aprobado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria (LGT).

Asimismo, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago del mencionado impuesto queda comprendido entre los días 5 de marzo al 6 de mayo del presente año.

El pago deberá efectuarse en las oficinas de las siguientes Entidades Colaboradoras, en el horario que éstas tengan establecido, utilizando los documentos de ingreso que este Ayuntamiento remitirá a los interesados: Banco Bilbao Vizcaya-Argenteria (BBVA), Banco Popular, Barclays Bank, Banco de Valencia, Banco Santander, Banco Pastor, Banco de Castilla- La Mancha, Bilbao Vizcaya Kutxa (BBK BANK), Banco Mare Nostrum (Cajamurcia), Nova Galicia Banco (Nova Caixa Galicia), Catalunya Banc, Bankia, Caixa Bank; Banco Sabadell (CAM), Caja Rural Central, Ibercaja Banco, Cajamar-Caja Rural.

Quienes no reciban o extravíen los documentos de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en las Secciones de Recaudación o Gestión Tributaria de este Ayuntamiento o en Internet: www.molinadesegura.es (Sede electrónica) o solicitar recibo al correo atencion.ciudadano@molinadesegura.es

Los recibos domiciliados en una entidad financiera se cargarán directamente en la cuenta señalada por los interesados entre los días 1 y 5 de abril de 2013.

Transcurrido el plazo de pago indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán los correspondientes recargos, intereses de demora y las costas que se ocasionen, previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria.

Molina de Segura, 13 de febrero de 2013.—La Concejal Delegada de Hacienda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2687 Modificación del régimen de dedicación de un miembro de la Corporación.

En virtud de Decreto de la Alcaldía se ha dispuesto lo siguiente:

“Murcia, 28 de enero de 2013.

Vista la solicitud de la Portavoz del Grupo Izquierda Unida-Verdes y de conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 27 de junio de 2011 y 31 de Mayo de 2012, sobre el régimen de asignaciones a los miembros de la Corporación, y a tenor de lo dispuesto por el Art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, vengo en disponer:

Primero.- Incluir a D. José Ignacio Tornel Aguilar, Concejal del Grupo de Izquierda Unida-Verdes, en el régimen de dedicación parcial sin delegación de competencias.

Segundo.- El presente Decreto surtirá efectos en los términos previstos en el citado acuerdo plenario, a partir del día 1 de febrero de 2013.”

Murcia, 4 de febrero de 2013.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2688 Modificación del régimen de dedicación de un miembro de la Corporación.

En virtud de Decreto de la Alcaldía se ha dispuesto lo siguiente:

“Murcia a 28 de enero de 2013.

Vista la solicitud del Portavoz del Grupo Socialista y de conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 27 de junio de 2011 y 31 de Mayo de 2012, sobre el régimen de asignaciones a los miembros de la Corporación, y a tenor de lo dispuesto por el Art. 75.5 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, vengo en disponer:

Primero.- Incluir a D.^a María del Mar Rosa Martínez, Concejala del Grupo Socialista, en el régimen de dedicación exclusiva sin delegación de competencias.

Segundo.- El presente Decreto surtirá efectos en los términos previstos en el citado acuerdo plenario, a partir del día 1 de febrero de 2013.”

Murcia, 4 de febrero de 2013.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2689 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Murcia.

La Comisión de Pleno de Cultura, Descentralización y Asuntos Sociales, en reunión celebrada el día 26 de noviembre de 2012, aprobó inicialmente, en virtud de acuerdo de delegación de competencias de 27 de junio de 2011, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Murcia.

Sometido a información pública por plazo de 30 días, habiéndose hecho constar tal circunstancia mediante anuncio publicado en el BORM n.º 286, de 12 de diciembre y n.º 293 de 20 de diciembre, de corrección de error y no habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo establecido al efecto, y en virtud de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procede la aprobación definitiva de la referida Ordenanza insertándose a continuación su texto íntegro según dispone el art. 70.2 de la mencionada Ley.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia a 11 de febrero de 2013.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Murcia

La Ley 11/2007 de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y desarrolla la obligación de las Administraciones Públicas a utilizar las tecnologías de la información de acuerdo con las previsiones de esta Ley, asegurando el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de datos, informaciones y servicios que se gestionen en el ámbito de sus competencias.

A nivel de la Administración Local, esta obligación se ha recogido en el artículo 70 bis de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la obligación de las entidades locales de impulsar la utilización interactiva de tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, encuestas y, en su caso, consultas ciudadanas.

El Ayuntamiento de Murcia, consciente de estas obligaciones y de la evolución de los cambios tecnológicos producidos en la era de la información y las telecomunicaciones, desea expresar su voluntad de prestar el mejor servicio posible a sus ciudadanos y para ello inició un proceso de incorporación paulatina de determinados procedimientos y actuaciones por vía telemática, circunstancia

ésta que precisa de una mayor extensión y una adecuada regulación jurídica, al objeto de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos, las garantías de confidencialidad y veracidad de la información, la protección de datos, la creación de un archivo electrónico, registro de entrada electrónico, sede electrónica, tablón de anuncios electrónico y la regulación de los procedimientos que se tramitan por medios electrónicos con todas las garantías legales.

También se pretende regular el acceso de los ciudadanos a la información municipal de libre consulta y los trámites necesarios para la incorporación de nuevos procedimientos para su tramitación por esta vía.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo primero

Objeto, ámbito y principios.

Artículo 1. Objeto.

1. La presente ordenanza regula el uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Murcia y las entidades vinculadas o dependientes de la misma, al objeto de:

a) Determinar los principios generales necesarios para el desarrollo de la Administración electrónica en el ámbito del Ayuntamiento de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica en su caso, reguladora de la materia.

b) Establecer los derechos y deberes que rigen las relaciones establecidas por medios electrónicos entre los ciudadanos y la Administración Municipal.

c) Regular las condiciones y efectos de la utilización de los medios electrónicos en el ámbito de la actividad administrativa y en especial, en la tramitación de los procedimientos administrativos.

2. A efectos de la presente ordenanza se entiende por medio electrónico cualquier mecanismo, instalación, equipo o sistema que permita producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones, incluyendo cualesquiera redes de comunicación abiertas o restringidas como internet, intranet, telefonía fija y móvil u otras.

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.

1. Esta Ordenanza será de aplicación a:

a) Los órganos administrativos que integran el Ayuntamiento de Murcia, abarcando a los concejales, órganos de gobierno, administración y participación ciudadana.

b) Organismos autónomos, entidades públicas empresariales y resto de entidades vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Murcia que en su caso existieren.

c) Las sociedades y fundaciones del sector público en las que la representación del Ayuntamiento de Murcia sea mayoritaria directa o indirectamente, así como las sociedades concesionarias de servicios públicos de titularidad municipal, en el marco de la prestación de servicios públicos municipales o en el ejercicio de potestades administrativas delegadas. Todas ellas deberán adoptar las medidas necesarias para la prestación de sus servicios a través de medios electrónicos, ateniéndose a la presente ordenanza en lo que ésta resulte de aplicación.

d) Los ciudadanos entendiéndose por tales a las personas físicas y jurídicas en sus relaciones con el Ayuntamiento de Murcia y demás entidades y sociedades establecidas en el presente artículo.

2. Esta ordenanza no será de aplicación a las actividades del Ayuntamiento de Murcia sujetas al derecho privado.

Artículo 3. Ámbito objetivo de aplicación.

1. La presente ordenanza se aplicará a todas las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento de Murcia a través de medios electrónicos, y concretamente:

a) Relaciones de carácter jurídico-administrativo entre los ciudadanos y la Administración Municipal.

b) Consulta ciudadana de la información pública administrativa y de los datos administrativos que obren en poder de la Administración Municipal.

c) Realización de trámites y procedimientos administrativos incorporados para su tramitación electrónica de conformidad con lo previsto en la presente ordenanza.

d) El tratamiento de la información obtenida por la Administración Municipal en el ejercicio de sus potestades.

2. Los principios establecidos en la presente ordenanza resultarán asimismo de aplicación a:

a) Las relaciones por medios electrónicos entre la Administración Municipal y demás Administraciones Públicas.

b) Comunicaciones entre los ciudadanos y la Administración Municipal no sometidas al Derecho Administrativo.

c) Comunicaciones de avisos, incidencias, presentación de quejas, reclamaciones y sugerencias, peticiones y otras formas de participación, siempre que estas últimas no sean objeto de una regulación específica.

Artículo 4. Principios organizativos de la Administración Electrónica.

La organización de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Murcia se regirá por los siguientes principios:

a) Servicio al ciudadano: El impulso de la Administración Electrónica tiene por fin aproximar la Administración Pública al ciudadano, garantizando el acceso de éste a los servicios electrónicos municipales.

b) Simplificación administrativa en los términos establecidos en la legislación reguladora del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos municipales.

c) Impulso de los medios electrónicos.

d) Neutralidad tecnológica: Las actuaciones previstas en la presente ordenanza se llevarán a cabo por la Administración con independencia de los instrumentos tecnológicos utilizados, siendo la propia evolución tecnológica la que determinará el uso, en cada momento, del instrumento tecnológico más adecuado.

e) Interoperabilidad: El Ayuntamiento de Murcia garantizará la adopción de los estándares de interoperabilidad y velará para que los sistemas de información utilizados por ella sean compatibles y se reconozcan con los de los ciudadanos y los de otras administraciones.

f) Seguridad, confidencialidad y protección de datos: El Ayuntamiento de Murcia, de conformidad con la legislación de protección de datos de carácter

personal y demás normativa aplicable, garantiza la seguridad, confidencialidad y los datos de los ciudadanos, siendo objeto de protección especial los datos de carácter personal.

g) Publicidad y transparencia: En el uso de los medios electrónicos se facilitará la máxima difusión de las actuaciones administrativas y de cuanta información obre en los archivos administrativos, dentro de los límites establecidos en el ordenamiento jurídico.

h) Eficacia, eficiencia y economía.

i) Cooperación: El Ayuntamiento de Murcia podrá establecer convenios, acuerdos y contratos con otras entidades públicas o privadas, para facilitar el acceso de sus asociados a los servicios de la Administración Electrónica Municipal.

j) Participación: El Ayuntamiento de Murcia promoverá el uso de los medios electrónicos en el ejercicio de los derechos de participación ciudadana, en especial, el derecho de petición, los derechos de audiencia e información pública, la iniciativa ciudadana, las consultas y la presentación de reclamaciones, quejas y sugerencias, considerando en todo caso los principios de buena fe y de utilización responsable.

Artículo 5. Principios generales de difusión de la información administrativa.

La difusión por medios electrónicos de la información administrativa de interés general y de la información que la Administración Municipal está obligada a hacer pública se llevará a cabo de conformidad con los siguientes principios:

a) Principio de accesibilidad y usabilidad, garantizando el acceso a la información administrativa mediante el uso de sistemas sencillos que permitan obtener la información de manera rápida, segura y comprensible. Se garantizará la puesta a disposición de los ciudadanos discapacitados o con especiales dificultades, los medios necesarios para que puedan acceder a la información administrativa a través de medios electrónicos, siguiendo los criterios y estándares generalmente reconocidos.

b) Principio de completitud y exactitud de la información que publique la Administración Municipal.

c) Principio de actualización, siendo obligación de la Administración Municipal actualizar la información administrativa que sea accesible a través de canales electrónicos. En las publicaciones electrónicas constarán las fechas de actualización.

d) Principio de transparencia y gobierno abierto, garantizando el acceso a la información administrativa que, de conformidad con las disposiciones legales, sea de acceso general sin exigir ninguna clase de identificación previa.

Artículo 6. Principios generales del procedimiento administrativo electrónico.

La realización electrónica de trámites administrativos está informada por los siguientes principios generales:

a) Principio de no discriminación por razón del uso de medios electrónicos. En este sentido, los sistemas de comunicación electrónica con la Administración sólo se podrán configurar como obligatorios y exclusivos en aquellos casos que una norma con rango legal así lo establezca, en las relaciones interadministrativas,

en las relaciones jurídico-tributarias y en las relaciones de sujeción especial, de conformidad con la normativa aplicable.

b) Principio de trazabilidad de los procedimientos y documentos administrativos. Se establecerán sistemas y procedimientos de trazabilidad que permitan a la ciudadanía conocer en todo momento, y a través de medios electrónicos, el estado de la tramitación y el historial de los procedimientos y documentos administrativos, sin perjuicio de la aplicación de los medios técnicos necesarios para garantizar la intimidad y la protección de los datos personales de las personas afectadas.

c) Principio de intermodalidad de medios. Un procedimiento iniciado por un medio se podrá continuar por otro diferente, siempre y cuando se asegure la integridad y seguridad jurídica del conjunto del procedimiento. Los trámites y procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán llevar a cabo por canales y medios electrónicos que se hayan determinado en el proceso de incorporación, de conformidad con lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo 7. Principios generales relativos al fomento de la cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica

La cooperación interadministrativa entre el Ayuntamiento de Murcia y otras administraciones en materia de administración electrónica, estará informada por los siguiente principios:

a) Principio de cooperación y colaboración interadministrativa. El Ayuntamiento de Murcia impulsará la firma, con el resto de las administraciones públicas, de todos aquellos convenios y acuerdos que sean necesarios para hacer posibles las previsiones de esta ordenanza, y en particular, aquéllos que tengan por objeto la fijación de estándares técnicos y el establecimiento de mecanismos de interoperabilidad para intercambiar y compartir información, datos, procesos y aplicaciones.

b) Principios de acceso y disponibilidad limitada. La Administración Municipal facilitará el acceso de las demás administraciones públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad e integridad y disponibilidad de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

La disponibilidad de tales datos se limitará estrictamente a aquéllos que sean requeridos a la ciudadanía por las restantes administraciones, para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las administraciones públicas. El acceso a dichos datos estará condicionado en el caso de los datos de carácter personal, a que se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal o demás normativa aplicable. Dicho consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.

Capítulo segundo

Derechos y deberes de los ciudadanos

Artículo 8. Derechos de los ciudadanos.

En el marco de la utilización de la Administración Electrónica Municipal los ciudadanos tendrán los siguientes derechos:

a) Dirigirse a la Administración Municipal a través de medios electrónicos, para el ejercicio de los derechos de los ciudadanos previstos en la normativa de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y normativa vigente en materia de régimen local, así como para obtener información, consulta, alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones, oponerse a las resoluciones y actos administrativos, y en general, ejercer los derechos y las facultades que les reconoce el ordenamiento jurídico administrativo, con total validez y seguridad,

b) A exigir de la Administración Municipal que se dirija a ellos a través de estos medios y obtener documentos a través de formatos electrónicos.

c) A no presentar datos y documentos que se encuentren en poder de la Administración Municipal.

d) A obtener copias de los documentos pertenecientes a procedimientos en los que tengan la condición de interesado.

e) A disfrutar de contenidos electrónicos de calidad, accesibles, transparentes y comprensibles.

f) A acceder a la información administrativa, registros y archivos a través de medios electrónicos.

g) A acceder a la administración electrónica independientemente de las herramientas tecnológicas utilizadas, de las discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas.

h) A participar en los procesos de mejora de la gestión municipal a través de medios electrónicos, y a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas.

i) A la confidencialidad y protección de sus datos de carácter personal de conformidad con la normativa aplicable.

j) A la privacidad y seguridad de sus comunicaciones con la Administración Municipal y de aquellas comunicaciones que pueda hacer el Ayuntamiento en las que consten los datos de los ciudadanos.

k) A conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquéllos.

1) A la conservación en formato electrónico por la administración municipal de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente.

Artículo 9. Deberes de los ciudadanos en el marco de las relaciones administrativas a través de medios electrónicos.

En el marco de la utilización de los medios electrónicos, la actuación de los ciudadanos debe estar presidida por los siguientes deberes:

a) Utilizar los servicios y procedimientos de la Administración Electrónica de acuerdo con el principio de buena fe.

b) Facilitar a la Administración Municipal, información veraz, completa, precisa y adecuada a los fines para los que se solicita.

c) Identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal, cuando ésta así lo requiera.

d) Deber de custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal.

e) Respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.

TÍTULO II

Capítulo primero

La actuación administrativa

Artículo 10. Clases de actuaciones.

1. El Ayuntamiento de Murcia podrá utilizar medios electrónicos para realizar actuaciones de las siguientes clases:

a) Actuaciones personales: son aquellas cuyo contenido es elaborado por uno o varios empleados municipales, para dirigirse a otras dependencias o unidades, siendo responsables del contenido de las mismas, como comunicaciones interiores, circulares o instrucciones.

b) Actuaciones de mero trámite o de comunicación de datos automatizados: son aquellas consistentes únicamente en trasladar a los ciudadanos una información obrante en los sistemas de información municipales, o aquellas cuyo contenido esté unívocamente definido en esta ordenanza, tales como la elaboración del acuse de recibo de un documento presentado en el Registro electrónico.

c) Actuaciones automatizadas que impliquen una clasificación o valoración: son aquellas cuyo contenido se elabora de forma automatizada utilizando herramientas informáticas que, sobre la base de conocimiento previamente aportado, realizan una tarea de clasificación o valoración, asignando una consecuencia jurídica en función de los datos de partida que hayan sido aportados, como los actos administrativos.

2. Los actos administrativos podrán ser dictados de forma automatizada, siempre y cuando su naturaleza lo permita y se cumplan los requisitos establecidos en la presente ordenanza y en la normativa de general aplicación.

Artículo 11. Sellado de tiempo.

1. El Ayuntamiento de Murcia dispondrá de mecanismos que permitan acreditar de forma fehaciente el momento de una actuación administrativa por medios electrónicos, cuando así lo exija la normativa reguladora.

2. A los efectos previstos, se utilizarán los sellos de tiempo emitidos por cualquier prestador de servicios de sellado de tiempo que gocen de fiabilidad suficiente.

3. Al objeto de garantizar la exactitud de los demás registros temporales que se incorporen a los datos del Ayuntamiento de Murcia, todos los equipos informáticos y, en particular los servidores, estarán sincronizados con una fuente de tiempo fiable, que será la misma para todo el Ayuntamiento.

4. La fecha y hora utilizada por el Ayuntamiento de Murcia serán las oficiales españolas correspondientes a la Península Ibérica, suministradas por el Real Instituto y Observatorio de la Armada.

Artículo 12. Catálogo unificado de procedimientos.

1. El Ayuntamiento de Murcia elaborará y mantendrá permanentemente actualizado un catálogo unificado, de procedimientos, que describirá todos los procedimientos que se desarrollen en el mismo, y será la herramienta fundamental para la racionalización y simplificación administrativa.

2. Existirá una unidad administrativa formada por la Oficina del Gobierno, la Secretaría General del Pleno y el órgano competente en materia de tecnología, que será responsable de preparar los procedimientos de forma adecuada para su inclusión en el catálogo unificado de procedimientos, al objeto de modelizar los procedimientos para su incorporación a la plataforma de tramitación electrónica.

3. El catálogo unificado de procedimientos describirá todos los trámites y fases de cada procedimiento, así como los documentos y actos de comunicación asociados a los mismos, de forma que puedan generar formularios y plantillas para incorporar a la plataforma de tramitación electrónica. Además, para cada trámite o documento, el catálogo especificará:

- a) Si se realiza o no de forma automatizada
- b) Si es precisa la autenticación, y en su caso, si ésta se realiza con un sello electrónico o con un certificado personal.
- c) Cualesquiera otros requisitos formales del acto, si los hubiere.
- d) El valor a asignar a aquellos metadatos cuyo valor sea uniforme para todos los documentos de la clase, y en particular, la presencia en el contenido de datos de carácter personal y el nivel de medidas de seguridad aplicables a los mismos, así como si en los documentos de esta clase es posible permitir de forma general, el acceso inmediato a su contenido de los interesados en el expediente, mientras aún no esté finalizado, y el de la ciudadanía una vez que el expediente ha concluido.

4. Para la inclusión de un procedimiento o trámite para su gestión por vía electrónica será requisito imprescindible, la aprobación de un proyecto de incorporación, que además de lo previsto en el punto anterior, deberá contener la identificación de los trámites y procedimientos que se incorporan, así como una memoria justificativa de la incorporación.

5. Corresponderá a los servicios gestores la redacción de los proyectos de incorporación del procedimiento que se pretendan incorporar al catálogo unificado de procedimientos.

Terminado el proyecto se enviará a la unidad citada en el punto segundo, que examinará la procedencia de la misma y en su caso realizará la propuesta de aprobación al órgano competente.

El catálogo unificado de procedimientos, modificaciones, o incorporaciones, será aprobado por la Junta de Gobierno Local y deberá publicarse en la sede y en el BORM.

El catálogo unificado de procedimientos de organización y funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento, sus comisiones u órganos dependientes del mismo, corresponderá al propio Pleno.

6. Cuando la naturaleza y finalidad de un procedimiento garantice que los eventuales interesados, se encuentran siempre entre los obligados a la utilización de medios electrónicos de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza, se hará constar tal circunstancia en el catálogo, a los efectos de suprimir la posibilidad de iniciar los citados procedimientos con documentos en soporte papel, así como la de recibir comunicaciones por este medio.

Capítulo segundo

Sede electrónica

Artículo 13. Sede electrónica municipal.

1. Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia, como conjunto sistematizado de información y operatorias accesibles a través de protocolos web, disponible en la dirección de Internet: <https://sede.murcia.es>

2. La titularidad de la sede electrónica corresponde al Ayuntamiento de Murcia, que será responsable de su integridad, veracidad y actualización de sus contenidos.

3. La incorporación de contenidos a la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia se realizará conforme a lo establecido en la presente ordenanza, dándose en todo caso prioridad a la publicación preceptiva por mandato de la ley o de una resolución judicial.

Artículo 14. Gestión de la sede electrónica.

1. El Ayuntamiento de Murcia dispondrá de una unidad para la gestión y soporte técnico de su sede electrónica.

2. La unidad responsable de la sede electrónica coordinará a las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento de Murcia para que incorporen a la misma, la información relativa a su ámbito competencial, estableciendo las directrices necesarias al efecto. Cada unidad administrativa será responsable de la integridad, veracidad y actualización de la información incorporada, sin perjuicio de la potestad de supervisión de todos los contenidos de la sede electrónica a cargo de la unidad responsable de ésta.

3. El Ayuntamiento podrá recurrir a las fórmulas contractuales para la gestión indirecta de servicios públicos admitidas en Derecho, manteniendo en todo caso su responsabilidad sobre la misma.

4. Los servicios, puestos a disposición, en la sede electrónica estarán operativos en todo momento. Cuando, por razones técnicas, se prevea la imposibilidad de acceso a la sede electrónica o a alguno de sus servicios, este hecho deberá anunciarse a los usuarios con la máxima antelación posible, indicando en su caso, los medios alternativos disponibles.

Artículo 15. Seguridad.

1. La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

La sede electrónica identificará y cifrará sus comunicaciones mediante un certificado de dispositivo seguro.

2. Los mecanismos de seguridad deberán estar siempre activados en las conexiones con el tablón de anuncios para garantizar la autenticidad e integridad del contenido del mismo, en los términos previstos en el art. 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en las conexiones con la carpeta del ciudadano.

3. En la operatoria para la validación de copias verificables y en el acceso a expedientes ya finalizados, se interpondrá una operatoria que evite el acceso de mecanismos automáticos. Asimismo, se podrá registrar la dirección IP utilizada para el acceso y la información a la que se ha accedido, a los únicos efectos de

posibilitar la actuación penal en caso de acceso ilegítimo, y previa advertencia al ciudadano de esta circunstancia.

Artículo 16. Ámbito de la sede electrónica

El Ayuntamiento de Murcia incluirá en su sede electrónica todos los contenidos directamente relacionados con los servicios públicos prestados a los ciudadanos y, en particular, la información sobre la naturaleza de éstos, los medios y procedimientos técnicos y jurídicos exigibles.

La sede electrónica incluirá también aquella información sobre el Ayuntamiento y su funcionamiento que posibilite el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, ya sea través de un mejor conocimiento de la institución como potenciando la transparencia de su funcionamiento.

A juicio de los responsables de su gestión, la sede electrónica podrá incluir otra información relacionada con los servicios prestados o promovidos por el Ayuntamiento que resulte de interés para los ciudadanos y, en particular, la relacionada con la salud, la cultura, juventud, la educación, los servicios sociales, el medio ambiente, los transportes, el comercio o los deportes.

Toda la información publicada en la sede electrónica especificará la unidad administrativa de procedencia y la fecha de su última actualización.

Artículo 17. Contenidos relativos a los derechos políticos.

1. Entre los contenidos de la sede electrónica orientados a facilitar el ejercicio por los ciudadanos de sus derechos políticos se incluirán, entre otros, los siguientes:

- a) La composición del Pleno del Ayuntamiento y del Gobierno de la ciudad de Murcia.
- b) Información sobre organización y competencias municipales.
- c) La normativa propia del Ayuntamiento de Murcia.
- d) Los acuerdos del Pleno y extractos de acuerdos de la Junta de Gobierno.
- e) El presupuesto municipal y las memorias de gestión del Ayuntamiento de Murcia.
- f) Un repositorio de documentación e información administrativa accesible al público.
- g) Un canal para la formulación de quejas y sugerencias.

2. El Ayuntamiento publicará en su sede electrónica cualquier otra información que pueda potenciar la transparencia sobre su actuación, siempre que sus recursos y las leyes lo permitan.

3. El Ayuntamiento incorporará a la sede electrónica mecanismos de participación ciudadana, con el objetivo de aprovechar las tecnologías de la información y la comunicación como medio para potenciar el carácter democrático de la actuación municipal.

4. Toda la información a la que se refiere este artículo y, en particular, la de carácter económico y financiero, deberá ser publicada de forma que resulte fácilmente comprensible para los ciudadanos.

Artículo 18. Contenidos relativos a los servicios municipales.

Entre los contenidos relativos a la prestación de los servicios municipales se incluirán, en la medida de lo posible, los siguientes:

a) Los servicios propios o asumidos por el Ayuntamiento de Murcia, con indicación de la disponibilidad de cada uno de ellos y de sus prestaciones concretas.

b) Los procedimientos administrativos tramitados total o parcialmente por medios electrónicos, con indicación de los requisitos esenciales para la tramitación, plazos de resolución y notificación y el sentido del silencio, incluyéndose asimismo los impresos y formularios asociados.

c) Los colectivos e instituciones que en su caso se determinen, como obligados a utilizar medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento de Murcia.

d) Los registros integrantes del sistema registral del Ayuntamiento de Murcia, con expresión de los documentos que en ellos se puedan presentar, su régimen de funcionamiento, los sistemas de acceso y comunicación, horarios y cualesquiera otras circunstancias relevantes.

e) La dirección de las sedes físicas municipales y otros datos de localización, tales como los números de teléfono o las direcciones de correo electrónico habilitados para la atención ciudadana.

f) Los miembros del personal municipal habilitados para suplir a la ciudadanía en la identificación y autenticación realizada por medios electrónicos.

g) Los medios de identificación y autenticación admitidos en las relaciones del Ayuntamiento de Murcia con los ciudadanos, incluidas las clases de certificados electrónicos admitidos y los prestadores de servicios de certificación que los emiten.

h) Los sellos de tiempo utilizados por el Ayuntamiento de Murcia, con sus características principales.

i) El perfil del contratante.

j) La oferta de empleo y la información relativa a los procedimientos de selección de personal.

k) Las convocatorias de subvenciones y los actos relacionados con los procedimientos de otorgamiento.

l) Los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como un enlace al sistema de información urbanística.

m) Cualesquiera otros exigidos por esta ordenanza o por la legislación aplicable, en su caso.

Artículo 19. Tablón municipal electrónico.

1. El Ayuntamiento de Murcia dispondrá en su sede electrónica de un tablón municipal electrónico de edictos y anuncios, destinado a la publicación preceptiva de normas, acuerdos, resoluciones, comunicaciones y cualesquiera otras informaciones de interés municipal.

2. A efectos del cómputo de plazos, en el momento de la publicación se generará el correspondiente sello de tiempo, que será accesible mediante un enlace situado junto a cada documento publicado.

3. El Ayuntamiento de Murcia podrá publicar en el tablón municipal electrónico las comunicaciones recibidas de terceros. En este sentido, se suscribirán los convenios precisos con los colectivos o instituciones emisoras, para paulatinamente sustituir la publicación impresa por la electrónica.

Artículo 20. Carpeta del ciudadano.

1. La sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia dispondrá de una zona denominada carpeta del ciudadano u oficina virtual, de acceso restringido a su titular o titulares; quienes deberán identificarse utilizando un sistema de firma electrónica antes de acceder a la misma.

2. Siempre que resulte técnicamente factible, se incorporará a la carpeta del ciudadano toda la información relativa a su titular obrante en el Ayuntamiento de Murcia, indicando expresamente aquella cuya utilización por parte del Ayuntamiento en nuevos procedimientos o cuya cesión a otras administraciones públicas haya sido consentida, pudiéndose modificar esta opción.

3. Como mínimo, se incluirán en la carpeta del ciudadano los datos del titular y su unidad familiar obrantes en el padrón municipal de habitantes, la información acerca de las obligaciones tributarias municipales satisfechas, pendientes y futuras, y el estado de la tramitación de los expedientes en los que goce de la condición de interesado.

4. La práctica de las notificaciones por medios electrónicos se realizará en la carpeta del ciudadano, del modo descrito en la presente ordenanza.

Artículo 21. Operatoria para la validación de copias verificables.

La sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia dispondrá de una operatoria que, mediante el código seguro de verificación incorporado a, una copia verificable, permitirá acceder al documento electrónico auténtico del que se obtuvo la misma, comprobando su integridad e informando sobre la validez de la firma o firmas electrónicas del citado documento.

Artículo 22. Acceso a los contenidos de la sede electrónica.

1. El Ayuntamiento de Murcia incorporará en su sede electrónica un mecanismo de búsqueda documental adecuado para la consulta ciudadana de los documentos electrónicos relativos a procedimientos administrativos ya terminados. Cuando, de acuerdo con la normativa aplicable, un determinado documento no sea inmediatamente accesible, el ciudadano podrá generar automáticamente una solicitud de acceso documental que se dirigirá de inmediato a la unidad responsable del documento.

2. El acceso a los interesados de la información sobre los expedientes no terminados se realizará a través de la carpeta del ciudadano. Se permitirá el acceso inmediato a los documentos integrantes de los expedientes cuando sea posible en los términos expuestos en la presente ordenanza y, en caso contrario, el usuario podrá generar una solicitud de acceso que se dirigirá de inmediato al órgano o unidad responsable del expediente.

3. El acceso a la información de la sede electrónica distinta de la incluida en los apartados anteriores será libre para los ciudadanos, sin necesidad de identificación alguna.

4. El Ayuntamiento de Murcia podrá requerir datos que no tengan carácter personal en las operatorias de acceso a la información de su sede electrónica, a efectos meramente estadísticos o para la mejora de los servicios municipales, sin que en ningún caso la aportación de estos datos condicione el acceso a la información municipal.

Capítulo tercero

Otros sitios webs municipales

Artículo 23. Titularidad y gestión.

1. El Ayuntamiento de Murcia podrá crear sitios web distintos de su sede electrónica, pudiendo asimismo los organismos públicos del Ayuntamiento de Murcia crear, gestionar y administrar sus propios sitios web.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, cada sitio web deberá identificar claramente a su respectiva entidad titular, velándose en todo caso para que no dé lugar a confusión con la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia.

3. La unidad responsable de la sede electrónica municipal coordinará a las entidades titulares de cada sitio web y a las unidades administrativas responsables de los sitios web distintos de la sede electrónica municipal, formulando las directrices oportunas con el fin de dotar todos los sitios web dependientes del Ayuntamiento de Murcia de cuantos aspectos comunes se estimen convenientes.

Artículo 24. Responsabilidad.

1. La entidad titular de cada sitio web será responsable de la veracidad, integridad, calidad y actualización de la información que contenga, salvo en el caso de información que se pueda obtener a través de fuentes externas o aquella a la que simplemente se redirija mediante un enlace, de acuerdo con lo previsto en el art. 17 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información.

2. Cabrá incorporar a los sitios web zonas que permitan publicar contenidos aportados por los ciudadanos a través de Internet. Estos contenidos, y en particular las opiniones expresadas a través de estos mecanismos, no vincularán a la entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información.

3. En los supuestos contemplados en los apartados anteriores, la entidad titular del sitio web retirará inmediatamente cualquier contenido o enlace al mismo que resulte no veraz o inadecuado. Cuando haya operatorias que permitan incorporar contenidos a personas que no tengan una vinculación directa con la entidad, éstos serán supervisados con la debida periodicidad.

Artículo 25. Disposiciones comunes.

1. El conjunto de los sitios web dependientes del Ayuntamiento de Murcia tendrá como objetivo conseguir un impacto efectivo en la vida de la ciudad, convirtiéndose en un elemento dinamizador de la misma.

2. Los sitios web dependientes del Ayuntamiento de Murcia deberán satisfacer los requerimientos del nivel AA, establecidos por las Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web (WCAG), publicadas por la Iniciativa de Accesibilidad Web (WAI) del W3C.

3. Siempre que técnicamente resulte factible y el esfuerzo requerido para ello no exceda de las posibilidades de la unidad responsable de la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia, se intentará satisfacer los requerimientos del nivel AAA establecidos por las normas indicadas.

4. El Ayuntamiento de Murcia promoverá la obtención de certificaciones que acrediten la accesibilidad de su sede por parte de terceros acreditados.

Capítulo cuarto

Identificación y autenticación

Del Ayuntamiento de Murcia, miembros corporativos, del gobierno municipal, y personal al servicio del Ayuntamiento

Artículo 26. Medios de identificación y autenticación del Ayuntamiento de Murcia.

1. El Ayuntamiento de Murcia utilizará certificados de identificación de sitios web y sellos electrónicos como medios de identificación y autenticación basados en la firma electrónica avanzada.

2. Cuando se produzca un intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación que reúnan las debidas condiciones de seguridad, se podrá tener por identificada a la entidad proveedora de la información y reconocer a ésta el de auténtica, en los términos dispuestos en la ordenanza.

Artículo 27. Identificación de sitios web.

1. La sede electrónica y los demás sitios web del Ayuntamiento de Murcia utilizarán certificados de identificación de sitios web cuando deban identificarse ante los usuarios y cifrar sus comunicaciones con éstos.

2. La identificación y el cifrado del canal serán obligatorios en todos los casos en los que solicite a los usuarios datos de carácter personal y siempre que sea preciso garantizar la autenticidad de origen y la integridad de la información proporcionada en la sede electrónica municipal o en los sitios web municipales distintos de ésta.

3. El Ayuntamiento podrá utilizar los certificados para la identificación de sedes electrónicas del Ayuntamiento de Murcia y de entidades vinculadas o dependientes del mismo, emitidos por un prestador de servicios de certificación reconocido.

4. El Ayuntamiento de Murcia podrá también utilizar certificados de servidor emitidos por prestadores de servicios de certificación cuyos certificados raíz estén incorporados a los sistemas operativos y/o navegadores generalmente empleados por la ciudadanía. Cuando el certificado se destine a la sede electrónica municipal o a otro sitio web municipal, el responsable del órgano competente en materia de tecnología, realizará la oportuna solicitud y designará el custodio de la clave, quién asumirá las obligaciones que se determinen. En los supuestos de suspensión y revocación del certificado, sus datos identificativos se incluirán en el registro de medios de identificación y autenticación previstos en esta ordenanza.

Artículo 28. Sellos electrónicos.

1. Los actos administrativos del Ayuntamiento de Murcia realizados de forma automatizada se autenticarán mediante una firma electrónica avanzada respaldada por un sello electrónico.

2. Los certificados para la actuación administrativa automatizada del Ayuntamiento de Murcia y de sus entidades vinculadas o dependientes, emitidos por un prestador de servicios de certificación reconocido, serán de uso preceptivo en el Ayuntamiento. Por causa motivada, y previa la aprobación del responsable del órgano competente en materia de tecnología, podrán utilizarse otros certificados, siempre que revistan el carácter de reconocidos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

3. El órgano competente en materia de tecnología establecerá la política y dispondrá de los medios para la generación y utilización de las claves privadas correspondientes a los sellos, en condiciones seguras y de forma que se garantice la eficiencia de las operaciones de firma electrónica.

4. El órgano competente en materia de tecnología establecerá también, en coordinación con la Oficina del Gobierno, el número de sellos a utilizar en el Ayuntamiento de Murcia, atendiendo a criterios de distribución de riesgos, de eficacia, de la función a la que se destina el sello y del grado de detalle con que sea necesario determinar la identidad del órgano o unidad administrativa de la que emana un determinado acto, tanto a efectos del derecho de información ciudadana como del control por la propia entidad de la actuación de sus órganos.

Artículo 29. Entornos cerrados de telecomunicación.

1. El Ayuntamiento de Murcia establecerá los supuestos en los que el acceso a datos y documentos a través de entornos cerrados de telecomunicación será válido como medio de identificación y garantía de autenticidad, determinando la información que podrá ser autenticada y la denominación y características básicas del entorno cerrado de telecomunicación por el que se podrá acceder a la misma.

2. En los supuestos en los que la información puesta a disposición en un entorno cerrado de telecomunicación proceda de otras administraciones públicas, se estará a lo dispuesto en los correspondientes convenios.

3. Cuando se transcriba manualmente a un documento información obtenida de un entorno cerrado de telecomunicación, se hará constar la fuente y la fecha de obtención e incorporación de la citada información.

Artículo 30. Medios de identificación y autenticación de los miembros corporativos, del gobierno municipal y del personal al servicio del Ayuntamiento de Murcia.

1. Los medios, de identificación y autenticación a utilizar por los miembros corporativos, del gobierno municipal y el personal al servicio del Ayuntamiento de Murcia se basarán en la utilización de firma electrónica avanzada.

2. La generación y conservación de las claves privadas correspondientes se llevará a cabo mediante dispositivos seguros de creación de firmas u otros dispositivos que ofrezcan un nivel de seguridad equivalente o superior.

3. El Ayuntamiento de Murcia podrá utilizar contraseñas u otros mecanismos basados en firma electrónica no avanzada para la identificación de su personal en el acceso a los sistemas de información y a entornos cerrados de telecomunicación.

Artículo 31. Utilización de los certificados de personal al servicio del Ayuntamiento de Murcia y de entidades vinculadas o dependientes del mismo.

1. El Ayuntamiento de Murcia proporcionará a los miembros corporativos, los miembros del gobierno municipal y al personal municipal que precise de mecanismos de identificación y autenticación para el ejercicio de sus funciones, los oportunos certificados para personal al servicio del Ayuntamiento de Murcia y de entidades vinculadas o dependientes del mismo emitidos por un prestador de servicios de certificación reconocido.

2. Los certificados mencionados en el apartado anterior serán los utilizados en todos los supuestos en los que una persona física realice firmas en nombre del Ayuntamiento de Murcia, salvo en los casos previstos en los artículos siguientes.

Artículo 32. Utilización de otros certificados de cargo o representación.

1. Cuando el Ayuntamiento de Murcia precise mantener relaciones por vía electrónica con otras administraciones públicas o entidades que exijan la utilización de una clase determinada de certificados distinta de la referida en el artículo anterior, y dichos certificados requieran la vinculación de una persona física con el Ayuntamiento de Murcia, el órgano competente en materia de tecnología podrá autorizar a determinados miembros del personal municipal, la obtención y uso de dichos certificados.

2. En los casos referidos en el apartado anterior, los certificados únicamente podrán ser utilizados para la finalidad específica para la que fueron obtenidos, la cual constará expresamente en la autorización de la solicitud.

3. La obtención de los certificados regulados en este artículo, así como sus características esenciales, en particular su periodo de validez y la finalidad para la que se obtuvieron, se incluirá en el registro de medios de identificación y autenticación previsto en la presente ordenanza.

Artículo 33. Utilización por los empleados de medios personales de identificación y autenticación.

Se utilizarán los medios de identificación personales de los miembros corporativos y de los empleados municipales en el ejercicio de sus funciones, cuando no se exija la utilización de los certificados previstos en los artículos anteriores.

De los ciudadanos.**Artículo 34. Utilización de certificados reconocidos.**

1. La utilización de firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido será suficiente para identificar a los ciudadanos, así como para entender acreditada su voluntad, cuando se presenten por vía electrónica documentos electrónicos relativos a cualquier procedimiento o servicio.

2. El Ayuntamiento de Murcia admitirá en todas sus operatorias y trámites la utilización del documento nacional de identidad electrónico.

3. El Ayuntamiento de Murcia admitirá las firmas electrónicas basadas en certificados reconocidos emitidos por prestadores de servicios de certificación que ejerzan su actividad en España, siempre y cuando el prestador de servicios de certificación ponga a su disposición la información precisa, y en particular, la relación de certificados revocados, gratuitamente y de acuerdo con los estándares establecidos al efecto.

Artículo 35. Otros medios de identificación y autenticación.

En sus relaciones por medios electrónicos, el Ayuntamiento de Murcia podrá disponer la utilización: por los ciudadanos de cualesquiera otros medios de firma electrónica, siempre que garantice la seguridad en la identificación y, en su caso, la acreditación de la voluntad y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) La proporcionalidad entre el requisito de identificación y autenticación impuesto y la trascendencia de la relación en la esfera jurídica de la ciudadanía.

b) La exigencia formal de firma de los documentos intercambiados según la normativa reguladora del procedimiento administrativo en cuestión.

c) El nivel de seguridad técnica y jurídica adecuado a los riesgos asociados a la relación.

d) La disponibilidad de tecnología y las prioridades en uso de los recursos del Ayuntamiento.

Artículo 36. Identificación y acreditación de la voluntad de los ciudadanos por parte de un empleado municipal.

1. En los supuestos en que un ciudadano no disponga de los medios electrónicos de identificación o acreditación de la voluntad necesarios para la realización de un determinado trámite ante el Ayuntamiento de Murcia, un empleado municipal podrá suplir dicha carencia utilizando sus propios medios de identificación y autenticación. Previamente, el ciudadano deberá identificarse y prestar consentimiento expreso, del que deberá quedar constancia.

2. El Ayuntamiento de Murcia determinará los miembros del personal a su servicio que estarán habilitados para suplir a la ciudadanía en las operaciones de identificación y autenticación, de acuerdo con lo previsto en el presente artículo.

Artículo 37. Representación.

1. La acreditación de la representación para realizar actuaciones por vía electrónica con el Ayuntamiento de Murcia a favor de terceros, podrá llevarse a cabo por cualquiera de los siguientes procedimientos:

a) Mediante la utilización de firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido de cargo o representación, siempre que esta clase sea aceptada por el Ayuntamiento.

b) Mediante la declaración de apoderamiento por parte del representante y la posterior comprobación de la representación en el registro de representantes del Ayuntamiento de Murcia.

2. El Ayuntamiento de Murcia podrá requerir al apoderado la justificación de su apoderamiento en cualquier momento.

Artículo 38. Registro de representantes.

1. El Ayuntamiento de Murcia dispondrá de un registro de representantes en el que constarán las relaciones de apoderamiento comprobadas y que será utilizado en todos aquellos trámites y procedimientos en los que haya de validarse una determinada representación. La incorporación de éstas al Registro se hará:

a) Mediante la presentación de los documentos acreditativos, ya sea en soporte papel o electrónico.

b) Mediante la declaración del apoderamiento por parte del representante y la comprobación de su condición en los registros dispuestos al efecto por cualesquiera otras administraciones públicas o entidades, siempre que éstas proporcionen la suficiente fiabilidad y previa la firma del correspondiente instrumento de colaboración.

c) Mediante cualquier otro sistema de acreditación de la representación habilitado por el Ayuntamiento de Murcia en el marco de esta ordenanza y de la normativa aplicable.

2. El registro de representantes contendrá información sobre el tipo de cargo o apoderamiento y su plazo de vigencia conservándose asimismo una copia del documento o documentos acreditativos de la representación, al objeto de poder valorar la suficiencia de ésta para cada caso concreto.

3. Cuando se incorpore una representación al registro de representantes, se advertirá expresamente de su obligación de comunicar inmediatamente al Ayuntamiento de Murcia el cese de la representación.

Artículo 39. Subsanación de defectos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ayuntamiento de Murcia requerirá de los ciudadanos la subsanación de cualquier defecto formal ocasionado por el incumplimiento de los requisitos de identidad, integridad y autenticidad previstos en la presente ordenanza.

Disposiciones comunes**Artículo 40. Requisitos para la autenticación de los actos administrativos.**

1. En las actuaciones personales se utilizarán los medios de autenticación autorizados, y en las actuaciones automatizadas los destinados al propio Ayuntamiento, en particular los sellos electrónicos.

2. El momento de la incorporación de una firma electrónica avanzada a un documento electrónico quedará registrado de forma fehaciente, al objeto de poder comprobar en el futuro la vigencia de los certificados en el momento de la realización de la firma. A estos efectos, cabrá utilizar sellos de tiempo, o las respuestas obtenidas en el momento de la firma al consultar el directorio de certificados revocados del prestador de servicios de certificación, siempre que dichas respuestas estén firmadas con firma electrónica avanzada y quede constancia en ellas en el momento de formulación de la consulta.

Artículo 41. Registro de medios de identificación y autenticación.

1. El órgano competente en materia de tecnología mantendrá un registro permanente actualizado de todos los medios habilitados para la identificación y autenticación electrónica del Ayuntamiento de Murcia, sus miembros corporativos, los miembros del gobierno municipal y el personal municipal, sea cual sea el prestador de servicios de certificación que los haya emitido.

2. Desde el registro de medios de identificación y autenticación del Ayuntamiento de Murcia se facilitará a la unidad responsable de la sede electrónica, toda la información necesaria para cumplir con lo dispuesto en la presente ordenanza, y en particular, para la publicación de la lista de los sellos electrónicos utilizados por el Ayuntamiento de Murcia.

Artículo 42. Gestión de permisos.

1. El Ayuntamiento de Murcia dispondrá de un directorio electrónico de su personal para la gestión de los permisos de acceso a la información.

2. El directorio contendrá la información sobre el perfil del empleado y la unidad administrativa a la que esté adscrito, necesaria para que la plataforma de tramitación de expedientes y el archivo puedan cumplir con lo dispuesto en la presente ordenanza.

3. Cuando la identificación se haya realizado mediante un certificado electrónico de personal al servicio del Ayuntamiento de Murcia, podrán utilizarse los datos contenidos en el mismo para la gestión de los permisos.

4. Salvo en aquellas operatorias expresamente previstas para el libre acceso a la información por parte de los ciudadanos, el inicio de sesión en la plataforma de tramitación de expedientes y en el archivo electrónico exigirá siempre la previa identificación, que se realizará utilizando un certificado electrónico, o bien, mediante una clave de usuario y contraseña, en cuyo caso se validará la pertenencia a la organización mediante la oportuna consulta al directorio.

Capítulo quinto

Documentos electrónicos

Clases de documentos

Artículo 43. Definiciones.

1. Se entiende por documento electrónico cualquier representación de texto, imagen, sonido o vídeo, o las combinaciones de todos o algunos de estos elementos, que haya sido codificada mediante el empleo de un programa de tratamiento de la información y resulte legible gracias al mismo programa usado para su generación u otro equivalente, siendo susceptible de tratamiento individualizado.

2. Se entiende por documento electrónico original todo documento electrónico de nueva creación, y por duplicados, las copias totalmente idénticas al mismo, las cuales serán equivalentes a todos los efectos.

3. Se entiende por documento electrónico auténtico, todo aquel que lleva incorporada una firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y un sello de tiempo o mecanismo equivalente que da fe del momento de incorporación de la firma.

4. Se entiende por copia electrónica auténtica todo aquel documento electrónico auténtico que reproduce el contenido de un documento original, electrónico o en soporte papel, y cuyo carácter de copia se indica en los metadatos.

5. Se entiende por copia verificable de un documento electrónico auténtico, todo aquel documento electrónico o en soporte papel, que guarda plena identidad visual con el primero y lleva incorporado un código seguro de verificación que permite comprobar su autenticidad accediendo al documento electrónico auténtico obrante en un archivo.

6. Se entiende por documento electrónico preservable todo aquel documento electrónico auténtico destinado a su conservación en el archivo municipal, y que servirá como referencia para validar las ulteriores copias del documento.

7. Se entiende por documento de archivo, aquél que ha finalizado su trámite y que ha de ser conservado mientras mantenga su vigencia administrativa y, en su caso, en virtud de su valor como fuente histórica.

Artículo 44. Metadatos.

1. Cada documento electrónico tendrá asignados un conjunto de metadatos descriptivos de su contenido y de otros aspectos del mismo.

2. El Ayuntamiento de Murcia elaborará un catálogo de metadatos, que será de uso obligatorio por todos los órganos y unidades municipales y se ajustará a lo dispuesto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, al menos en los mínimos preceptivos.

3. Entre los metadatos de cada documento electrónico figurarán, en la medida de lo posible, los siguientes:

a) Un identificador único que será constante a lo largo de toda la vida del documento.

b) Descriptores indicativos del carácter original o copia del documento y, en este último caso, del tipo de copia, del autor o responsable de la misma y de la naturaleza jurídica del documento copiado.

c) La denominación y en su caso, el código de la unidad administrativa responsable del documento.

d) La posibilidad de acceso inmediato a su contenido por parte de los interesados en el expediente al que se refiere.

e) La posibilidad de libre consulta una vez terminado el procedimiento al que se refiere o, en caso contrario, las causas aplicables para restringir el acceso.

4. Deberá guardarse constancia, durante toda la vida del documento, de los metadatos asignados al mismo en cada momento.

5. Sin perjuicio de un eventual procedimiento de corrección de errores, se impedirá la modificación de los siguientes metadatos:

a) Los identificativos del documento.

b) Los relativos a la originalidad del documento y, en su caso, al tipo de copia, al autor o responsable de la misma y a la naturaleza jurídica del documento copiado.

c) Los relativos a las firmas del documento.

d) Los asociados a la trazabilidad y al control de los accesos a la información exigido por la normativa de protección de datos para los datos a los que se aplica el nivel alto de medidas de seguridad.

Artículo 45. Documentos electrónicos auténticos aportados por los ciudadanos.

1. El Ayuntamiento de Murcia aceptará la aportación por los ciudadanos de los documentos electrónicos auténticos generados por terceros.

2. La validez de la firma o firmas de los documentos electrónicos auténticos generados por terceros y aportados por los ciudadanos será verificada en el momento de la incorporación de éstos a la plataforma de tramitación o al archivo electrónico municipal, haciéndose constar en los metadatos el origen del documento.

Artículo 46. Formatos.

1. El Ayuntamiento de Murcia mantendrá un catálogo actualizado de los formatos admitidos para la presentación de documentos electrónicos, el cual se publicará en la sede electrónica y se atenderá a lo dispuesto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

2. Cuando se presente un documento electrónico en un formato no preservable y la firma del mismo se realice a través de la operatoria del registro electrónico del Ayuntamiento de Murcia, el documento electrónico será objeto de migración a un formato preservable antes de ser firmado.

3. Entre los formatos admitidos en las relaciones con los ciudadanos, se preferirán aquéllos definidos como estándares abiertos por los organismos internacionales de normalización, siendo asimismo admisibles aquéllos que sean generalmente utilizados por los ciudadanos.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Murcia podrá exigir la entrega de documentos en un único formato de entre los más utilizados, cuando se trate de documentos de carácter técnico generalmente manejados por determinados colectivos profesionales.

5. Los formatos utilizados en el seno del Ayuntamiento de Murcia se basarán en estándares abiertos siempre que sea posible.

6. En la comunicación de sus documentos electrónicos a los ciudadanos, el Ayuntamiento de Murcia deberá utilizar formatos para cuya lectura, comprobación de firmas y, en su caso, descifrado, existan o sean facilitadas por el Ayuntamiento, herramientas o utilidades gratuitas.

Capítulo sexto

Realización de copias

Artículo 47. Copias electrónicas auténticas de documentos en soporte papel.

1. Podrá realizarse una copia electrónica auténtica de cualquier documento en soporte papel, ya sea original o copia, que, sea generado o recibido por el Ayuntamiento de Murcia en el ejercicio de sus competencias.

2. En ningún caso la realización de una copia electrónica auténtica supondrá una modificación de los efectos legales de un documento. A estos efectos, el autor de la copia indicará en los metadatos de ésta, la naturaleza del documento original en papel y, en particular, su carácter de documento auténtico o de copia simple.

3. Los metadatos contendrán también información sobre el procedimiento manual o automatizado utilizado para la realización de la copia, la identidad del autor o responsable de la misma y, en su caso, sobre el expediente o grupo de documentos al que se asocia la copia.

4. El procedimiento para la realización de copias electrónicas auténticas de documentos en soporte papel, constará de las siguientes fases:

a) Obtención de una imagen codificada digitalmente del documento en papel mediante un proceso de digitalización. Con el fin de asegurar su homogeneidad y calidad de este proceso, los escáneres estarán configurados con los parámetros de calidad técnicos que se determinen para cada tipo de documento, los cuales no podrán ser modificados por los operadores.

b) Optimización de la imagen digital obtenida mediante procesos automáticos de ajuste de contraste y claridad, umbralización, reorientación y eliminación de los bordes negros, con el fin de garantizar la legibilidad de la copia. A estos efectos, se utilizarán programas específicos para asegurar la identidad de la imagen electrónica con el documento original en términos de tamaño y proporciones, así como de orientación del texto o gráfico.

c) Cotejo de la imagen digitalizada con el documento original para comprobar la identidad entre ambos y firma de la copia electrónica utilizando un certificado electrónico.

5. Las copias electrónicas auténticas de un conjunto de documentos en papel de naturaleza jurídica uniforme podrán realizarse de forma automatizada, utilizando un conjunto de software y hardware específicamente habilitado para este fin. En este caso, una vez verificada la fidelidad de la copia y su calidad, cada archivo de imagen electrónica será firmado con un sello electrónico del Ayuntamiento de Murcia.

Artículo 48. Realización de copias electrónicas auténticas de documentos electrónicos auténticos.

1. El Ayuntamiento de Murcia podrá realizar copias electrónicas auténticas de documentos electrónicos originales auténticos o de otras copias electrónicas auténticas.

2. Podrán realizarse los dos tipos de copias electrónicas auténticas siguientes, sin que en ningún caso se admita ninguna otra modificación sobre el documento copiado:

a) Copias en nuevo formato, cuyo contenido será idéntico al del documento original pero en las que el formato resultante será distinto del original.

b) Copias anonimizadas, cuyo contenido será equivalente al original salvo por la eliminación de los datos identificativos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, para el proceso de disociación. Estas copias serán generadas cuando sean necesarias para remitir un documento fuera del ámbito del Ayuntamiento de Murcia.

3. La firma electrónica avanzada incorporada a la copia podrá ser un sello del Ayuntamiento de Murcia o la de un miembro de su personal, el cual deberá tener competencia para esta función.

4. La copia podrá incluir la firma o firmas electrónicas que tuvieran incorporadas el documento copiado. En caso contrario, la copia acreditará la presencia y validez de esas firmas incorporando a su texto, los datos principales de la firma o firmas del documento copiado.

5. Los metadatos informarán sobre el carácter de copia del documento y del tipo de copia de que se trata, haciendo asimismo referencia al formato de origen, al documento original o copia auténtica que le sirvió de base, así como a la finalidad de la copia.

Artículo 49. Obtención de copias verificables de documentos electrónicos auténticos.

1. Para la obtención de una copia verificable de un documento electrónico auténtico, se generará un fichero con su imagen y un código seguro de verificación, que permitirá acceder instantáneamente al documento electrónico auténtico mediante la operatoria disponible al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia.

2. El código seguro de verificación no podrá deducirse de datos tales como el número de expediente, fecha del documento y otros similares, de forma que sólo el poseedor de una copia verificable pueda conocer el correspondiente código y acceder a través del mismo al documento electrónico auténtico.

3. En cada página de la copia verificable se incluirán el código seguro de verificación, la fecha de creación de la copia verificable, el número de página y el número total de páginas de la copia verificable.

4. El Ayuntamiento de Murcia velará por que una vez emitidas las copias verificables, el documento electrónico auténtico permanezca disponible para la ulterior validación de aquéllas durante todo el tiempo en el que deban surtir efectos.

5. Para la realización de copias en papel de documentos electrónicos auténticos, se imprimirá la copia verificable. A estos efectos, el código seguro de verificación será garantía suficiente de su autenticidad.

Artículo 50. Finalidad de copias y competencia para su realización.

1. El personal del registro podrá realizar copias electrónicas auténticas de documentos en soporte papel, las cuales estarán destinadas en todo caso a su utilización por el Ayuntamiento de Murcia.

2. El personal de las respectivas unidades administrativas del Ayuntamiento de Murcia podrá realizar copias electrónicas auténticas y copias verificables de los documentos electrónicos auténticos obrantes en los expedientes de su competencia o cuando las copias fueren precisas para el ejercicio de sus funciones, y siempre que la finalidad de la copia sea su utilización en el seno del Ayuntamiento de Murcia.

3. El Ayuntamiento de Murcia determinará las unidades administrativas y los miembros de su personal habilitado para la emisión de copias electrónicas auténticas y copias verificables, en formato electrónico o en soporte papel, de documentos electrónicos auténticos que obren en sus archivos, cuando el destino de aquéllas sea su remisión a los ciudadanos o a otras administraciones públicas.

4. Las tareas de copiado de un número elevado de documentos podrá ser encomendadas a terceros, debiendo los pliegos de prescripciones técnicas del contrato especificar claramente las garantías técnicas y jurídicas del procedimiento a seguir, y siempre que se adopten las medidas adecuadas de supervisión y auditoría para garantizar la fiabilidad de los resultados obtenidos.

Artículo 51. Destrucción de documentos originales en soporte papel.

1. El Archivo Municipal, de oficio o a instancia del órgano administrativo o entidad correspondiente, podrá destruir los documentos originales en papel, y siempre que se cumplan todas las siguientes condiciones:

a) Que se haya realizado una copia electrónica auténtica del documento original en papel conforme a los procedimientos regulados en esta ordenanza.

b) Que la copia electrónica auténtica sea objeto de conservación con arreglo a lo dispuesto en esta ordenanza.

c) Que no exista acuerdo municipal relativo a la necesidad de conservar el documento original, en papel por razón de su valor histórico-artístico con su valoración expresa en tal sentido.

2. El archivo municipal controlará el proceso de destrucción y documentará su realización efectiva mediante acta firmada por el archivero con expresión de la fecha, documentación destruida y medio de destrucción.

3. La destrucción también podrá encomendarse a terceros, en cuyo caso deberá efectuarse conforme a las instrucciones técnicas establecidas al efecto, emitiéndose por la entidad colaboradora un certificado en el que conste la fecha de destrucción, la cantidad y el tipo de documentación destruida y el compromiso sobre la imposibilidad de reconstrucción o lectura de la misma. Este certificado, validado por el archivero, podrá sustituir a la evidencia documental prevista en el párrafo anterior.

Capítulo séptimo

Gestión y conservación de los documentos

Artículo 52. Conservación y destrucción de los documentos

1. Los documentos electrónicos generados por el Ayuntamiento de Murcia, así como aquellos que hayan sido recibidos originariamente en formato electrónico a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Murcia o hayan sido aportados en comparecencia personal, pasarán a formar parte del patrimonio documental municipal, debiendo ser objeto de conservación con arreglo a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

2. Serán objeto de conservación los documentos y la totalidad de sus metadatos, así como las firmas electrónicas originales y los sellos de tiempo, junto a los elementos de contexto que permitan su verificación ulterior. Las firmas y sus elementos anexos se podrán conservar separados de los documentos electrónicos, en una plataforma específicamente destinada a este fin, siempre que se mantenga la vinculación entre todos los componentes.

3. Los documentos administrativos correspondientes a procedimientos no terminados se conservarán en la plataforma de tramitación electrónica. Desde su incorporación a la misma, cada documento tendrá asociado una única unidad responsable del mismo. La unidad administrativa responsable de un expediente lo será también de todos los documentos integrados en el mismo.

4. Transcurrido un año desde la terminación del expediente, salvo que en el catálogo unificado de procedimientos se fije un plazo distinto para una determinada clase de procedimientos, se dará traslado del expediente al archivo electrónico, momento a partir del cual corresponderá a éste las responsabilidades de custodia y conservación documental.

5. El Ayuntamiento de Murcia podrá destruir los documentos electrónicos siguiendo los procedimientos previstos para la destrucción de documentos por el archivo municipal y, cuando contengan datos de carácter personal, con las garantías establecidas en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Artículo 53. Acceso a los expedientes y documentos electrónicos.

1. Los miembros de la unidad administrativa, responsable de un documento o expediente estarán autorizados para el acceso a su contenido y serán los únicos habilitados para la realización de operaciones sobre los mismos.

2. Cuando los documentos electrónicos pertenezcan a expedientes no terminados, se permitirá el acceso a todas las unidades que deban intervenir en su tramitación.

3. El acceso de los interesados a los documentos electrónicos correspondientes a expedientes no terminados podrá ser automático cuando en los metadatos del documento conste que puede permitirse el acceso inmediato al mismo. Cuando los metadatos correspondientes no hayan sido cumplimentados o indiquen la no procedencia del acceso inmediato al documento, se deberá cursar la oportuna solicitud para su resolución por parte del órgano o unidad responsable del documento.

4. Los documentos electrónicos relativos, a procedimientos ya terminados, siempre que no se vean afectados por las limitaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán ser objeto de libre acceso por los ciudadanos. Siempre que los recursos del Ayuntamiento lo permitan, se establecerán los medios para que los metadatos de los documentos electrónicos informen la presencia o ausencia de restricciones para el acceso, de modo que en el segundo caso la consulta del documento por los ciudadanos pueda ser inmediata.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, los ciudadanos y demás administraciones públicas podrán solicitar el acceso a un documento o expediente electrónico a la unidad administrativa responsable del mismo.

Cuando la solicitud sea aceptada, así como en los casos en los que el mencionado artículo 37 de la Ley 30/1992 reserve el acceso a las personas que cumplan determinadas condiciones, se podrá poner el documento o expediente electrónico a disposición por medios electrónicos, pero se requerirá siempre la previa identificación de quién realice el acceso.

6. Los órganos y unidades administrativas con funciones de información a los ciudadanos y de control e inspección general, podrán acceder a los documentos y expedientes en la medida en que resulte necesario para el ejercicio de sus competencias. Asimismo, cuando medie una causa legítima, la unidad responsable podrá permitir a otras unidades administrativas del Ayuntamiento de Murcia la consulta del expediente o documento.

Artículo 54. Creación y finalidad del archivo electrónico.

1. Se crea el archivo electrónico del Ayuntamiento de Murcia, dependiente del Archivo Municipal y con el soporte técnico del órgano competente en materia de tecnología.

2. La finalidad del archivo electrónico del Ayuntamiento de Murcia es la recepción, almacenamiento, preservación y consulta de documentos electrónicos, garantizando la autenticidad, integridad, confidencialidad, conservación, disponibilidad, trazabilidad y custodia de los mismos, así como la no obsolescencia de los soportes y aplicaciones utilizados.

3. El archivo electrónico del Ayuntamiento de Murcia se divide en dos unidades:

a) El archivo de gestión, que conserva los documentos de archivo a partir del momento en que son transferidos desde la plataforma de tramitación y mientras mantienen su valor para la gestión administrativa.

b) El archivo central, que conserva los documentos de archivo una vez decaído su valor para la gestión administrativa, y se encarga de su preservación y conservación a largo plazo.

Artículo 55. Firmas de custodia.

1. Con el fin de garantizar la autenticidad e integridad del archivo, cabrá realizar las firmas de custodia sobre los documentos de archivo, individual o conjuntamente. Para extender el periodo de validez de las firmas de custodia cabrá realizar un sellado periódico de las mismas, mediante la actualización de los sellos de tiempo.

2. El archivo electrónico registrará en los metadatos la incorporación de firmas de custodia y los procesos de resellado de las mismas; identificando las firmas electrónicas avanzadas utilizadas e incluyendo la versión de la declaración de prácticas de certificación del prestador de servicios de certificación que estuviera vigente en el momento de la firma.

3. El archivo municipal utilizará sellos electrónicos del Ayuntamiento de Murcia en las operaciones descritas en este artículo y para cualesquiera otras funciones del archivo electrónico que precisen de la generación de firmas electrónicas avanzadas en procesos automatizados.

4. Las operaciones descritas en este artículo se realizarán sin perjuicio de las operaciones de resellado que se puedan llevar a cabo en la plataforma destinada a la conservación de las firmas de los documentos electrónicos para preservar la validez de éstas.

TÍTULO III

REGISTRO ELECTRÓNICO Y ACTOS DE COMUNICACIÓN

Capítulo primero

Registro Electrónico del Ayuntamiento de Murcia

Artículo 56. Creación y naturaleza del registro electrónico.

1. Se crea, como registro auxiliar del Registro General, el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Murcia.

2. El Registro Electrónico estará permanentemente disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia. Los formularios electrónicos y, en su caso, las aplicaciones informáticas que se faciliten a los ciudadanos para la iniciación de procedimientos de competencia municipal, podrán enlazar directamente con el mismo, siempre que se respeten todas las garantías y requisitos formales en la entrega de la documentación y en la recepción del correspondiente acuse de recibo.

3. El acceso al Registro Electrónico se realizará en todo caso, bajo la cobertura del certificado de identificación de sede electrónica, de forma que resulte suficientemente garantizada la confidencialidad de los documentos transmitidos.

4. El Registro Electrónico estará exclusivamente habilitado para la recepción de documentos electrónicos dirigidos a los órganos y unidades administrativas del Ayuntamiento de Murcia, así como para la remisión por éstas de documentos electrónicos a los ciudadanos.

5. No obstante, se establecerán las condiciones organizativas y técnicas que posibiliten la interconexión del Registro Electrónico con otros registros administrativos, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su ejercicio, así como a los eventuales convenios que se puedan firmar con otras administraciones públicas.

Artículo 57. Gestión del Registro Electrónico.

Las unidades administrativas a cargo del sistema de registro serán responsables de la supervisión de los documentos recibidos en el registro electrónico y, en su caso, de:

La clasificación, asignación de destino, incorporación de metadatos y otras operaciones que proceda realizar, con el apoyo en los aspectos técnicos del órgano competente en materia de tecnología.

Artículo 58. Información a los usuarios.

1. En la operatoria para el acceso al registro electrónico, se informará a los ciudadanos, directamente o mediante enlaces a otras zonas, de la sede electrónica donde se recoja la información de los siguientes aspectos:

- a) La fecha y hora oficial.
- b) Los requisitos técnicos para el acceso y la utilización del registro electrónico.
- c) Los sistemas de firma electrónica y clases de certificados electrónicos admitidos y los prestadores de servicios de certificación que los expiden.
- d) La relación actualizada de procedimientos y trámites electrónicos disponibles, los formularios correspondientes a los mismos y los documentos susceptibles de ser presentados.
- e) El estado de funcionamiento del sistema y, en su caso, las paradas técnicas previstas. En los supuestos de interrupción no planificada, y siempre que sea posible, el usuario visualizará un mensaje que comunique tal circunstancia.

2. En los casos en los que se exija a los usuarios el empleo de determinados formularios o programas informáticos, éstos estarán accesibles en la operatoria del Registro. En particular, cuando se aporten documentos electrónicos en un formato no preservable de forma previa a la entrega.

Artículo 59. Requisitos para la admisión de los documentos.

1. En cada presentación ante el Registro Electrónico, deberá figurar al menos un documento de presentación, que estará firmado mediante una o varias firmas electrónicas avanzadas, las cuales deberán estar respaldadas por certificados que hayan sido admitidos por el Ayuntamiento de Murcia para su empleo en los procedimientos administrativos electrónicos de su competencia, de acuerdo con lo previsto en la presente ordenanza. La validez de estas firmas, verificada en el momento de la recepción, será requisito necesario para la admisión de los documentos presentados.

2. El documento de presentación podrá ir acompañado de otros documentos electrónicos anexos, debiéndose hacer constar expresamente en el documento de presentación el compromiso sobre su autenticidad en el caso de que éstos no sean documentos electrónicos auténticos.

3. Cuando se aporten a través del Registro Electrónico documentos cuyo destino sea un expediente ya iniciado, deberá constar en el documento de presentación el número de expediente o, en caso de no conocerse éste, el número de registro obtenido en la presentación que dio inicio al expediente.

Artículo 60. Cómputo de plazos.

1. A efectos del cómputo de plazos para su cumplimiento por los interesados, serán considerados días inhábiles los así declarados para todo el territorio nacional, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y para el municipio de Murcia.

2: Se publicará en la sede electrónica el calendario de días inhábiles.

3. El inicio del cómputo de los plazos que afecten al Ayuntamiento de Murcia vendrá determinado por la fecha y hora de presentación de cada documento en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Murcia.

Artículo 61. Registro de entrada de documentos.

1. En cada acto de presentación documental, y tras haber comprobado la firma o firmas electrónicas del documento de presentación y la validez de los certificados que las respalden, el Registro Electrónico admitirá los documentos practicando el oportuno asiento de entrada. La operatoria del registro comprobará también las firmas de los documentos electrónicos auténticos anexos al documento de presentación, si los hubiere. Se conservarán todas las firmas, junto a los certificados que las respalden y las diligencias de validación obtenidas en la consulta al directorio de certificados revocados del prestador de servicios de certificación.

2. A continuación se generará un acuse de recibo, firmado con un sello electrónico, que contendrá una copia del documento de presentación, el número de entrada en el registro electrónico, la fecha y hora de presentación efectiva del documento, los datos de identificación del firmante o firmantes del documento de presentación y, en su caso, la relación de los documentos anexos. El acuse de recibo será puesto inmediatamente a disposición del presentante, quién podrá recibir o descargarse una copia verificable del mismo.

3. Cuando en la presentación se utilice un formulario, se podrá incluir en el acuse de recibo la identificación del tipo de documento presentado, la del órgano o unidad administrativa de destino y la descripción sucinta del procedimiento a que se refiere. Si el escrito da inicio a un nuevo procedimiento, se podrá dar además información sobre los plazos para la tramitación, el sentido del silencio administrativo y, si se asigna en el mismo acto, el número de expediente.

4. Cuando el documento pueda ser asignado a alguna de las categorías predefinidas en el catálogo unificado de procedimientos, se completarán los metadatos con los valores definidos en el mismo. En caso contrario, los cumplimentará el personal del registro, el cual designará en su caso, el órgano o unidad de destino.

5. Una vez completados los metadatos, automáticamente o con la intervención del personal del registro, se reenviarán inmediatamente los documentos admitidos a sus destinatarios.

Artículo 62. Registro de salida de documentos.

1. Las unidades administrativas del Ayuntamiento de Murcia presentarán en el Registro Electrónico los documentos electrónicos auténticos que vayan a ser remitidos a otras Administraciones públicas o a los ciudadanos, y aquéllos otros que disponga la normativa aplicable.

2. El Registro Electrónico comprobará las firmas electrónicas de los documentos presentados y la validez de los certificados que las respalden, y practicará el oportuno asiento de salida.

3. Una vez puesto un documento electrónico a disposición de los destinatarios, en caso de la notificación, por medios electrónicos, o del correspondiente servicio de notificaciones, en los demás casos, se enviará al remitente un justificante de este hecho, firmado con un sello electrónico y que contendrá el número de salida, la fecha y hora de la puesta a disposición la forma de comunicación o notificación, los datos de identificación del destinatario y del firmante o firmantes del documento y, en su caso, la relación de los documentos anexos.

Artículo 63. Denegación del registro.

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Murcia rechazará toda presentación que no esté respaldada por una firma electrónica válida, según los criterios definidos en esta ordenanza, así como aquéllas que contengan ficheros cuyo formato no se ajuste a las especificaciones técnicas del Registro o que presumiblemente puedan contener código malicioso o cualquier otro mecanismo que pueda provocar anomalías o fallos en el funcionamiento del Registro, o suponga un riesgo para la integridad o seguridad de los sistemas de información municipales.

2. En los casos previstos en el apartado anterior, así como cuando se detecten anomalías técnicas en la transmisión telemática de los documentos electrónicos, el Registro Electrónico no admitirá ningún dato, poniendo dicha circunstancia en conocimiento del presentante, mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a la subsanación del envío y conservando un registro de la incidencia en un fichero al efecto.

Capítulo segundo**Aportación presencial de documentos.****Artículo 64. Presentación de documentos electrónicos de forma presencial.**

1. El Ayuntamiento de Murcia podrá admitir la presentación de documentos electrónicos en los registros presenciales, siempre que se entreguen en un medio de almacenamiento generalmente utilizado, y que sean fácilmente localizables en el mismo y en el formato estandarizado. Previamente, tanto el medio de almacenamiento como los propios documentos electrónicos serán analizados para garantizar la ausencia de código malicioso o susceptible de afectar a la integridad o seguridad de los sistemas de información municipales.

2. El personal del registro que reciba los documentos procederá a la presentación de los mismos utilizando la aplicación del registro. Cuando sea precisa la firma del documento de presentación, el presentante, si dispone de medios de identificación y autenticación, realizará la presentación por sí mismo utilizando la aplicación del registro, en caso contrario, podrá ser sustituido del modo descrito en la presente ordenanza.

3. Cuando el presentante aporte la copia electrónica de un documento auténtico y presente el original o una copia auténtica en soporte papel para su cotejo, el personal del registro podrá autenticar la copia electrónica aportada y proceder seguidamente a su presentación. En el caso de que con la copia electrónica aportada no quedara garantizada la calidad y uniformidad exigida para los procedimientos de digitalización de documentos, se escaneará el documento original o la copia auténtica en soporte papel.

Artículo 65. Presentación de documentos en soporte papel.

1. Cuando se presenten en el registro documentos en soporte papel, el personal del mismo realizará copias electrónicas auténticas de los mismos, según lo previsto en la presente ordenanza, y procederá a la presentación de las mismas a través de la aplicación del registro, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo anterior.

2. En este caso, así como en supuesto del apartado tercero del artículo anterior, los documentos en soporte papel podrán ser devueltos al presentante, salvo que la normativa reguladora del procedimiento disponga lo contrario.

Artículo 66. Presentación de documentos complementarios.

La aportación de documentación relativa a un expediente iniciado a instancia de parte a través del registro electrónico y que no pueda ser objeto de presentación en el mismo, por razones técnicas o por ser preciso el cotejo con el original, podrá realizarse mediante presentación en los registros presenciales. En este caso, se tendrá como fecha de inicio del procedimiento la de la presentación inicial en el registro electrónico, siempre que la presentación de los documentos complementarios se haga dentro del plazo previsto para la admisión del escrito inicial o en el dado para la subsanación de defectos.

Artículo 67. Presentación de documentos por medios alternativos al registro.

1. Cuando de acuerdo con lo previsto en el párrafo 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, se presenten documentos por medios ajenos al Registro del Ayuntamiento de Murcia, éste procederá en el momento de su recepción de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores, adoptando las medidas necesarias para que las fechas que se incorporen a sus sistemas de gestión sean las correspondientes a las de presentación originaria.

2. Los interesados podrán aportar documentos a un expediente ya iniciado directamente ante la unidad responsable del mismo, en las formas previstas en los artículos 64 y 65, procediendo el empleado municipal que los reciba a su registro mediante la opción prevista al efecto en la plataforma de tramitación.

Capítulo tercero**Comunicaciones y notificaciones****Artículo 68. Envío de comunicaciones por vía electrónica.**

1. Para la prestación de servicios a la ciudadanía, el Ayuntamiento de Murcia podrá remitir comunicaciones mediante el envío de correos electrónicos o mensajes SMS, MMS o similares si se habilita esta opción, a la dirección o número de teléfono previamente facilitados.

2. Cuando las comunicaciones mencionadas en el párrafo anterior se envíen de forma masiva o periódica, el Ayuntamiento de Murcia deberá recabar el consentimiento para el envío de dichos mensajes y facilitar un medio sencillo y gratuito para la revocación de dicho consentimiento, sobre el que se informará expresamente en el caso de los mensajes electrónicos.

3. Cuando la operatividad esté y las características así lo aconsejen, los mensajes podrán ir firmados con un sello electrónico del Ayuntamiento de Murcia en el caso de envíos masivos, o con un certificado de empleado cuando una persona física responda específicamente de su contenido.

Artículo 69. Forma de notificación.

1. Los documentos en virtud de los cuales se dé inicio a un procedimiento a instancia de parte contendrán un apartado en el que el interesado elegirá expresamente la opción preferida para la práctica de las notificaciones en ese procedimiento concreto. Cabrá la posibilidad de cambiar esta opción en la carpeta del ciudadano en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

2. La carpeta del ciudadano permitirá asimismo optar por una forma de notificación para su aplicación en todos los eventuales procedimientos en que el interesado sea parte.

Artículo 70. Notificaciones electrónicas.

1. Las notificaciones electrónicas son documentos electrónicos auténticos firmados con un sello electrónico del Ayuntamiento de Murcia, sin perjuicio de las firmas electrónicas que, en su caso, puedan llevar incorporadas los documentos anexos a las mismas.

2. El Ayuntamiento de Murcia conservará las notificaciones electrónicas y, cuando su comunicación al interesado se realice por medios electrónicos, pondrá a su disposición un duplicado, cuya autenticidad podrá verificarse en la propia carpeta del ciudadano, así como una, copia verificable, que el destinatario podrá descargar, conservar e imprimir. Cuando la notificación se practique en, soporte papel, el Ayuntamiento de Murcia remitirá al interesado una copia verificable impresa.

Artículo 71. Práctica de la notificación por medios electrónicos.

1. El Ayuntamiento de Murcia remitirá las notificaciones por medios electrónicos a quienes hayan optado por esta forma de notificación y a quienes, según lo dispuesto en esta ordenanza, estén obligados a la utilización de medios electrónicos en sus comunicaciones con aquél.

2. Una vez practicado el asiento de salida, la puesta a disposición se realizará en la carpeta del ciudadano del destinatario.

3. En el momento de la puesta a disposición de la notificación se enviará al destinatario un aviso a través de, al menos, uno de los sistemas de comunicaciones previstos en el artículo 69 de esta Ordenanza. El aviso de notificación tendrá un enlace a la carpeta del ciudadano del destinatario de la notificación. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, la puesta a disposición de la notificación se entenderá cumplida con el envío de este aviso.

4. En la carpeta del ciudadano se mostrará de forma destacada la existencia de notificaciones pendientes, indicándose asimismo claramente que el acceso al documento implica la notificación de su contenido.

5. Como paso previo a la visualización del contenido de la notificación, el destinatario deberá firmar una acuse de recibo con una firma electrónica avanzada. El acuse de recibo será enviado al órgano administrativo o entidad remitente de la notificación para su incorporación al expediente correspondiente. A los efectos previstos en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, el acceso al contenido de la notificación se entenderá producido en el momento de la firma del acuse de recibo.

6. La operatoria de notificaciones permitirá al destinatario visualizar la notificación y, en su caso, los documentos adjuntos, verificar las firmas electrónicas que los acompañen y descargar todo ello en un terminal.

Artículo 72. Comunicaciones interiores.

1. Con carácter general, las comunicaciones entre órganos y unidades administrativas del Ayuntamiento de Murcia se efectuarán utilizando medios electrónicos específicamente habilitados para ello y de acuerdo con las instrucciones dictadas al efecto, sin necesidad de intervención del sistema de registro del Ayuntamiento de Murcia.

2. El catálogo unificado de procedimientos indicará los requisitos formales precisos en cada acto de comunicación asociado a un procedimiento, y la plataforma de tramitación electrónica guardará constancia conforme a estas especificaciones.

3. Las comunicaciones distintas a las contempladas en el apartado anterior se efectuarán preferentemente a través de notas internas y, cuando a juicio del órgano o unidad remitente sea precisa la constancia de la recepción de la comunicación por el órgano o unidad destinataria, se solicitará de ésta el oportuno acuse de recibo, el cual deberá ser elaborado en el acto, firmado con un sello electrónico del órgano o unidad destinataria o con la firma electrónica avanzada de uno de los miembros de ésta, según proceda, y enviado al remitente por el mismo medio por el que se recibió la comunicación.

Título IV

Tramitación electrónica de procedimientos

Artículo 73. Formación de expedientes electrónicos.

1. Los documentos correspondientes a un determinado procedimiento se agruparán en un expediente electrónico, al que se unirán secuencialmente conforme vayan siendo generados o recibidos por el Ayuntamiento de Murcia.

2. Los expedientes electrónicos dispondrán de un conjunto de metadatos, entre los que se encontrará un código identificativo único que será constante a lo largo de toda la vida del expediente.

3. Todos los expedientes electrónicos dispondrán de un índice electrónico, al que se incorporarán todos los documentos unidos al mismo por estricto orden de llegada, y cuya autenticidad e integridad se garantizarán mediante una firma electrónica avanzada, realizada con un sello electrónico del Ayuntamiento de Murcia.

4. Una vez incorporado un documento electrónico auténtico a un expediente electrónico no podrá ser modificado o eliminado bajo ningún concepto.

Artículo 74. Requisitos de los procedimientos administrativos electrónicos.

1. En los procedimientos tramitados en soporte electrónico se garantizará la identificación y el ejercicio de la competencia por parte del órgano reconocido como competente en cada caso.

2. Los actos administrativos y las resoluciones dictadas por el Ayuntamiento de Murcia y las comunicaciones con los ciudadanos realizadas por medios electrónicos deberán cumplir con los requisitos de seguridad, integridad y conservación previstos en la artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como los previstos en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

3. La plataforma de tramitación deberá garantizar el control de los plazos, la constancia de la fecha y la hora de las actuaciones y la identificación de los responsables de éstas, así como el respeto al orden de tramitación de los expedientes.

4. La plataforma de tramitación avisará a sus usuarios, del transcurso de los plazos correspondientes al procedimiento, no pudiendo realizarse ninguna acción de forma automatizada debida al vencimiento de éstos.

5. La plataforma de tramitación distinguirá los perfiles de usuario que sean precisos para la adecuada ordenación de las funciones de los intervinientes en la tramitación, delimitando en, función de éstos las operaciones a realizar sobre los expedientes.

6. Los órganos administrativos deberán garantizar que los derechos de audiencia a los interesados y de información pública se puedan ejercer, cuando proceda, a través de medios electrónicos.

Artículo 75. Información a los interesados.

1. Los interesados, previa identificación, podrán obtener información sobre el estado de tramitación de los procedimientos administrativos en los que sean parte. La información sobre el estado de tramitación del procedimiento comprenderá, en todo caso, la relación de los actos de trámite realizados, con indicación de su contenido y de la fecha en que se dictaron. Cuando los metadatos de los documentos electrónicos del expediente así lo indiquen, de acuerdo con la presente ordenanza, se permitirá además el acceso al contenido de los mismos.

2. El Ayuntamiento podrá remitir al interesado avisos sobre el estado de la tramitación a través de los medios de comunicación previstos en la presente ordenanza.

Artículo 76. Iniciación de procedimientos electrónicos a instancia de parte.

1. Los procedimientos administrativos podrán ser iniciados a instancia de parte mediante la presentación en el registro electrónico de un documento de iniciación, que podrá ser una solicitud, comunicación o declaración responsable. A tal efecto, el Ayuntamiento de Murcia pondrá a disposición de los interesados los formularios correspondientes a los distintos, procedimientos definidos en el catálogo unificado de procedimientos, y para los demás casos, un formulario de carácter genérico denominado instancia general.

2. La instancia general se deberá firmar siempre con una firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. En los demás formularios cabrá utilizar otros medios de identificación y de acreditación de la voluntad, en función de lo establecido en el catálogo unificado de procedimientos, y siempre que se cumpla con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, RJPAC.

Artículo. 77. Instrucción de procedimientos electrónicos modelizados.

1. Se entiende por procedimientos electrónicos modelizados, aquéllos cuya definición se ha introducido en la plataforma de tramitación de forma que ésta contiene el flujo básico del procedimiento, con todos los trámites del mismo y los plazos correspondientes, así como las plantillas de los informes y resoluciones relativas al procedimiento.

2. El documento de iniciación de un procedimiento modelizado requerirá al presentante la aportación de todos los documentos necesarios, aunque podrá tramitarse faltando alguno de ellos, siempre que éstos no sean requisito imprescindible para la admisión. En este supuesto, la plataforma avisará a los tramitadores de la falta de documentos, al efecto de requerir al ciudadano la correspondiente subsanación. Asimismo, podrá incluirse en el acuse de recibo que se expida al presentante un aviso con la relación de documentos que falten, aunque éste no tendrá efectos de notificación.

3. Una vez admitido el documento de iniciación, cuando el procedimiento lo permita en función de lo dispuesto en el catálogo unificado de procedimientos, el

procedimiento se iniciará automáticamente; asignando la plataforma de tramitación un número al expediente, completando los metadatos que correspondan y remitiendo el escrito de iniciación y los documentos que lo acompañan al órgano o unidad administrativa competente para la instrucción. El número de expediente podrá incluirse en el acuse de recibo expedido al presentante, comunicándose en caso contrario a los interesados en el primer acto de comunicación a que dé lugar el procedimiento.

4. El expediente será asignado a uno de los miembros de la unidad administrativa competente, que se encargará de la realización del trámite. Una vez se dé por finalizado éste, el responsable de la unidad u otro miembro de la misma competente para ello, firmará con una firma electrónica avanzada el acto o resolución correspondiente al trámite, el cuál será conservado en el expediente, y la tramitación seguirá automáticamente el flujo previamente definido, comenzando el siguiente paso en la unidad administrativa correspondiente.

5. En el supuesto que el órgano o unidad administrativa competente considere preciso añadir alguna, tarea al procedimiento modelizado, podrá hacerlo a través de la propia plataforma de tramitación, quedando constancia en ésta de tal circunstancia.

Artículo 78. Instrucción de procedimientos electrónicos no modelizados.

1. Los procedimientos no modelizados son aquéllos en los que no existe una definición previa de trámites, documentos y otros aspectos esenciales de los mismos. En estos procedimientos, el documento de presentación permitirá anexar todos los documentos que el presentante considere oportunos, debiendo éste etiquetarlos con una descripción expresiva de su naturaleza y contenido.

2. Una vez recibida el documento de presentación, la unidad competente lo examinará y lo asignará a la unidad administrativa que a su juicio resulte competente.

3. Una vez calificada la naturaleza del procedimiento, el órgano o unidad administrativa competente dará inicio al mismo, asignándole un número de expediente y completando los metadatos de éste. Cuando el documento de presentación no dé lugar al inicio de un procedimiento y no proceda a realizar ninguna tarea, en virtud del mismo se archivará directamente. En caso de que proceda la realización de una o más tareas, se ejecutan éstas y se archivará su resultado, iniciándose expresamente en la plataforma de tramitación la finalización de las tareas derivadas, del documento cuando ésta se produzca.

4. Para la tramitación del expediente se procederá del modo visto en el apartado cuarto del artículo anterior y una vez finalizado un trámite, se definirá manualmente el siguiente.

Artículo 79. Elaboración de notificaciones.

1. Cuando sea preciso notificar un acto del procedimiento, se elaborará la notificación sobre la base de las plantillas contenidas en la plataforma de tramitación. Dicha plataforma incluirá automáticamente como destinatarios de la notificación a los interesados en el procedimiento en cuestión, pudiéndose añadir más destinatarios si así se considera oportuno.

2. Una vez elaborada la notificación, ésta será enviada al registro por la plataforma de tramitación, y será puesta a disposición de los destinatarios por medios electrónicos o bien remitida al correspondiente servicio de notificaciones según corresponda de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de esta Ordenanza.

3. Cuando la notificación se practique por vía postal o de modo presencial, se incorporará al expediente electrónico la copia electrónica auténtica del documento justificante en soporte papel, y cuando se practique por medios electrónicos, se unirá el acuse de recibo electrónico firmado por el destinatario.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el párrafo tercero del artículo 28 de la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en los supuestos de rechazo de la notificación cabrá recurrir a la publicación de ésta en el tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento de Murcia.

5. Cuando la notificación de una determinada actuación municipal no sea legalmente exigible, el Ayuntamiento de Murcia podrá comunicarse con los interesados utilizando los medios previstos en el artículo 68 de la presente ordenanza.

Artículo 80. Terminación de procedimientos electrónicos.

1. El procedimiento electrónico terminará por resolución que ponga fin al mismo, por desistimiento o renuncia del interesado o por caducidad del expediente. En todo caso, la terminación deberá hacerse constar expresamente en la plataforma de tramitación y en los metadatos del expediente, a los efectos previstos en esta ordenanza y, en particular, para la apertura del acceso a la ciudadanía al expediente y para el cómputo del plazo para traslado del mismo al archivo.

2. Cuando sea preceptivo el traslado de documentos del expediente y, en particular, de los que deban figurar en los libros de resoluciones y en los libros de actas, éste se practicará mediante la remisión de notificaciones por medios electrónicos a los órganos, unidades o Administraciones públicas destinatarias.

Disposiciones transitorias.

Primera. Procedimientos en curso.

Esta Ordenanza se aplicará únicamente a los procedimientos iniciados con posterioridad a su entrada en vigor.

Segunda. Adaptación de operatorias electrónicas que no se ajusten a la Ordenanza.

Aquellas operatorias electrónicas que en el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza se estén realizando de un modo distinto al previsto en la misma, deberán adaptarse a sus disposiciones en un plazo no superior a dos años. El órgano competente en materia de tecnología elaborará un plan para la adaptación, determinando las medidas necesarias y el plazo estimado para su implementación.

Disposiciones finales.

Primera. Adaptación de la normativa municipal.

El Ayuntamiento de Murcia adaptará la normativa municipal a las previsiones de esta ordenanza en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la misma.

Segunda. Habilitación para determinadas funciones.

En los supuestos de presentación de documentos en el Registro, los empleados municipales asignados al mismo estarán habilitados para suplir con sus propios medios de identificación y autenticación a los ciudadanos, según lo dispuesto en la presente ordenanza, y para la realización de copias electrónicas auténticas. Los demás empleados municipales estarán habilitados para dichas funciones siempre que los documentos tengan como destino los expedientes de los que sea responsable el órgano o unidad administrativa a la que pertenezca.

Tercera. Vigencia.

La presente ordenanza entrará en vigor seis meses después de su publicación.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2690 Corrección de error en anuncio de Convocatoria de Ayudas para Transporte en Taxi de Minusválidos Físicos Gravemente Afectados en su Movilidad, para el ejercicio 2013, publicado con el número 2494.

Advertido error en la publicación número 2494, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 41, de fecha 19 de febrero de 2013, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Advertida la omisión del Anexo III, se publica a continuación dicho anexo.



BONOTAXI
ANEXO III
ORDEN DE DOMICILIACION DE PAGOS

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL:			N.I.F./C.I.F.
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:	COD. POSTAL	MUNICIPIO	TELEFONO
REPRESENTANTE:			CARGO:

DATOS DE LA CUENTA

BANCO O CAJA DE AHORROS:																	
DIRECCION OFICINA:										COD. POSTAL				MUNICIPIO			
CODIGO CUENTA CLIENTE (20 DIGITOS)																	
BANCO				SUCURSAL				D.C.		NUMERO CUENTA CORRIENTE							

CERTIFICO: Que el titular de la anterior cuenta bancaria corresponde con el nombre o razón social arriba consignado.

**Por la Entidad
(Sello y Firma)**

TITULAR O REPRESENTANTE

Fdo.:

N.I.F.:

Fecha:

NOTA IMPORTANTE: Para el cumplimiento de la transferencia es imprescindible rellenar todos los datos especificados en el presente documento, así como la firma de la Entidad Bancaria y los titulares o representantes legales de las personas jurídicas.

En caso de cancelación de la cuenta o cambio de Entidad financiera por donde desean recibir el pago de su ayuda, deberá comunicarlo expresamente al Negociado de Caja del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2691 Anuncio de formalización de contrato de servicios de información, guías de grupo, difusión, promoción y otros servicios complementarios del Museo Ramón Gaya, de Murcia. (Expte. 674/2012).

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente 674/2012
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: "Servicios de información, guías de grupo, difusión, promoción y otros servicios complementarios del Museo Ramón Gaya, de Murcia".
- c) Medio de Publicación Anuncio de licitación: BORM.
- d) Fecha publicación anuncio de licitación: 14 de julio de 2012.
- e) Lotes (en su caso): No.
- f) C.P.V.: 92500000-6.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 932.400,00 €

5. Presupuesto base de licitación: Se fija en la cantidad máxima de 466.200,00 € más el 18% de I.V.A., lo que hace un total de 550.116,00 €.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 9 de noviembre de 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 31 de enero de 2013.
- c) Contratista: "Expertus Servicios de Atención al Público, S.A.U."

7. Importe de adjudicación: 428.904,00 € más el 21% de I.V.A.

d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con el art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Murcia, 13 de febrero de 2013.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

2IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

2692 Acuerdo de enajenación de bienes y derechos mediante subasta.

Examinado el procedimiento de apremio seguido en la Recaudación Municipal por débitos a este Ayuntamiento contra el obligado al pago Bega World, S.L., con N.I.F. B73382434, con domicilio fiscal en Avda. Libertad, 8 2.º N de Murcia, del concepto de cuotas de urbanización residencial La Morra, del ejercicio 2008, que importan por principal, intereses de demora, recargos del periodo ejecutivo y costas de procedimiento la cantidad de 86.553,37 € y hallando conformes las actuaciones practicadas, en uso de las facultades que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 170.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba del Reglamento General de Recaudación.

Acuerdo:

1.º Proceder a la enajenación mediante subasta pública de los bienes y derechos embargados en este procedimiento señalándose al efecto el día 8 de marzo de 2013, a las 11 horas, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, sito en el Centro Cultural Infanta Elena en Plaza Constitución s/n, debiéndose observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del citado Reglamento.

2.º Conforme a lo previsto en los artículos 97.6 y 99 del Reglamento General de Recaudación, se procederá a la enajenación de los bienes y derechos que a continuación se describen, distribuidos en lotes, observándose el orden establecido para el embargo en el artículo 169.2, segundo párrafo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y se señala como tipo para la subasta de cada uno de los lotes, como mínimo el importe que igualmente se expresa.

Lote número uno y único:

Urbana.-

Finca de Villanueva del Río Segura n.º 5590 IDUFIR: 30016000430083.

Número uno.- Vivienda tipo A, situada en la planta baja, de la escalera primera del edificio del que forma parte en término de Villanueva del Río Segura, calle Sierra Verdelena, parcela diez incluida en la Unidad de Ejecución única del Plan Parcial Residencial "La Morra", que tiene una superficie construida de sesenta metros un decímetro cuadrado (60,01 Metros cuadrados), útil de cincuenta metros cincuenta y tres decímetros cuadrados (50,53 Metros cuadrados), distribuida en salón comedor-cocina, dos dormitorios, baño, aseo, y paso, y linda tomando como frente la calle Verdelena, frente, rampa de acceso al sótano. zaguán de acceso al vestíbulo A, derecha, vivienda B de igual planta izquierda, zona de equipamiento D, y fondo zona verde B. Le corresponde como anejo inseparable e independiente: El garaje número 23, situado en la planta sótano del edificio que tiene una superficie útil de diez metros doce decímetros cuadrados (10,12 metros cuadrados). Linda tomando como frente la calle de su situación, Frente, hueco de la escalera A, garaje 22, zona común por medio, fondo, garaje 24, zona común en medio; izquierda,

garaje 20, zona común por medio; y derecha, zona común de acceso y maniobra. Cuota: dos enteros treinta y cinco centésimas por ciento (2,35%).

Inscrita en el tomo 987, libro 61 folio 34 alta 1

El tipo de subasta a aplicar será de 95.063,64 €. Que no existen cargas posteriores.

3.º Tratándose de bienes inmuebles en los que el tipo de subasta excede de la cifra determinada por la Administración, aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta. En este caso, quien resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los 10 días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

4.º Notifíquese este acuerdo en los términos del artículo 101.2 del Reglamento General de Recaudación y 112.3 y 172.1 de la Ley General Tributaria.

En Villanueva del Río Segura, 31 de enero de 2013.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Pedro José Ortiz Ortiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

2693 Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Aprobado inicialmente el Reglamento de Régimen Interior del Servicio de Ayuda a Domicilio, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 1 de Octubre de 2012.

Y sometido el expediente al preceptivo trámite de información pública por plazo de treinta días, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 239, de 15 de Octubre de 2012, no se ha presentado alegación, reclamación o sugerencia alguna en el indicado plazo, por lo que ha de entenderse definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El citado Reglamento, cuyo contenido íntegro se reproduce a continuación, no entrará en vigor sino hasta el momento en que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por parte de la Delegación del Gobierno en Murcia y de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

1.- FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

La Ayuda a Domicilio es una prestación básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y a las familias que lo precisen por no serles posible realizar completamente las actividades básicas de la vida diaria, o hallarse alguno de los miembros en conflicto psico-familiar. Se trata de actuaciones encaminadas a la atención, integración y promoción social de todos los usuarios, facilitando de este modo la permanencia y autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto.

La Prestación de Ayuda a Domicilio persigue los siguientes objetivos:

- . Proporcionar la atención necesaria a personas o grupos familiares con dificultad en su autonomía.
- . Prevenir situaciones de deterioro personal, familiar y social.
- . Favorecer la adquisición de habilidades que permitan su desenvolvimiento más autónomo en la vida diaria.
- . Posibilitar la integración en el entorno habitual de convivencia.
- . Apoyar a grupos familiares en sus responsabilidades de atención

- . Retrasar o evitar la institucionalización de modo que el usuario pueda permanecer el mayor tiempo posible en su medio socio-familiar.

- . Complementar la labor de la familia cuando ésta, por cualquier motivo justificado, no pueda realizar adecuadamente sus funciones de apoyo

- . Sustituir ocasionalmente al familiar que atiende a la persona con necesidad de atención, debido a la ausencia temporal de aquél por enfermedad u otras causas.

- . Mejorar la calidad de vida, procurando una existencia más segura e independiente a las personas atendidas.

El ámbito de influencia de este servicio, abarca todo el término municipal.

El Servicio se constituye al amparo de la legislación vigente:

- . Decreto 214/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Región de Murcia,

- . Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia

- . Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal o norma asimilada vigente en cada momento, sin perjuicio de la adhesión específica del personal municipal al Convenio Colectivo de Trabajo del Ayuntamiento de Yecla.

- . Cualquier otra que le pueda resultar de aplicación

El domicilio social es el Centro municipal de Servicios Sociales, sito en calle San José, 8, en Yecla.

2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

2.1. El Servicio prestará las siguientes modalidades de prestaciones.

2.1.1. Atenciones de carácter personal, dirigidas al usuario del servicio, cuando este no pueda realizarlas por si mismo, incluyen:

- . Apoyo en el aseo y cuidado personal

- . Ayuda en la ingesta de alimento

- . Administración medicación oral horaria

- . Ayuda a la movilidad dentro del domicilio

- . Compañía dentro del domicilio

- . Acompañamiento fuera del domicilio para la realización de diversas gestiones, cuando sea necesario.

- . Facilitación de actividades de ocio dentro en el hogar

- . Otras actuaciones de carácter personal no recogidas en los apartados anteriores que pueda facilitar su relación con el entorno.

2.1.2. Atenciones de carácter doméstico, aquellas actividades y tareas que se realicen de forma habitual en el hogar, referidas entre otras a:

- . Lavado y planchado de ropa

- . Adquisición y preparación de alimentos

- . Limpieza y mantenimiento de la vivienda, así como realización de pequeñas reparaciones y otras tareas que no impliquen la participación de especialistas.

Teniendo en cuenta que el objetivo del servicio es mantener unas condiciones de vida básicas o mínimas para el usuario, y teniendo en cuenta la prevención de riesgos laborales y protección de la salud de las auxiliares de ayuda a domicilio, las limpiezas de choque o en profundidad que requieran esfuerzo adicional, uso

de escaleras o escabeles, etc, se limitarán en lo posible a una por año y usuario, y a 40 horas por año y auxiliar. Se establece una tabla con la periodicidad de las atenciones de carácter doméstico en el Anexo.

2.1.3. Atenciones de carácter psicosocial y educativo.

Se refieren a las intervenciones técnico-profesionales de contenido formativo, de apoyo al desarrollo de las capacidades personales y de hábitos, de integración en la comunidad donde se desarrolle la vida del usuario, así como el apoyo y la estructuración familiar.

2.1.4. Atenciones de carácter técnico y complementario.

Se refieren a actuaciones que puedan ser necesarias para la puesta en funcionamiento del servicio, para la adaptación a nuevas condiciones o para permitir, con el apoyo de nuevas tecnologías, una atención inmediata en situaciones de crisis o emergencia.

Todas estas atenciones tendrán un carácter excepcional y complementario de las propias capacidades del usuario o de otras personas de su entorno inmediato con obligación de atender al interesado. Para la realización de las mismas, el usuario deberá disponer o proveerse de los medios necesarios (productos y útiles de limpieza y alimentación, electrodomésticos básicos, etc.), sin perjuicio de que, en su defecto, los servicios competentes puedan gestionar servicios complementarios como los de comida a domicilio, lavandería, ayudas para equipamiento, etc..

2.2. El Personal del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El Servicio de Ayuda a Domicilio, tendrá que contar necesariamente con los siguientes profesionales:

- . Trabajador Social, que recibirá la demanda, realizará el estudio y valoración de la situación, diseñará el proyecto de intervención y será responsable del seguimiento y evaluación.

- . Coordinador del servicio de ayuda a domicilio, que desempeña tareas de coordinación, gestión y organización del SAD además de seguimiento del trabajo del auxiliar de ayuda a domicilio, para conseguir una buena calidad de dicho servicio y que es desempeñado preferentemente por diplomados en trabajo social.

- . Auxiliar de Ayuda a Domicilio, que realizará tareas de carácter personal, doméstico y de apoyo a la creación y mantenimiento de hábitos y capacidades, así como de colaboración en tareas de aprendizaje.

Quedan excluidas de las tareas citadas, todas aquellas prestaciones que no sean cometidos específico de cada una de las figuras profesionales del servicio, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal o norma asimilada vigente en cada momento. Especialmente, quedan excluidas las funciones o tareas de carácter propiamente sanitario que requieran especialización, tales como la realización de ejercicios específicos de rehabilitación o mantenimiento, colocar o quitar sondas, poner inyecciones o cualquier otra de similar naturaleza.

Con carácter complementario, también se contemplan los siguientes profesionales o apoyos formales:

- . Educador, que realizará las tareas educativas en contacto con el usuario, su familia y su entorno, para la adquisición de hábitos y habilidades a fin de contribuir a la autonomía familiar del marco de convivencia.

- Psicólogo, que proporcionará el apoyo psicosocial preciso.
- Voluntariado, entendido como aquellas personas que, dentro de una organización o programa de voluntariado, actúan de forma solidaria sin ningún tipo de contraprestación económica, complementando de forma coordinada la función y tareas del personal a que se hace referencia en los apartados anteriores, para lo que recibirán la formación adecuada, conforme a la legislación correspondiente que regula el Voluntariado.
- Otros profesionales, coordinados por los responsables del servicio, para una eficaz aplicación y desarrollo de la prestación.

3.- SISTEMA DE ADMISIÓN Y BAJAS DE LOS USUARIOS.

3.1. ADMISIÓN:

El procedimiento para acceder a la prestación se iniciará mediante la presentación de una solicitud que habrá de contener como mínimo las circunstancias a que se refiere el art. 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que deberá completarse con la siguiente documentación:

- . Certificado de empadronamiento de todos los residentes en el domicilio del solicitante
- . Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar
- . Fotocopia de la tarjeta sanitaria del solicitante
- . Informe clínico actualizado, emitido por el Sistema Público de Salud, que acredite la situación de enfermedad o incapacidad del solicitante
- . En el caso de existir en la unidad familiar otros miembros con enfermedad o incapacidad, Informe clínico actualizado emitido por el Sistema Público de Salud o Certificado de la condición legal de minusvalía.
- . Declaración Jurada, según modelo normalizado, donde se exprese ser preceptor o no de ayudas de otras entidades públicas relativas a Ayuda a Domicilio.
- . Justificación de los ingresos totales de la unidad familiar mediante:
 - . Certificado/s de pensiones en su caso
 - . Fotocopia de las dos últimas nóminas en su caso.
 - . Declaración de la renta, en el caso de no tener que presentarla se aportará la procedente certificación expedida por el órgano competente
- . Certificado de Impuestos Municipales de Bienes de naturaleza Rústica y /o urbana, con expresión de su valor catastral
- . Certificado, en su caso, del INEM del solicitante y/o del resto de la unidad familiar en situación de desempleo y de la cuantía de las prestaciones económicas percibidas.
- . Otros que se estimen oportunos en relación con la prestación solicitada.

Se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

El Trabajador Social del Centro de Servicios Sociales elaborará y aportará al expediente Informe Social con indicación del contenido, periodicidad e idoneidad

de la prestación solicitada, proyecto de atención individual y la baremación correspondiente.

Tras la elaboración del Informe Social y la baremación del caso, la propuesta se someterá a una Comisión Técnica del Centro de Servicios Sociales o del Programa de Ayuda a Domicilio.

La solicitud se resolverá a través de Decreto de Alcaldía.

En los supuestos de resolución estimatoria, se procederá a la firma del compromiso familiar en el que se especificarán las tareas convenidas entre ambas partes, así como la contraprestación económica que deba abonar, en su caso, el usuario.

El plazo máximo para resolver los expedientes será de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud.

En el plazo máximo de seis meses desde el inicio del servicio, se procederá a la comprobación del cumplimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión, y se establecerá la periodicidad de los sucesivos seguimientos. Los expedientes podrán también ser revisados a instancia del interesado. Para los expedientes que se encuentren en lista de espera el plazo de revisión será de máximo un año, a contar desde la notificación al interesado de la correspondiente resolución.

Se prevé un procedimiento de urgencia, en casos donde concurran circunstancias suficientemente justificadas que hagan imprescindible la atención inmediata. En tales casos, el procedimiento de concesión se podrá iniciar de oficio, y se resolverá por el órgano competente, sin perjuicio de la posterior tramitación del expediente de conformidad con el procedimiento ordinario establecido.

Respecto a los requisitos para el acceso a la ayuda a domicilio se estará a lo dispuesto en el decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, que regula la prestación de la Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o normas posteriores que lo sustituyan.

3.2. BAJAS:

Los usuarios podrán ser de datos de baja en el servicio por alguna de las siguientes causas: suspensión, extinción o incompatibilidad.

3.2.1. Serán causas de suspensión:

- . Causas de carácter grave que dificulten el normal funcionamiento de la prestación.
- . Limitación presupuestaria
- . Ausencia temporal del usuario de su domicilio por un plazo máximo de dos meses.
- . Las faltas graves contempladas en el régimen disciplinario del presente reglamento.
- . Ingreso en institución hospitalaria por un plazo máximo de dos meses.
- . Modificación de las circunstancias que dieron origen a la concesión del servicio.
- . A petición del usuario.

3.2.2. Serán causa de extinción:

- . Fallecimiento o renuncia del beneficiario
- . Ocultamiento o falsedad comprobada en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación.

- . Incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de la prestación sin causa justificada.
- . Traslado definitivo del usuario a otro municipio
- . Ingreso en centro en régimen de residencia
- . Desaparición de la situación de necesidad que motivó la concesión de la prestación.
- . Acceso a otros recursos o servicios incompatibles con la prestación de ayuda a domicilio
- . Ausencia del domicilio por cualquier causa por un plazo superior a dos meses
- . Las faltas muy graves contempladas en el régimen disciplinario del presente reglamento.
- . Por otras causas de carácter grave que dificulten o imposibiliten la prestación del servicio.

Tanto en casos de suspensión como de extinción de la prestación, deberá darse Trámite de Audiencia.

3.2.3. Incompatibilidades:

El Servicio de Ayuda a domicilio será incompatible con otros servicios o prestaciones de análogo contenido reconocidos por cualquier Entidad Pública o Privada financiada con fondos públicos.

Quedan excluidos de la percepción de este servicio, los beneficiarios de prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, sobre Régimen de Compatibilidades, apartado 2 del Decreto nº 306/2010 de 3 de diciembre, por el que se establece la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 290, de 17 de diciembre de 2010), en virtud del cual "en ningún caso, podrán percibirse simultáneamente y en su totalidad más de dos prestaciones del SAAD, de las definidas en este decreto o de análoga naturaleza a las mismas".

4.- NORMAS DE CONVIVENCIA. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Para que el funcionamiento del servicio y la calidad de la atención sean adecuados y satisfactorios será necesario respetar unas normas de convivencia:

- . Tanto los usuarios como el personal del servicio deberán respetar el horario fijado para las actividades.
- . Observar una conducta basada en el mutuo respeto y tolerancia, encaminada a facilitar una mejor convivencia.
- . La familia colaborará en la medida de lo posible facilitando el trabajo del auxiliar.

4.1. DERECHOS:

Los usuarios tendrán los siguientes derechos:

- . Recibir adecuadamente la prestación con el contenido y la duración que en cada caso se determine.
- . Ser orientados hacia otros recursos alternativos o complementarios que en su caso resulten necesarios.

- . A que se les informe de la suspensión del Servicio con 15 días de antelación, salvo causas de fuerza mayor.

- . A ser informado puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación

- . A ser oídos por cuantas incidencias se observen en la prestación del servicio.

4.2. DEBERES:

Los usuarios tendrán los siguientes deberes:

- . Realizar las tareas convenidas en el documento de compromisos familiares.

- . Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que afecte a la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

- . Facilitar la labor de control, inspección y seguimiento del personal identificado, y firmar el parte correspondiente de cada servicio prestado, quedándose una copia del mismo.

- . Comunicar con suficiente antelación cualquier traslado fuera del domicilio que impida la prestación del Servicio.

- . Comunicar cualquier anomalía referida a la prestación de la Ayuda a Domicilio a los servicios sociales competentes de la entidad local.

- . Facilitar el ejercicio de las tareas encomendadas al personal de Ayuda a Domicilio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las mismas. El usuario no podrá exigir al auxiliar de ayuda a domicilio el desempeño de tareas no prescritas, sino que deberá en su caso solicitarlo oportunamente a su trabajador social o coordinador del servicio.

- . Abonar el precio público establecido.

- . Estar presente en el domicilio en el momento de la prestación del servicio.

5.- DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DEL SERVICIO

El personal del servicio se atenderá a lo dispuesto en los convenios colectivos de aplicación en cada caso (Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal, Convenio Colectivo de Trabajo del Ayuntamiento de Yecla, u otros que le sustituyan) así como al Reglamento de régimen interno del Centro Municipal de Servicios Sociales,

Especialmente, serán derechos del personal del servicio:

- . Solicitar la mediación de personal técnico en caso de conflictos o desavenencias.

- . Solicitar el cambio de usuario en caso de conflicto manifiesto que no pueda reconducirse.

- . Recibir equipamiento de trabajo suficiente, consistente en bata, calzado y guantes.

- . Asignación preferente de los domicilios a atender lo más cercanos posibles entre sí.

Así mismo, y sin perjuicio de las establecidas en el resto de normas de aplicación, serán obligaciones específicas del personal del SAD:

- . Mantener absoluta confidencialidad respecto a las circunstancias y vida privada del usuario.

. Mantener una relación estrictamente profesional, evitando interferencias en las vidas privadas respectivas.

. Mantener una relación de respeto hacia los usuarios, compañeros de trabajo de cualquier categoría, así como hacia los familiares y acompañantes de cualquiera de ellos.

. El personal de ayuda a domicilio se abstendrá de aceptar cualquier gratificación, regalo, o contraprestación económica o en especie por parte de los usuarios. Así mismo, no podrá desempeñar paralelamente servicios privados en el mismo domicilio.

. El personal del SAD en ningún caso tendrá libre acceso al domicilio fuera de las horas de servicio establecido, ni dispondrá de las llaves del mismo, salvo autorización expresa y con conocimiento de la coordinadora del servicio.

. El personal del SAD no podrá alterar sin autorización los horarios de los servicios de ayuda a domicilio fijados.

. El personal del SAD no podrá hacer uso del teléfono móvil personal para asuntos privados en su jornada laboral, excepto casos de urgencia.

. El personal del SAD no podrá fumar o consumir alcohol durante la prestación del servicio.

. El personal del SAD debe llevar el uniforme reglamentario durante la jornada de trabajo. Asimismo no hará uso del mismo, o de materiales o medios de la empresa en cuestiones ajenas o en beneficio propio.

. El personal del SAD no realizará competencia desleal en el sentido de promover el uso de servicios privados alternativos.

6.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

6.1. INFRACCIONES

1.- Se considerarán faltas leves:

. El no respeto de los horarios o tareas y compromisos adjudicados para la prestación del Servicio.

. Ocultamiento o falsedad comprobada en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación, u omisión de comunicación de cambios.

. No hacer efectivo el pago del precio público establecido.

. Ausentarse del domicilio sin previo aviso a la Dirección del Servicio en el horario previsto para la realización del servicio.

. Promover o participar en discusiones violentas, y/o alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el servicio.

. Falta de respeto hacia el personal del Servicio o entre los familiares afectados.

. El incumplimiento leve de las condiciones establecidas en el documento particular "Compromiso Familiar", de las normas de convivencia, o de cualquier otro precepto establecido en el presente Reglamento.

2.- Se considerarán faltas graves:

. La reiteración de las faltas leves, desde la tercera cometida.

. El incumplimiento grave de cualquiera de las normas establecidas en el presente Reglamento.

3.- Se considerarán faltas muy graves:

- . La reiteración de las faltas graves desde la tercera cometida, siempre que se hayan sancionado las mismas.
- . Las agresiones físicas o maltrato psicológico a cualquier persona relacionada con el servicio.

6.2. SANCIONES

1.- Por faltas leves:

- . Amonestación verbal privada.
- . Amonestación individual por escrito.

2.- Por faltas graves:

- . Amonestación por escrito
- . Suspensión del servicio con un máximo de 3 meses.

3.- Por faltas muy graves:

- . Pérdida definitiva de la condición de usuario.
- . Medidas disciplinarias previstas en la normativa laboral de aplicación, en el caso de la infracción sea cometida por personal del servicio.

Corresponde al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Yecla la imposición de las sanciones.

Dada la necesidad de establecer el máximo de medidas posibles para asegurar el respeto a las garantías establecidas en la ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y previa a la resolución sancionadora de la Alcaldía, la propuesta se comunicará a la unidad competente en materia de Inspección y Acreditación de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quien la ratificará o propondrá otras medidas de aplicación.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las faltas, sean leves, graves, o muy graves, así como sus correspondientes sanciones, se comunicarán previamente al interesado y/o a sus familiares o representante legal, estableciéndose un plazo no inferior a diez días para presentar alegaciones si lo estimara conveniente.

7.- RÉGIMEN DE PRECIOS

El régimen de precios se basará en lo dispuesto en la Ordenanza municipal n.º 21, reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, en vigor desde el día 1 de enero de 2005.

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza vendrá determinado por el coste real del servicio y se determinará en función de los niveles de renta del obligado al pago sobre el salario mínimo interprofesional que resulte de aplicación en cada año, así como del número de miembros de la unidad familiar, de conformidad con el baremo que figura como anexo a esta Ordenanza y que se aprueba junto con ella. A tales efectos, el coste real del servicio se establece en la cantidad de 9,20 euros por hora de prestación de servicio a fecha de aprobación del presente reglamento. Dicho precio podrá ser actualizado en función de lo previsto en la Ordenanza municipal nº 21, reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, en vigor desde el día 1 de enero de 2005, u otra que le sustituya.

Por otro lado, queda prevista la adaptación por parte de la Entidad Local de la actividad a la regulación contenida en los Capítulos II y III del Decreto 126/2010 de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación

de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región (BORM nº 131, de 10 de junio de 2010), en cuanto a la capacidad económica de los beneficiarios y la participación de éstos en el coste de las prestaciones del SAAD.

8.- REGULACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA. (EN SU CASO)

Todos los usuarios pueden plantear sugerencias, quejas o reclamaciones a través de las vías correspondientes (hojas de reclamaciones, buzón, solicitando entrevistas personales con los responsables del servicio, etc).

Asimismo se entregará a los usuarios y/o familiares responsables en su caso cuestionarios de evaluación del Servicio con la periodicidad que se estime necesaria.

Se realizarán entrevistas personales y/o telefónicas por parte de los profesionales responsables de la supervisión del servicio y/o empresas externas que pudieran designarse al efecto, para conocer el grado de satisfacción de los usuarios así como las propuestas y mejoras para futuras actividades que se proyecten.

9.- SISTEMA HORARIO

- SAD ordinario:

De lunes a viernes, de 7.00 a 22.00 horas.

- SAD extraordinario:

Sábados, domingos y festivos de 8.00 a 14.00 horas. "

Yecla, 31 de enero de 2013.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

2694 Bajas de oficio por inscripción indebida y bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución de los expedientes de Baja de Oficio por Inscripción Indebida y de Baja por Caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes que se indican.

Bajas por inscripción indebida:

La baja en el Padrón Municipal de Habitantes dará lugar también, en su caso, a la Baja en el Censo Electoral.

Se informa a los interesados de la obligación que tienen de inscribirse en el Padrón de Habitantes de la ciudad y en el domicilio en el que residan habitualmente.

Nombre y apellidos	DNI/NIE	Domicilio en que causan baja	Expte. nº
Fecha Resolución 28 de diciembre de 2012			
TEOFILO IGNOSENCIO CRUZ CRUZ	X7679808Q	PRIMERO DE MAYO	12 - 1.º D 4/2012 - NO ENCSARP
HORTENCIA ADELAIDA GUAMAN GONZALEZ	X4284129B	JUAN ORTUÑO	101 - 3.º C 4/2012 - NO ENCSARP
MONICA SUSANA GIMENEZ	X5805281N	NIÑO JESUS	2 - 1.º IZ 4/2012 - NO ENCSARP
ALONSO TOBIAS PALACIOS OCAÑA	X4177852V	RASILLO	16 - 1.º B 4/2012 - NO ENCSARP
MARLENE LORENA PEÑA GUAMAN	X4283187N	RASILLO	16 - 1.º B 4/2012 - NO ENCSARP
OLEH CHERNENKO	X3502951M	CASTILLO	58 4/2012 - NO ENCSARP
BRUNO AGUSTIN ESPINOZA BERMEO	X4310378V	HISTORIADOR MIGUEL ORTUÑO	65 - 2.º 4/2012 - NO ENCSARP
WILSON ELIÉCER ALVAREZ BOTERO	48834184D	COLON	58 - ENT 5 29/2012
M. JESÚS FERNÁNDEZ MARTINEZ	48644950L	COLÓN	111 - 2.º 30/2012
JUAN PABLO ANDRADE DUTÁN	48830159D	CURA IBÁÑEZ	37 - 5.º A 31/2012
Fecha Resolución 8 de enero de 2013			
CLARISSE MARIE ADRIEN	Y0838805D	MAESTRO MORA	12 - 4.º 33/2012
MILTON RAMIRO VALDIVIEZO JACOME	48832356K	SAN ANTONIO	25 - PBJ 35/2012
ALICIA CUMANDA VILLALBA PAREDES	48832364Y	SAN ANTONIO	25 - PBJ 35/2012

Bajas por caducidad (Resolución de 8/01/2013):

1.º- Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia permanente, que más abajo se relacionan, por no haber renovado su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes y haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa.

Apellidos y nombre	Caducidad	Pas./NIE	Apellidos y nombre	Caducidad	Pas./NIE
AMADO DUARTE, BLANCA HERLY	03-nov-12	X 04349486 W	GALEANO, ROBERTO IGNACIO	15-nov-12	Y 00470491 V
AQUINO BRITZ DE, PERLA CONCEPCION	23-dic-12	2995743	GIMENEZ ADORNO, DIEGO GABRIEL	17-dic-12	3742600
ARANCIBIA, GENARO	13-dic-12	5635600	LASTRA GRANJA, CARLOS	17-dic-12	Y 00949638 M
CALVO MOREL, ALTAGRACIA	08-nov-12	PP0243410	LOOR BAREN, ROCIO ELIZABETH	03-dic-12	1203441751
CASAL MENENDEZ, WILFREDO PEDRO	23-nov-12	B482951	MATTO MEDINA, DAVID ANTONIO	14-dic-12	4104074
CERESO BELTRAN DE, GREGORIA	27-dic-12	7677988	MOLINA MONTAÑO, JOSE ALVARO	13-dic-12	Y 00375313 J
EL BOUAICHI, MOHAMED EL HABIB	13-dic-12	W540859	RODRIGUEZ FERNANDEZ, CARLOS	20-dic-12	X 09946567 X

2.º- Acordar la baja por caducidad de las personas que anteceden, siempre y cuando no hayan procedido a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta ciudad, antes de la notificación de la presente resolución, siendo la fecha de baja en el Padrón Municipal de Habitantes,

conforme a lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, la correspondiente a la notificación de la presente resolución.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados o, en el caso de los menores de edad, a sus representantes legales, a los efectos oportunos, haciéndoles saber que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer el Recurso que abajo se señala con una cruz, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno:

(X) Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo. Interpuesto dicho recurso, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél haya sido expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta (arts. 116 y 117 Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(X) Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Yecla, 4 de febrero de 2013.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios Sociales Comarca del Noroeste

2695 Notificación a interesados.

Esta Mancomunidad, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone de manifiesto a los interesados el expediente para la modificación y/o prescripción de saldos de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores, al objeto de que en un plazo de diez días, se pueda examinar el mismo por los interesados, formulando las alegaciones y presentando los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

El expediente completo se encontrará a disposición de los interesados que quieran examinarlo, en las dependencias de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste de Murcia y en horario de oficina.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, a los efectos de trámite de audiencia.

Caravaca de la Cruz (Murcia) a 12 de febrero de 2013.—El Presidente de la M.S.S.C.N., Jesús Navarro Jiménez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Pozo de las Atalayas, Yecla

2696 Convocatoria a Junta General.

Convocatoria

Don Sandalio Candela López, Presidente de la Comunidad de Regantes del Pozo de las Atalayas de Yecla, en virtud del artículo 218 RDPH, convoca a todos los usuarios de la misma a junta general, que se celebrará el jueves 21 de marzo de 2013 a las 20'00 horas en primera convocatoria y a las 20'30 horas en segunda convocatoria, en el Salón de actos de la Sede de la Asociación de Mayordomos de la Purísima Concepción, sita en la calle del Niño 8 de Yecla (Murcia), con el siguiente orden del día:

- 1.- Cuentas anuales ejercicio 2011-2012.
- 2.- Derrama para gastos ordinarios.
- 3.- Información sobre actuaciones en el pozo.
- 4.- Ruegos y preguntas.

Yecla, 14 de febrero de 2013.—Sandalio Candela López.